



Universidad de Oriente
Núcleo de Sucre
Escuela de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social

**PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA EN LA
POLÍTICA SOCIAL A TRAVÉS DEL CONSEJO LOCAL DE
PLANIFICACIÓN PÚBLICA.**

**Caso: Consejos Comunales de la Parroquia Araya, Municipio “Cruz
Salmerón Acosta”. Estado Sucre Año 2009.**

Autoras:

Ortega, Wilmarys
Rodríguez, Carmen

Asesora:

Dra. Irey Gómez

Trabajo de Grado, Modalidad Tesis, presentado para optar al título de
Licenciadas en Trabajo Social.

Cumaná, Febrero 2011.



**PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA EN LA POLÍTICA
SOCIAL A TRAVÉS DEL CONSEJO LOCAL DE
PLANIFICACIÓN PÚBLICA.**

**Caso: Consejos Comunales de la Parroquia Araya, Municipio “Cruz
Salmerón Acosta”. Estado Sucre Año 2009.**

ASESORADO POR:

IREY GÓMEZ

JURADOS

YAJAIRA RASSE

YONNY ALBORNOZ

Este trabajo ha sido evaluado en la categoría de_____

Cumaná 16/02/2011.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	v
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I:.....	7
ASPECTOS TEÓRICOS-REFERENCIALES QUE ORIENTAN LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.1 Descentralización y nuevas formas de organización comunitaria a partir de 1999 en Venezuela:	7
1.2 Sociedad Civil y Participación Ciudadana.....	15
1.3 Política Social	24
1.4 Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) en el marco legal vigente	29
1.5 Fundamentos Legales	34
CAPITULO II:.....	55
ASPECTOS METODOLÓGICOS QUE ORIENTARON LA INVESTIGACIÓN	55
2.1 Nivel de investigación:	55
2.2 Diseño:.....	55
2.3 Población:	55
2.4 Muestra:.....	56
2.5 Fuentes de recolección de información:	58
2.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:	59
2.7 Proceso de recolección de información:	59
2.8 Procesamiento y análisis de los datos:	61
CAPÍTULO III:.....	62



BREVE DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO CRUZ SALMERÓN ACOSTA	62
3.1 Aspectos geográficos y socio-demográficos del Municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA):	62
3.2 Instituciones Existentes:	65
3.3 Problemática social existente en el Municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA):.....	67
CAPÍTULO IV:.....	72
SITUACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y DE LOS CONSEJOS COMUNALES CON RESPECTO A LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO CRUZ SALMERÓN ACOSTA.	72
4.1 Caracterización del funcionamiento del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP).....	73
4.2 Relación del CLPP con la comunidad organizada (Consejos Comunales).....	87
4.3 Caracterización del funcionamiento de los Consejos Comunales en la Parroquia Araya del Municipio Cruz Salmerón Acosta.	96
CONCLUSIÓN	132
RECOMENDACIONES	135
BIBLIOGRAFÍA.....	137
HOJA DE METADATOS	141



DEDICATORIA

Este logro tan importante en mi vida, quiero dedicárselo a las personas más especiales para mí, entre ellas:

Mi hermosa hija DIANA VICTORIA, quien inesperadamente llegó a mí para llenarme de luz, alegría, esperanza y dar el impulso que necesitaba para seguir adelante, a ti en especial dedico mis triunfos.

Mi madre Rosa López, tu nombre es sinónimo de dulzura, comprensión y apoyo incondicional, sé que mis metas son tuyas, que mis logros lo sientes propios, que mi triunfo es motivo de orgullo para ti, sin ti no hubiese podido lograrlo.

Emilio Rodríguez, papá me siento feliz de cumplir tus expectativas, sé que ves en mi el sueño que no pudiste alcanzar, te dedico con especial emoción a ti por ser mi guía y por tus innumerables sacrificios que hoy te digo, ¡valió la pena!.

Felipe Rivero, mi esposo, mi compañero, tu también tienes grandes méritos, es por ello que dedico nuestro mayor logro, por ahora.

Erika Rodríguez, hermana juntas emprendimos el camino a la superación y juntas logramos nuestras metas, hoy día vemos este sueño hecho realidad.

Alexander José, mi sobrino consentido, espero que veas en mí un ejemplo a seguir y puedas alcanzar todo lo que te propongas.

Cundina Núñez “nina”, me diste la lección más grande de mi vida, me demostraste la fuerza de la fe en Dios, el valor de la esperanza, la perseverancia y las ganas de vivir, gracias por enseñarme que “cuando se quiere se puede”.

Carmen Rodríguez



AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios Nuestro Señor por haberme otorgado la dicha de alcanzar mi sueño más anhelado, por brindarme el don de la perseverancia y ayudarme a vencer los obstáculos que se me han presentado.

A mis padres Rosa y Emilio por darme la formación que tengo hoy y también por inculcarme los valores necesarios para enfrentar la vida.

A mi hermana Erika por ser mi apoyo en los momentos que más la necesitaba.

A mis tíos Carlos, Jesús y Miguel por contribuir con mi formación profesional y por ser mis segundos padres.

A mi esposo, Felipe por su comprensión y por ser mi soporte, gracias amor.

A mis profesores de la especialidad de Trabajo Social, por su dedicación y por la formación que nos han dado, en especial a nuestra asesora Irey Gómez, Natalie Sotillet y Yonny Albornóz, por su asesoría y apoyo.

A mis amigas, hermanas y comadres Evelyn Orejuela y Wilmarys Ortega, gracias por su amistad y por apoyarme en los momentos más difíciles de mi vida.

Finalmente, no por ello menos importante, a mi hija Diana Victoria por ser mi mayor motivación, gracias hija por bendecir mi vida.

Carmen Rodríguez



DEDICATORIA

Uff!!! que bien se siente llegar aquí. Este logro tan importante para mí se lo dedico a todos mis seres queridos, entre ellos, a mi difunta abuela, “Mamá Ucha”, más que abuela fuiste mi segunda madre y sé que desde allá arriba estás muy feliz por verme alcanzar esta meta. También a mi difunto hermano, “Luis Ángel”, te extraño mucho hermanito, siempre fuiste mi mayor motivación. No sé cómo me hubiese gustado que ambos estuvieran conmigo en este momento. Los quiero mucho.

Nena esto también es para ti, a pesar de todas las cosas que hemos pasado eres mi madre y hoy te dedico este gran logro, quiero que tengas presente en todo momento que siempre te querré.

Quiero dedicárselo también a mi hermana Nohelys, sé que tu aspiras muchas cosas que con ganas y perseverancia alcanzarás. Y a mi Flaco (Ollantay) eres la persona que Dios envió para llenarme de amor, fe, felicidad y enseñarme las cosas más bellas de la vida. A los dos espero verlos pronto en una posición similar. Sé que no me defraudarán. Los amo.

Wilmarys Ortega.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la fortaleza que en algunos momentos necesite para no quebrantar y sembrar en mi toda la constancia y perseverancia, cuyos frutos ya estoy empezando a recoger. Nuevamente gracias por ayudarme a hacerlo posible.

A mi madre por ser un gran ejemplo de fuerza, dedicación y por apoyarme en esta gran meta, gracias nena.

Doy gracias a mi tía Maricela por abrirme las puertas de su hogar y confiar en mí. Muchas gracias tía.

También agradezco a mi padre por prestarme su ayuda en determinados momentos.

A ti también te doy las gracias mi Flaco, por apoyarme, confiar en mí, brindarme pasividad y tolerancia para no desesperar. Siempre voy a estar agradecida contigo.

A mi amiga Karina, por su valiosa amistad y comprensión y a mi amiga incondicional, comadre y compañera de tesis, Carmen, tú influiste mucho en mi para alcanzar esta gran meta y sabemos que aún nos faltan muchas por lograr. Gracias amiga.

A los profesores Irey Gómez (asesora) y Yonny Albornoz, por brindarnos su disposición y ayuda en este reto tan anhelado. Gracias,
gracias. Wilmarys Ortega

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1: Mapa Geográfico del Mcsa.....	62
GRÁFICO N° 2: Edad y sexo de los miembros del CLPP del MCSA.....	73
GRÁFICO N° 3: Años de desempeño de los miembros del CLPP MCSA. ...	76
GRÁFICO N° 4: Funciones del CLPP del MCSA según opiniones de sus miembros.	77
GRÁFICO N° 5: Frecuencia de las reuniones realizadas en el CLPP, según opiniones de sus miembros MCSA.	79
GRÁFICO N° 6: Elaboración de una agenda previa a las reuniones, según opiniones de los miembros del CLPP MCSA.	81
GRÁFICO N° 7: Existencia o no de pluralidad política en la conformación del CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.	82
GRÁFICO N° 8: Dinámica de trabajo del CLPP, según las opiniones de sus miembros, MCSA.....	83
GRÁFICO N° 9: Logros presentados por el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.....	84
GRÁFICO N° 10: Limitaciones que presenta el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.	85
GRÁFICO N° 11: Políticas o programas sociales que está implementando el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.	87
GRÁFICO N° 12: Formas de promoción de la participación de la comunidad organizada en el CLPP, según. opiniones de sus miembros, MCSA.....	89
GRÁFICO N°13: Vinculación del CLPP con los consejos comunales de la parroquia Araya, según. Las opiniones de sus miembros, MCSA.....	90
GRÁFICO N°14: Medios por los que el CLPP promueve y divulga la información hacia los consejos comunales, según opiniones de sus miembros, MCSA.....	91



GRÁFICO N°15: Actividades en las que se involucran a los consejos comunales, según opiniones de los miembros del CLPP, MCSA.....	92
GRÁFICO N°16: Recomendaciones de los integrantes del CLPP para mejorar su funcionamiento, MCSA.	94
GRÁFICO N° 17: Recomendaciones para mejorar el proceso de participación de los consejos comunales en la política social en el MCSA.....	95
GRÁFICO N° 18: Edad y sexo de los miembros de los consejos comunales de la parroquia Araya, MCSA.	97
GRAFICO N° 19: Año de conformación de los CC de la parroquia Araya, según opiniones de sus miembros MCSA.	99
GRÁFICO N° 20: Definición de consejos comunales, según opiniones de sus miembros, MCSA.....	101
GRÁFICO N° 21: Funciones que debe cumplir un consejo comunal según opiniones de los representantes de los consejos comunales de la parroquia Araya, MCSA.	102
GRÁFICO N° 22: Conocimiento que tienen los miembros de los CC de la parroquia Araya acerca de la existencia del CLPP en el MCSA.....	104
GRÁFICO N° 23: Actividades realizadas por el CLPP en las cuáles participan los CC de la parroquia Araya MCSA según opiniones de sus miembros. ..	106
GRÁFICO N° 24: Existencia o no de pluralidad política en la conformación de los CC de la parroquia Araya MCSA, según opiniones de sus miembros. .	108
GRÁFICO N° 25: Opiniones de los miembros de los CC de la parroquia Araya MCSA, según si han elaborado o no el diagnóstico participativo.	109
GRÁFICO N° 26: Opiniones de los miembros de los CC de la parroquia Araya MCSA acerca de si han elaborado y ejecutado planes de desarrollo, políticas, programas y/o proyectos sociales.	110
GRÁFICO N° 27: Opiniones de los miembros de los CC acerca de si la gestión de las políticas o proyectos sociales está basada en las necesidades de la comunidad. Parroquia Araya, MCSA.	111



GRÁFICO N° 28: Número de proyectos aprobados durante la gestión de los CC parroquia Araya, MCSA, según opiniones de sus miembros.....	113
GRÁFICO N° 29: Apoyo del CLPP en la gestión de los proyectos sociales de los CC, parroquia Araya, MCSA según opiniones de sus miembros.	115
GRÁFICO N° 30: Mecanismos que, según miembros de los CC de la parroquia Araya, utiliza el CLPP para promover su participación.	117
GRÁFICO N° 31: Entes que proveen recursos a los CC de la parroquia Araya, MCSA, según opiniones de sus miembros.....	120
GRÁFICO N° 32: Conocimiento que tienen los miembros de los CC de la parroquia Araya, MCSA, acerca de las políticas, programas y/o proyectos sociales, que se están implementado en el municipio.	122
GRÁFICO N° 33: Relación de los CC de la parroquia Araya, MCSA, con las instituciones públicas locales, según opiniones de sus miembros.....	124
GRÁFICO N° 34: Ventajas y limitaciones de la participación en el CLPP en la gestión de los programas sociales, según los miembros de los CC, parroquia Araya, MCSA.	126
GRÁFICO N° 35: Recomendaciones para mejorar el funcionamiento del CLPP en relación con los CC, según opiniones de sus miembros, parroquia Araya MCSA.	127
GRÁFICO N° 36: Recomendaciones para mejorar la participación de los CC de la parroquia Araya y de la población en general en la gestión social de los programas según sus miembros, MCSA.	130



Universidad de Oriente
Núcleo de Sucre
Escuela de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA EN LA POLÍTICA SOCIAL A TRAVÉS DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA.

Caso: Consejos Comunales de la Parroquia Araya, Municipio “Cruz Salmerón Acosta”. Estado Sucre Año 2009.

Autoras:
Ortega, Wilmarys
Rodríguez, Carmen

Asesora:
Dra. Irey Gómez
Año 2010.

RESÚMEN

En Venezuela han emergido entes u organismos orientados a coordinar acciones en pro del desarrollo integral de las comunidades y del municipio, tal es el caso de los Consejos Locales de Planificación Pública y los Consejos Comunales. La presente constituye una investigación de campo, de nivel exploratoria- descriptiva, realizada en la Parroquia Araya del Municipio Cruz Salmerón Acosta en el Estado Sucre. En la misma se analiza la participación de los Consejos Comunales en la política social a través del CLPP, la cual arrojó como resultado que el funcionamiento del CLPP presenta una serie de fallas, debido a factores irregulares en su gestión, entre ellos: la carencia de una ordenanza y reglamento interno que oriente su labor. Igualmente el desconocimiento de los Consejos Comunales acerca de la presencia de este órgano ha limitado la participación directa de la comunidad organizada en el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas sociales que se implementan en el MCSA. Situación que conlleva a la planificación aislada de las comunidades y, por ende, se corre el riesgo de que la inversión social tenga escaso impacto en el desarrollo local.

Palabras Claves: Participación, Política Social, Comunidad Organizada, Consejo Local de Planificación Pública.



INTRODUCCIÓN

A partir de 1999 en Venezuela, surgieron nuevos actores políticos, procesos e instituciones, así como reformas que promovieron cambios a nivel estructural tanto políticos como sociales. Entre ellos se destaca la reforma de la Carta Magna, con lo cual se produce, al menos desde el punto de vista normativo, una transformación en cuanto a la concepción y el marco legal de la participación de los ciudadanos en nuestro país.

Posteriormente, en el año 2002 se aprueba la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) como medio de potenciación de la participación ciudadana, los cuales forman parte de los mecanismos fundados para lograr su integración. En esta misma dirección, en el año 2006 se promulga la Ley de los consejos comunales (CC), dichos consejos, se conciben como instancias de participación, articulación e integración que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas, con dichas instancias los ciudadanos adquieren mayor injerencia en la toma de decisiones y resolución de problemas que afectan a la colectividad.

Con la creación de la Ley de Consejos Locales de Planificación Pública como una instancia en la que se incorporaría la ciudadanía a los procesos de planificación de las políticas y programas municipales, se establece que debe existir una relación estrecha entre los CC y el CLPP, ya que los CC deben convertirse en el eje principal de participación de la población en la gestión pública local. Del mismo modo, se precisa como principal objetivo hacer eficaz su intervención en la planificación que conjuntamente se



efectuará entre el gobierno municipal respectivo y el concurso de las comunidades organizadas. Sin embargo, a pesar de la importancia que juegan estas instancias, todavía existe desconocimiento acerca del papel que cada uno de ellos juega en lo que respecta al diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política social en el ámbito local, así como tampoco se ha cumplido a cabalidad la articulación entre los CLPP y comunidad organizada en la materia antes señalada. De igual manera, existen muy pocos estudios y evaluaciones acerca del funcionamiento de los CLPP que permitan conocer los resultados de su gestión en el desarrollo local.

Aunado a lo anterior, tomando en consideración el caso del municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA), tenemos que éste constituye uno de los más pobres del estado Sucre, ocupando el tercer lugar en la tasa de desocupación, lo cual se encuentra estrechamente relacionado con las pocas fuentes de empleo en la zona; del mismo modo, la inseguridad, el deterioro de la vialidad, el déficit de médicos en los centros de salud, la ineficiencia de los servicios públicos como agua, electricidad, red cloacal, entre otros; representan problemáticas sociales que afectan notablemente el desarrollo local y, por lo tanto, el bienestar social de los habitantes de éste municipio. Es por ello que se hace necesaria la intervención del Estado, y en específico mejorar el funcionamiento de las instancias locales, en aras de lograr la calidad de vida de los habitantes del municipio en referencia; así como también la participación de los consejos comunales como comunidad organizada.

Al respecto, es necesario plantearse algunas interrogantes que orientan la investigación, a saber:



¿Cómo ha sido la gestión del Consejo Local de Planificación Pública del municipio “Cruz Salmerón Acosta”, durante el período 2004-2009?

¿Cuáles son los mecanismos que utiliza el CLPP para promover la participación de la comunidad organizada, cómo se aplican y cuál es su efectividad, en el caso específico de la parroquia Araya?

¿Existe realmente articulación entre el Consejo Local de Planificación Pública y los Consejos Comunales para efectos de lo que es la formulación y aplicación de la política social en el municipio en referencia?

¿Qué opinión tienen los actores sociales involucrados respecto al tema objeto de estudio?

Por lo antes planteado, surgió la necesidad de realizar esta investigación en el municipio antes mencionado, específicamente en la parroquia Araya, donde se estudió la vinculación de veinticinco (25) consejos comunales distribuidos en las comunidades Araya, Guamache, Punta de Araya, Punta Colorada, El Rincón y Taguapire, respecto al CLPP que funciona en dicho municipio. El objetivo general de la investigación fue analizar el proceso de participación de la comunidad organizada en la política social a través del Consejo Local de Planificación Pública en la parroquia Araya, municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA), estado Sucre, año 2009. Los objetivos específicos fueron:

1- Describir el funcionamiento del Consejo Local de Planificación Pública del municipio Cruz Salmerón Acosta, durante el período 2004-2009.



2- Identificar los mecanismos de promoción de la participación comunitaria, por parte del CLPP, su aplicación y efectividad en el desarrollo de la política social en la parroquia Araya del municipio Cruz Salmerón Acosta.

3- Establecer la articulación del Consejo Local de Planificación Pública del municipio Cruz Salmerón Acosta y la comunidad organizada de la parroquia Araya, en lo relativo a la formulación, aplicación, evaluación, seguimiento y control de la política social en ese ámbito local.

4- Conocer la opinión de los representantes de los consejos comunales y de los integrantes del CLPP respecto a la participación de la comunidad organizada en la política social en la parroquia Araya del municipio Cruz Salmerón Acosta.

Cabe resaltar, que la importancia de esta investigación se basa en la necesidad de realizar estudios que conlleven a la interpretación de la participación de la comunidad organizada a través de los CLPP en la política social desarrollada en el municipio antes mencionado. Se aspira que este tipo de estudio pueda fundamentar la toma de decisiones destinadas al buen funcionamiento de la relación Estado-comunidad organizada.

En cuanto a la metodología empleada se debe expresar que el nivel de investigación corresponde al exploratoria-descriptiva, con un diseño de campo, existen dos poblaciones bajo estudio: una compuesta por 500 miembros de los consejos comunales de la parroquia Araya y la otra por los 14 miembros del CLPP. Es importante señalar que en la primera se les aplicó un muestreo probabilístico de tipo estratificado con afijación proporcional, seleccionando una muestra de 216 sujetos, quienes a su vez fueron



escogidos tomando en cuenta criterios como la frecuencia de participación, conocimiento acerca de la gestión del CC, y en la segunda se abordó la totalidad de los integrantes. Respecto a las técnicas implementadas para la recolección de datos se encuentran la observación y la entrevista estructurada. Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizó el programa Statistical Package for the Social Science (SPSS), versión 12.0 para su organización, siendo el análisis realizado por las investigadoras.

Los resultados de esta investigación arrojaron que el funcionamiento del CLPP es inadecuado, debido a varios aspectos que han traído consigo procedimientos irregulares en la gestión de dichas instancias. Cabe mencionar al respecto, la carencia de una ordenanza y reglamento interno que oriente la labor que los CLPP deben desempeñar. Igualmente, se pudo conocer que los integrantes de los CC desconocen la naturaleza y funciones de este órgano encargado de la planificación municipal, por lo tanto no existe participación directa de la comunidad organizada en el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas sociales que se implementan en el MCSA, así como tampoco se elabora un Presupuesto Participativo que permita distribuir los recursos de manera equitativa según las necesidades propias de las comunidades.

Este trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

El capítulo I expone elementos teóricos-referenciales estrechamente vinculados con el tema abordado, entre ellos, el proceso de descentralización y nuevas formas de organización comunitaria a partir de 1999, sociedad civil y participación ciudadana, política social, Consejos Locales de Planificación Pública y las bases legales que sustentan la investigación.



El capítulo II, se encuentra estructurado por las orientaciones metodológicas empleadas en la investigación, el mismo incluye el nivel y diseño de investigación, población, muestra, fuentes de recolección de información, técnicas e instrumentos de recolección de información, proceso de recolección de la información y por último el procesamiento y análisis de los datos.

El capítulo III, describe aspectos principales de la problemática social existente en el MCSA, junto a algunos indicadores económicos y sociales e instituciones existentes en ese contexto.

El capítulo IV está conformado por los resultados obtenidos de la investigación, los datos están representados mediante gráficas de barras y circulares, que fundamentan el análisis de la situación o problema de investigación. En una primera parte se hace alusión al funcionamiento del CLPP del MCSA y en una segunda parte, se presenta la caracterización de los consejos comunales de la parroquia Araya del mismo municipio y la relación que ambas guardan con respecto a la participación de la población (comunidad organizada) en las políticas sociales de ese ámbito geográfico.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de esta investigación.



CAPÍTULO I: ASPECTOS TEÓRICOS-REFERENCIALES QUE ORIENTAN LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descentralización y nuevas formas de organización comunitaria a partir de 1999 en Venezuela:

La descentralización como proceso de cambio implica la atribución de competencias tanto a los estados como a los municipios, considerados éstos autónomos en la gestión de las políticas públicas como forma de atención al ciudadano. Así pues, se considera que al hacer referencia a la descentralización se alude a la democratización del poder del Estado, lo cual requiere la participación de los ciudadanos, es por ello que no puede pensarse la descentralización desvinculada de la participación social.

En relación a lo antes expuesto, Ander Egg (2007:93) se refiere a la descentralización como:

Transferencia, por parte del gobierno central, de poderes de tipo político, que implica un modo de estructuración política, económica, social y cultural basado en el reconocimiento de la autonomía de los poderes locales, provinciales o regionales, en relación con el poder central.

Es decir, al hacer alusión a la descentralización como proceso es imprescindible considerar la asignación de poder tanto a instituciones regionales como locales, en el entendido que a través de ellas se podrá garantizar de forma más inmediata la asistencia a los ciudadanos.



Igualmente, Cunill (citado por Gómez, 2000) asevera que:

Se reconoce ampliamente que la relación de cercanía a la cuestión pública estatal, estimula el involucramiento de los ciudadanos. Deben considerarse los distintos niveles de gobierno en el abordaje de los fenómenos, para establecer mecanismos de participación ciudadana asociados a los procesos de descentralización. (p. 76)

En el caso de Venezuela, se tiene como antecedente, que el proceso de descentralización superó una serie de trabas, relacionadas principalmente con su fundamentación jurídica, representada por la carencia de sustento legal que permitiera promover cambios en la estructura del Estado; dichas limitantes obligaron al nombramiento de diferentes comisiones de reforma de la administración pública, cabe mencionar, entre ellas: la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE) en 1984, de la cual se obtuvo como logro significativo la transferencia de competencias a los estados y municipios, proceso que se desarrolló durante los años noventa en nuestro país.

De igual modo, se debe recordar que el movimiento vecinal fue otra de las expresiones que ayudó a la descentralización político-administrativa en Venezuela. Dicho movimiento emerge debido, entre otros factores, a las demandas de la población regional y local; siendo específicamente la aprobación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en 1978 y del Reglamento Parcial sobre Asociaciones de Vecinos en 1979, que fomentaron las bases para la participación y movilización de los colectivos populares. Cabe destacar, que durante el lapso comprendido entre 1978 y 1989 fueron bastante significativas las experiencias reivindicativas de estos colectivos, decayendo posteriormente las llamadas asociaciones de vecinos dando así paso a nuevas organizaciones sociales.

En 1999, con el gobierno del actual Presidente de Venezuela, Hugo



Chávez Frías, se inician una serie de transformaciones en materia jurídico-legal, a través del proceso constituyente, a partir del cual se consolidaron diversas propuestas enmarcadas en la participación de los ciudadanos; se aprobó una nueva Carta Magna en ese mismo año, en la que se conservó el carácter federal y descentralizado del Estado venezolano, para ello se creó el Consejo Federal de Gobierno (CFG), como órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los estados y municipios. Del mismo modo, se promueve la integración de las organizaciones sociales en la gestión de las políticas públicas, estableciéndose diversas modalidades de participación, entre las nuevas organizaciones se pueden mencionar las siguientes: Organizaciones Comunitarias de Vivienda (OCV), Organizaciones Comunitarias de Salud (OCS), Comités de Tierras (CT), Mesas Técnicas (MT) y Consejos Comunales (CC), entre otras.

Es preciso señalar que en nuestro país se han evidenciado avances en materia de participación social, no sólo por el apoyo legal, sino por el incremento de la movilización de los ciudadanos en la resolución de las problemáticas que afectan a sus comunidades de forma directa. Con mayor frecuencia se observan representantes de organizaciones comunitarias y la población involucrándose en actividades relacionadas con la gestión pública.

Sin embargo, el tema de la descentralización ha sido objeto de cuestionamientos por parte de diversos sectores de la sociedad, pues se percibe un retroceso en esta materia, debido a que constantemente se evidencia las restricciones de competencias a los estados y municipios, concentrándose muchas de ellas en el gobierno central; en este sentido, Mascareño, (citado por Lovera, A. 2008) plantea que:



La descentralización ha retrocedido. Pruebas de ello: el Consejo Federal de Gobierno no se ha puesto en operación; los instrumentos fiscales (Fondo de Compensación Inter-territorial, Ley de Hacienda Estatal), que preveía la Constitución no se han aprobado por resistencias del Ejecutivo a los mismos; no hay avance sino retroceso en materia de transferencia de competencias del gobierno central a los estados y municipios; se ha operado un represamiento de los recursos de los estados y municipios a nivel central; la participación de los estados y municipios en el presupuesto nacional ha retrocedido (de 29% en 1998 ha pasado a 17% en el 2006); se ha instaurado un régimen de transferencia de recursos con decisión centralizada, sin mediación de estados y municipios.

Por otra parte, con el cambio del sistema democrático de representativo a participativo y protagónico en la vida pública, los Consejos Comunales inician su proceso de formación como máxima expresión de la organización comunitaria y con ello la posibilidad de que los ciudadanos participen directamente en la gestión de las políticas públicas y tomen decisiones en la solución de los principales problemas que los afectan, a nivel local, una de sus finalidades es el mejoramiento de la calidad de vida mediante la autogestión de los servicios comunitarios; a nivel nacional, la de liderar las transformaciones sociales hacia el proyecto político del Socialismo del Siglo XXI ya que se les considera como el sujeto revolucionario por excelencia y como los protagonistas del llamado Poder Popular (García-Guadilla, 2008).

De esta manera, los Consejos Comunales inician su funcionamiento haciendo mayor hincapié en el diseño y elaboración de proyectos que aporten beneficios productivos a su entorno comunitario. Al respecto se afirma que: ***pueden constituirse en todo el territorio nacional. Los principios que sustentan a un Estado: Territorio, Población y Gobierno, también son aplicables a los consejos comunales*** (Dávila, 2008, p. 82). Definiéndose a los mismos en el artículo 2 de la Ley respectiva como:

Instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno



comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social. (Ley de los Consejos Comunales, 2009).

Teóricamente y de acuerdo a la Ley, los CC poseen funciones específicas en materia de planificación municipal, puesto que tienen derecho a participar en las decisiones de diversa índole que se deseen tomar en el país, tienen atribución para elaborar el plan de desarrollo de su comunidad y para formar parte en la formulación, diseño, seguimiento y control del Plan Municipal de Desarrollo.

Lo que se busca con este instrumento (CC) es coordinar fuerzas que vigoricen los ideales democráticos, para así concertar acciones que solventen conflictos comunitarios principalmente y consecutivamente procesen las demandas poblacionales a nivel del Municipio. Dinamizando los procesos de participación en la administración pública nacional. Al respecto se plantea que:

Los Consejos Comunales, sin perder su autonomía, deben mantener un diálogo constructivo con el poder municipal, para que ambos se complementen en cuanto sea menester. Y el poder municipal debe bajar a los consejos comunales, que son las células municipales, para ofrecerles cualquier soporte técnico, asesorías pertinentes a los requerimientos del gobierno local y todo aquello que asegure el éxito de este poder comunal de base. Un gobierno local eficaz, eficiente, diligente y honesto, no solo repotencia la confianza ciudadana sino que hace, a su vez, un servicio importante al gobierno municipal para impulsarlo a ser también un reflejo de lo que pasa en su base. Así, ambos se fortalecen mutuamente para defender la autonomía municipal como entidad primaria municipal y la autonomía de los consejos comunales, como gobierno local. (Dávila, P. 2008:84)

En tal sentido, la inclusión de la comunidad organizada y en particular de los Consejos Comunales en el diseño de los planes y los programas, así como en los proyectos que de éstos se deriven, es un elemento infaltable



para convertir la planificación en un instrumento que se desenvuelva lo más próximo posible a la población y en un mecanismo que atribuya a las instancias comunitarias y las de gobierno, una caracterización de mayor democracia, pluralidad y transparencia.

Por otra parte, en lo referente a la práctica de los CC, se puede decir que éstos han tenido diversos alcances, así como también limitaciones que han entorpecido su desempeño eficaz. Al respecto García-Guadilla (2008) describe a continuación algunos problemas que se han evidenciado en el funcionamiento de éstos organismos comunitarios, a saber:

- **Diferencias de clases y fuerte polarización**

Los Consejos Comunales surgidos al amparo de la Constitución de 1999 no escapan a las diferencias de clase y a la fuerte polarización espacial y social existente en las organizaciones ciudadanas a la que se sumó la polarización político-ideológica. Tampoco han escapado a los intentos de cooptación política, bien sea por parte del gobierno de turno en el caso de los sectores populares o de los partidos políticos de la oposición, en el caso de las clases medias y medias altas. Dado que los CC pueden tener tantas y variadas funciones como les sean asignadas por la asamblea que los constituye, los objetivos esperados varían, no sólo según la clase social de pertenencia de los miembros, sino también de acuerdo con la posición político-ideológica. Los temas alrededor de los cuales se constituyen las comisiones o comités de trabajo que especifica la Ley de los CC pueden ser semejantes tanto en los sectores populares como en las urbanizaciones de clase media y media-alta; sin embargo, el contenido de las demandas refleja las necesidades y los intereses de la clase social a la cual se pertenece.



- **La autonomía y sus condicionantes**

Para que las organizaciones sociales puedan construir un proyecto social alternativo a partir de sus identidades, se requiere de autonomía, entendida como la capacidad de tomar decisiones de manera independiente del gobierno y/o de otra forma institucional u organizativa como los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones sociales.

Entre los factores que facilitan o dificultan la autonomía se encuentran: i) la mayor o menor dependencia de los recursos otorgados por el Estado, ii) la definición técnica o política sobre los Consejos Comunales y iii) la vulnerabilidad a las presiones políticas para que los miembros se inscriban en el PSUV y/o como “reservistas”. Cuanto mayor sea la dependencia de los recursos del Estado, cuando los objetivos del Consejos Comunales se definan como “políticos” en vez de “técnicos” y cuando exista mayor vulnerabilidad de los miembros que componen el CC a las presiones políticas para que se inscriban, en el PSUV o en las reservas, menor será el grado de autonomía del CC.

La adscripción de los CC al nivel central del gobierno del cual dependen para el otorgamiento de recursos pudiera facilitar una relación con el Ejecutivo de tipo clientelar, donde los afectos al Presidente y a su proyecto reciban los recursos prometidos con mayor frecuencia que quien lo adversa.

- **El dilema ¿descentralización o re-centralización?**

La Ley de los CC dificulta en gran medida la vinculación entre los CC y el poder municipal pues se da un solapamiento y usurpación de competencias entre los CC y el Concejo Municipal. Ello se debe, tal como se



ha señalado, a que de acuerdo con su estructura funcional los CC no dependen de los Concejos Municipales, sino de una Comisión Presidencial Local que es designada por la Comisión Regional y a su vez, depende de la Comisión Presidencial Nacional erigida por mandato de la Presidencia de la República. Por esta razón, los CC debilitan la idea de un gobierno municipal autónomo con propiedad sobre el espacio geográfico en donde tiene jurisdicción y no promueven la descentralización.

- **La lógica de la participación versus la lógica de la representación**

Una dificultad que se deriva es cómo se va a garantizar la participación que dice la Constitución en el caso de las personas que no disponen del tiempo para participar por razones de trabajo o salud o que simplemente no deseen hacerlo. La casi obligatoriedad que se le asigna a la participación en las asambleas de ciudadanos de los CC que supone que “quien no participe no tiene derecho a oponerse a las decisiones además que las decisiones resultantes son vinculantes”, vulnera el principio de representación. Son los alcaldes, concejales y representantes de las juntas parroquiales electos en elección universal en última instancia quienes deben responder por los intereses de los ciudadanos a nivel local y no una asamblea que puede ser minoritaria en caso que haya apatía. Por otro lado, el poder popular debería expresarse en la pluralidad de todas y cada una de las organizaciones de base que existen en el espacio comunitario en lugar de circunscribirse a una en particular.

- **El dilema eficiencia-burocratización**

La centralización implícita en los CC acarrea problemas de eficiencia en el funcionamiento. Otro factor que atenta contra la eficiencia es el supuesto erróneo de que la población cuenta con la experticia técnica para: a)



encargarse de la ejecución de obras y del mantenimiento de los servicios básicos y de infraestructura, incluyendo la vivienda; b) evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos; c) llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas y d) hacer la contraloría social. En ocasiones, falta una visión integral que permita la definición de los proyectos a escala comunitaria o bien su ejecución y seguimiento.

Si bien es cierto que los Consejos Comunales constituyen la base para la planificación local, partiendo del supuesto que éstos conocen su realidad a cabalidad, también se hayan deficiencias que entorpecen su gestión, de allí la importancia que las autoridades competentes establezcan lineamientos que orienten su desempeño en la administración pública, para de este modo minimizar las fallas que se presentan.

1.2 Sociedad Civil y Participación Ciudadana

La Sociedad Civil representa la base de todo movimiento participativo, razón por la cual es imprescindible ubicarla en un momento histórico y geográfico determinado, para así entender la dinámica particular que se presenta en cada contexto específico.

Desde el punto de vista conceptual, se entiende como Sociedad Civil:

Aquel espacio donde la coordinación de la acción se produce a través de normas reconocidas intersubjetivamente; incluye por tanto todas las instituciones y formas asociativas que requieren la interacción comunicativa para su reproducción y primariamente cuenta con procesos de integración social para la coordinación de la acción dentro de sus límites (Cunill, cit. Por Gómez, 2000:14).

En resumidas cuentas, se concibe ésta como la representación de los



sectores tanto públicos como privados, los cuales se encuentran en constante interacción en la búsqueda de satisfacciones sociales y logro de equilibrio social.

Para comprender la relación existente entre el Estado y la Sociedad, es fundamental aludir al proceso de transformación que ha sufrido Venezuela en cuanto al tema de participación de la Sociedad Civil en asuntos relacionados con la administración pública, es así como desde 1958 han emergido organizaciones y movimientos, los cuales han enriquecido el escenario sociopolítico con nuevas identidades, concepciones de ciudadanía y proyectos de sociedad, además han ocupado espacios políticos y desarrollado nuevos modos de interrelación con el Estado. En la década de los 80 ganaron legitimidad en la esfera pública como actores e interlocutores del proceso de descentralización política, ya finales de los 90 tuvieron éxito en la incorporación de sus demandas fundamentales en la agenda pública nacional, es decir, en la Constitución de 1999, a través de su participación activa (García-Guadilla 2003:231).

La aprobación de la nueva Carta Magna dio paso a la diversificación de proyectos de sociedad, algunos de ellos antagónicos con los del Estado. Sin embargo, aportan propuestas viables para el desarrollo social del país. Ahora bien, al incorporarse nuevos mecanismos de participación se hace necesario crear las bases para una democracia pluralista, donde se conjugan las diferentes organizaciones comunitarias en lo referente al diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos sociales; siendo imprescindible para ello la definición del marco jurídico-legal que debe articular las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, es entonces cuando se procede a la elaboración de Leyes Orgánicas y Reglamentos que contienen las directrices para la actuación de ésta última.



En lo que respecta a la transformación de la forma de democracia en nuestro país, la cual pasó de ser representativa a participativa y protagónica, se requiere una efectiva vinculación y compromiso de las organizaciones sociales y las comunidades en general, es decir, debe promoverse la integración del ciudadano en los espacios públicos para así garantizar la efectividad de las decisiones tomadas en la gestión pública, ya sea a nivel nacional, regional o local. No obstante, uno de los riesgos del proceso en marcha sería la construcción de espacios que en vez de ser participativos se conviertan en terrenos de manipulación y la convalidación de acuerdos prefabricados por quienes desean hacerlos pasar como decisiones colectivas, otro riesgo sería que dichos espacios se transformen en un medio de consecución y preservación del poder de determinados grupos (García-Guadilla 2003:251); es decir, la Sociedad Civil debe ejercer de forma directa y real las competencias que se les han transferido, puesto que de ello depende el verdadero cumplimiento de los principios emanados de la propia Constitución Nacional.

La reforma constitucional de 1999 constituye un hecho histórico del cual se desprendió una transformación radical acerca de la concepción de la participación del ciudadano en asuntos correspondientes a la gestión pública, así como también en la práctica grupos organizados comienzan a estructurarse de acuerdo a nuevas directrices emanadas del Estado, todo ello conlleva a la configuración de un escenario en el que si la experiencia resulta positiva podría convertir al ciudadano común en protagonista en la consecución de su propio bienestar, aportando desde las bases comunitarias proyectos que conlleven a la solución de sus problemáticas más directas.

Con respecto a la Participación Social, teóricamente hablando se identifican tres formas, a saber: en primer lugar, se encuentra la *Participación*



Política Estricta, la cual está vinculada con la participación del ciudadano perteneciente a la clase política o adscrito a un partido político. En segundo lugar, la *Participación Extendida o Diferenciada*, estando ésta relacionada con el ciudadano que “toma parte” en el juego político procesal o en lo público-estatal, sin necesidad de ejercer el rol de representante. En tercer lugar, la *Participación Comunitaria*, en la que la actuación del ciudadano común desde su cotidianidad “toma parte” en lo público no estatal (Cunill, 1991).

A los efectos del presente trabajo se profundizó sobre la Participación Comunitaria (PC), puesto que constituye uno de los puntos primordiales para entender la dinámica de los Consejos Comunales así como la vinculación de éstos en el Consejo Local de Planificación Pública. La PC forma parte de la participación ciudadana, al respecto, Cunill (1991) define la participación ciudadana **“como todas aquellas experiencias que remiten a la intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer intereses sociales” (p. 34).**

En ese mismo orden de ideas, Dorta (2007) argumenta que la participación ciudadana se relaciona con:

El derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas a través de actos o actitudes legales a fin influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local, contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos. (p. 110)

Tenemos pues que, la participación se concibe como una forma de profundizar la democracia, no ya entendida como la mera posibilidad del ciudadano elegir a sus representantes ante los diversos niveles de gobierno,



sino como un proceso lento y no carente de dificultades que debe ser emprendido tanto a partir de los gobiernos locales como de la sociedad civil Machado 1997 (citado por Cumana, Y. y Marchán, Y. 2006: 36).

Es conveniente acotar que la participación implica tres líneas de acción o modalidades¹ a saber:

- **La participación en la formulación de políticas y decisiones públicas;** representa un proceso que va desde la apertura de los gobiernos locales a las demandas de la población a la que sirve, hasta admitirlos en las decisiones resultantes de las demandas. Este nivel de participación es importante para autoridades que dependen de la evaluación de sus electores, es a ellos y a sus necesidades a quienes tienen que responder y no a una autoridad superior a ellos, como es el caso de los funcionarios no electos. La propia comunidad puede canalizar demandas, debido a que conoce mejor que nadie sus problemas e incluso puede sugerir respuestas innovadoras y adecuadas a sus problemas al escoger entre posibles alternativas la mejor solución.

- **La participación en la gestión privada de servicios o programas públicos;** representa la apertura de las autoridades locales para incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de las decisiones resultantes de las demandas, es decir, en la gestión de servicios o programas públicos. La gestión privada de servicios y programas es en general conveniente porque permite rebajar los costos de ejecución, lograr una administración más autónoma y flexible y

¹ Las modalidades de participación establecidas en este trabajo de investigación fueron tomadas de Machado 1997 (citado por Cumana, Y. y Marchán, Y. 2006:36-37).



además constituye una base importante de la sustentabilidad de los programas. El hecho de que las comunidades se los apropien y los sientan suyos; representan un sentido de pertenencia clave para el éxito de los programas.

- **La participación en el control de programas y servicios públicos;** representa la apertura de los gobiernos a rendir cuenta, a quienes los han elegido, ya que no se trata de funcionarios que tengan que rendir cuenta a una autoridad superior. Además ésta constituye una forma de evaluación de la acción de gobierno por parte de los beneficiarios, quienes son los principales interesados en los resultados. La participación tiene sus límites, pero con relación a la capacidad de control por parte de las comunidades es preciso tener en cuenta que hay programas y políticas que como los económicos o las de defensa son difícilmente evaluable por la comunidad.

Por otro lado, es preciso señalar que la participación enfrenta fuertes resistencias e intereses, en el discurso ha triunfado en América Latina, se escuchan permanentemente desde los más altos niveles gubernamentales, y de grupos de gran peso en la sociedad, referencias a la necesidad de incrementarla, a su deseabilidad para una sociedad democrática, a su tradición histórica en cada sociedad; sin embargo, en realidad los avances en participación comunitaria muestran una gran brecha con el declaracionismo al respecto (Kliksberg 1998:18).

Es por lo antes dicho que se presenta una disyuntiva entre la teoría y la praxis, es decir, siendo la participación comunitaria un proceso que conlleva a grandes cambios a nivel social se generan una serie de resistencias, lo cual se convierte en obstáculos para que se dé una efectiva participación de



las comunidades.

Entre los obstáculos que presenta la participación, según Kliksberg (1998) se hallan los siguientes:

a) El eficientismo cortoplacista

Una resistencia primaria a la participación es la de cuestionarla en términos de costos, y tiempo. El razonamiento explícito plantea que montar un proyecto con componentes participativos implica toda una serie de operaciones adicionales a su mera ejecución directa, que significan costos económicos. Así mismo, se resalta que los tiempos de implementación se extenderán inevitablemente por la intervención de los actores comunitarios lo cual generará costos y alargará los plazos.

La evidencia ha demostrado sistemáticamente que los logros cortoplacistas tienen desventajas pronunciadas. Por lo pronto, como se ha destacado una de las metas centrales en proyectos sociales, la sostenibilidad del proyecto, se resiente agudamente con esos planteos.

b) El reduccionismo economicista

Otra línea de razonamiento coherente con la anterior percibe todo el tema del diseño y ejecución de programas sociales desde categorías de análisis puramente económicas. Las relaciones que importan son de costo/beneficio medido en términos económicos. Los actores se hallarían motivados por cálculos microeconómicos puros, y persiguen básicamente la maximización de su interés personal. Lograr que produzcan, sería un tema de meros "incentivos materiales" que produzcan. Muchos de los aspectos de



la participación comunitaria no ingresan por tanto en este marco de ubicación frente a la realidad; las motivaciones a las que apela como responsabilidad colectiva, visión compartida, valores de solidaridad, no tienen que ver con los incentivos economicistas.

c) El predominio de la cultura organizacional formal

Un paradigma antes reseñado ha dominado el pensamiento organizativo en la región, la visión formalista. Para ella el orden, la jerarquía, el mando, los procesos formalmente regulados, y una percepción verticalista y autoritaria de la organización son las claves de la eficiencia. Esa cultura lee como heterodoxa e intolerable la participación la cual está basada en la cooperación, la horizontalidad, la flexibilidad, la gerencia adaptativa, la visión clara de cuáles son los fines y la subordinación a ellos de los procesos organizativos. El choque entre ambas culturas es inevitable. Cuando se encomienda a organizaciones de tradición burocrática y vertical poner en marcha proyectos participativos, las resistencias serán diversas, y se expresarán por múltiples vías. Pondrán obstáculos infinitos, asfixiarán a fuerza de rutinas los intentos, cerrarán las puertas a las iniciativas, desmotivarán continuamente a los actores comunitarios. Estarán en definitiva esperando inconscientemente el fracaso de la experiencia participativa para convalidar desde él su propio modelo burocrático formal.

d) La subestimación de los pobres

En diversas oportunidades sectores directivos y profesionales de las organizaciones que deben llevar a cabo proyectos por vías participativas, tienen una concepción desvalorizante de las capacidades de las comunidades pobres. Creen que serán incapaces de integrarse a los



procesos de diseño, gestión, control, y evaluación.

Cuando se parte de una concepción de este orden se desconfiará de las comunidades en todas las etapas del proceso, se les limitarán las opciones reales para participar, se tendrá un sesgo pronunciado a sustituir su participación por órdenes de "arriba hacia abajo" para hacer funcionar las cosas. Asimismo, la subvaloración será captada rápidamente por la comunidad, y ello creará una distancia infranqueable entre ella y los encargados de promover su participación; argumentarán que las comunidades no tenían interés en participar, y por eso la experiencia no operó.

e) La tendencia a la manipulación de la comunidad

Un poderoso obstáculo al avance de la participación se halla en los intentos reiterados en la realidad latinoamericana de "coparla" para fines de determinados grupos. El clientelismo es unas de las formas favoritas que adopta la manipulación. Allí el discurso ofrece promesas muy amplias de participación para ganar apoyos temporarios. Luego las realidades son muy pobres en participación real. Incluso sistemáticamente en los intentos manipulatorios se trata de relegar a los líderes auténticos de la comunidad, y de impedir que surjan líderes genuinos. Se procura asimismo crear líderes a dedo que puedan ser en definitiva un punto de apoyo para el proyecto manipulatorio. Cuando la comunidad percibe las intenciones reales, se produce un enorme efecto de frustración. Los efectos son graves. No sólo la comunidad resistiéndose dejará de participar, y la experiencia fracasará, sino que habrá quedado fuertemente predispuesta en contra de cualquier intento posterior aun cuando sea genuino.



f) El problema del poder

Racelis, M. 1994 (citado por Kliksberg, 1998) indica que un eje central en participación es el conferimiento de poder al pueblo en lugar de perpetuar las relaciones generadores de dependencia tan características de los enfoques de la cima a la base. La idea es compartir realmente el poder, ya que las organizaciones que son mas abiertas a sus integrantes y comparten el poder organizacional, incrementan la innovatividad y la productividad, por el contrario, aquellas que se encierran y no aceptan compartir, se convierten cada vez en menos competitivas.

1.3 Política Social

Son muchos los elementos que ha de tomarse en cuenta al momento de admitir un concepto de política social, por tal razón esto no es una tarea sencilla y resulta una cuestión compleja. Sin embargo, la mayoría de los autores coinciden en que la política social está relacionada con el diseño y ejecución sistemática de toda aquella proposición e iniciativa asumida para dar respuesta a necesidades básicas de la población.

De esta manera Ander-Egg (2007) define la política social como un:

Conjunto de acciones que, como parte de la políticas públicas, tiene el propósito de mejorar la calidad de vida mediante la prestación de una serie de servicios que procuran atender las necesidades básicas de todos los ciudadanos, asegurando unos mínimos de renta, alimentación, salud, educación y vivienda (p. 231).

Dentro de esta perspectiva, la Política Social ha sido un vehículo para mejorar y transformar las condiciones materiales de la sociedad, constituyendo un factor de suma importancia en la búsqueda de bienestar



colectivo de la población. De allí, que incluye una serie de programas sociales relacionados básicamente con áreas tales como: salud, vivienda, educación, alimentación, entre otros.

Conviene así mencionar, que el principal ente encargado de administrar la política social es el Estado, a través de sus órganos o instituciones públicas, implementando normas de previsión y seguridad social. Partiendo de esta concepción puede decirse que es al Estado al que le corresponde garantizar protección y bienestar a la colectividad, otorgando mayores oportunidades de progreso social y relaciones satisfactorias.

Otra definición de la política social es la planteada por Ceja (2004) quien afirma que es:

La forma que por medio de estrategias y políticas concretas tiene el Estado para construir una sociedad cohesionada y equitativa. En una perspectiva de mayor equidad e integración social, la política social tiene como fin principal facilitar la convergencia entre los intereses individuales y los intereses comunes de la sociedad. (p. 1)

La política social en las últimas décadas se ha orientado a activar programas con cobertura a la población más vulnerable propiciando a estos grupos condiciones que permitan incluirse en el proceso de desarrollo, incorporando a la Sociedad Civil en la resolución de problemas sociales. Dentro de este marco, puede conceptualizarse la política social como el conjunto de estrategias, criterios y lineamientos programáticos focalizados a promover acciones que contribuyan a elevar el bienestar social de todos los estratos de la sociedad y precisando igualdad y equidad entre los beneficiarios, es decir, entre los ciudadanos que integran la nación.

No se debe dejar de lado que es imprescindible el ascenso de una



coordinación ordenada entre los estratos de la población y las distintas instituciones estatales, para de esta manera aumentar la efectividad y eficiencia de las políticas sociales frente a la diversidad de los problemas sociales. Es conveniente anotar que la política social está íntimamente relacionada con la participación que puedan tener los ciudadanos con respecto a su diseño, dado a que así se podrá aminorar la función social del Estado en cuanto a su actuación asistencial y de promoción del desarrollo social.

Al hablar de política social encontramos que existen diversas definiciones en torno a ella que presentan diferentes posiciones tomando en cuenta variables como sus objetivos, extensión y límites. En este sentido, se pueden agrupar en dos: en primer lugar, se encuentran las definiciones que la limitan a los programas de bienestar social y a las políticas que sustentan o conforman dichos programas; de acuerdo con ello, política social hace referencia a un conjunto de medidas que contribuyen al mejoramiento de una situación determinada, por lo tanto son políticas transitorias y sus objetivos son los de aminorar o de regular los embates de las políticas económicas. En otras palabras, la política social tiene que ver con las fallas de la política económica, es de carácter asistencial y se le asigna, por tanto, una función residual. En segundo lugar, se considera que la función principal de la política social es la reducción y eliminación de las inequidades sociales a través de la redistribución de los recursos, servicios, oportunidades y capacidades (Maingon, T. 2004:48,49).

Es conveniente hacer alusión, a la década de los ochenta (80), en la cual la política social se definió como un derecho universal y se señaló al Estado como ente garante del mismo, implementándose una política de subsidios directos, también se crearon programas sociales que brindaban



cobertura en áreas como salud, vivienda, educación, seguridad social, etc. La década de los noventa (90) se caracterizó por una redefinición de la política social, sin embargo se evidenció que ésta y su concepción continuaron el curso definido en la década anterior. Frente al incremento de la escasez de recursos, la política social fue reducida a planes específicos centrados en el combate directo a la pobreza, destacándose el énfasis del Estado en la legitimación de la estrategia de la focalización como criterio para lograr una mayor eficiencia del gasto social.

Ahora bien, a partir de la Reforma Constitucional llevada a cabo en el año 1999 al inicio del primer periodo presidencial de Hugo Chávez Frías, se le atribuye el carácter democrático, participativo y protagónico al Estado venezolano, en este escenario es donde debe construirse la corresponsabilidad entre los ciudadanos y el Estado. Según esta concepción, la política social debe tener como finalidad capacitar, preparar y garantizar la salud, el trabajo, la educación, la seguridad social, la vivienda. En definitiva, construir una ciudadanía de contenido social. Sin embargo, el Estado social es definido en la nueva Constitución como ente que tiene un conjunto de obligaciones para con los ciudadanos, con el objetivo de lograr la justicia social.

Tomando en cuenta los nuevos lineamientos, el Estado venezolano emprende la reorientación de las políticas así como de una reestructuración de sus instituciones con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la nueva Constitución Nacional, desde 1999, y especialmente desde el año 2003, el gobierno decreta un conjunto de programas sociales diseñados bajo una concepción participativa que intentan dar respuestas efectivas a necesidades prioritarias de educación, salud, alimentación, vivienda y empleo; dichos programas sociales conocidos como "Misiones", las cuales



persiguen la atención masiva y acelerada de la deuda social acumulada sustentada sobre criterios de universalidad de derechos, igualdad de oportunidades, promoción de la calidad de la vida y promoción de la ciudadanía.

Es válido, resaltar que a pesar de los esfuerzos que haya podido realizar el Estado como ente creador-regulador, se observan una serie de incongruencias entre el discurso y la praxis; pues la política social en Venezuela presenta diversas debilidades, entre las cuales cabe mencionar:

- Débil integración entre lo económico y lo social
- Ausencia de fijación de metas, objetivos y prioridades
- Tratamiento subalterno de las políticas de corte estructural
- Atomización institucional, superposición de políticas y programas. Burocratismo.
- Falta de coordinación. Desarticulación entre los distintos niveles territoriales de gobierno
- Fallas en la formulación, distribución, ejecución y evaluación de los presupuestos (Márquez y Lima, 2000).

Finalmente, es necesario decir que la formulación, aplicación, seguimiento y control de las políticas sociales debe ser llevado a cabo no sólo por las instituciones del Estado, sino que debe existir una estrecha relación entre dichas instituciones y la sociedad civil; tal es el caso de los Consejos Locales de Planificación Pública como instancia local, los cuales deben estar vinculados con la Comunidad Organizada, de modo que pueda darse una efectiva aplicación de las Políticas Públicas, así como el



seguimiento y evaluación del impacto generado por las mismas.

1.4 Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) en el marco legal vigente

Desde el punto de vista formal, la Reforma Constitucional de 1999 plasma una nueva realidad tanto en lo político, como en lo económico y social, vislumbrándose principalmente en la activación de una democracia participativa, directa y protagónica, donde la participación de la ciudadanía en la formulación de sus políticas ejerce un rol fundamental, ya que es mediante su involucramiento en la toma de decisiones en ámbitos nacional, regional y municipal que se pretende propiciar un proceso orientado a alcanzar el Desarrollo Local, teniendo como eje direccional cubrir las necesidades e intereses del colectivo y no de un grupo específico de este, en aras de facilitar la superación comunitaria y la satisfacción de la misma.

Dentro de este marco, se trabaja para la transferencia de poder a instancias locales, generando cambios complejos en el progreso de la sociedad y de esta forma impulsar mecanismos de desarrollo partiendo de lo comunitario.

Al respecto Izarra (citado por Villafaña, 2007) expresa:

...la democracia participativa y directa, significa antes que nada, transformar el poder en instrumento del pueblo. Es transferir la toma de decisiones a las comunidades organizadas. Es gobernar con base a los derechos de participación del pueblo. Es darles consistencia constitucional a los actores soberanos del colectivo nacional...Es también aceptar las decisiones de la base, en todo lo concerniente al ámbito de su competencia. (p. 29).

Según esta perspectiva, se crean ciertas instancias que intentan entrelazar los planes de los distintos niveles territoriales, con los objetivos del



Plan Nacional de Desarrollo, otorgando así una mayor potestad a las comunidades organizadas, combatiendo las limitaciones de las estructuras administrativas, ya que considera como sujeto y objeto de cambio a cada uno de los ciudadanos que componen la nación. Algunos autores han interpretado estas reformas de manera positiva. Tal es el caso de Villafaña (2007) quien afirma lo siguiente:

Es la eliminación de todo verticalismo que anule la iniciativa de la gente, porque la participación no es algo que se pueda concretar desde arriba. Solo si se parte de la motivación de la gente, del descubrir ella misma la necesidad de realizar determinadas tareas, solo se gana su conciencia y su corazón, estas personas estarán dispuestas a comprometerse plenamente con las acciones que emprendan. (p. 86)

Vale resaltar que en el marco de transferencia de poder en Venezuela, aparecen los CLPP, cuyo basamento legal se encuentra en el artículo 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Planificación. En este último se expresa que:

Corresponde a cada Consejo Local de Planificación Pública asegurar la coordinación y participación social en la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas y acciones que se ejecuten en el municipio y garantizar que los Planes Municipales de Desarrollo estén debidamente articulados con los Planes Estadales de Desarrollo. (p. 13)

Conviene considerar al respecto, la Ley de los CLPP, con fundamento en la Carta Magna, como ya se mencionó, la cual nace para construir un nuevo escenario en el plano municipal, promulgándose este recurso para fomentar la intervención organizada de la población en la planificación integral del Municipio y en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la ejecución, evaluación y control del mismo.

En este sentido, cabe destacar que los Municipios constituyen una unidad política de organización del territorio y el mismo disfruta de autonomía



y personalidad jurídica, asumiendo competencias ejecutivas, legislativas, fiscales y de planificación, perteneciendo esta última cualidad a ser ejercida por el CLPP. Organismo este, estructurado por el alcalde o alcaldesa, concejales y concejalas, presidentes de juntas parroquiales y por los voceros y voceras de los organizaciones vecinales y comunitarias (artículo 5: LCLPP, 2006).

Al respecto además, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, promulgada en abril de 2006, dedica el Capítulo V del TÍTULO IV a los CLPP, refiriendo el artículo 110 que ***“El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de integrar el gobierno municipal y a las comunidades organizadas en el proceso de planificación e instrumentación del desarrollo del Municipio...”***

De allí pues que, los gobiernos locales deben estar dispuestos a promoverlo y ser capaces de detectar y precisar de manera participativa las necesidades más relevantes que existan dentro de su territorio, las cuales requieran de atención para ser abordadas. Claro está, que esta participación se refiere a insertar los integrantes o representantes de la comunidad organizada en el diseño de estrategias para la gestión transformadora y así lograr un Desarrollo Local tomando en cuenta las capacidades y recursos regionales y locales.

Una definición amplia de los CLPP es realizada por Dávila (2008) quien asevera lo siguiente:

Los Consejos Locales Planificación de Planificación Pública (CLPP) constituyen una innovación reciente en los procesos de participación ciudadana. Ellos incorporan a las asociaciones vecinales, cualquiera de sus distintas tipologías; y, por supuesto, con primacía, a los consejos comunales, a las tareas de planificación e implantación de proyectos, planes y



programas para el desarrollo integral del Municipio. Todo ello para asegurar que se destine parte del presupuesto del Municipio para satisfacer las necesidades que demanden las distintas comunidades que conforman a las parroquias, aldeas, vecindarios, urbanizaciones y barriadas. De esta forma se pretende dar formalidad a las peticiones que hacen los ciudadanos para solucionar los problemas que los aquejan y luchar por un mejor nivel de vida (p. 123).

Se plantea entonces, que la misión planificadora concedida a los CLPP es compartida e incluyente para otras formas asociativas, tales como los Consejos Comunales, Mesas Técnicas de Energía, Mesas Técnicas de Agua, Comités de Tierras, entre otras. Es así como los actores sociales adquieren vital importancia en la iniciativa de Desarrollo Local, mediante el Consejo Local de Planificación Pública, ya que es de esta forma que se articularán los planes comunales con los municipales, estatales y nacionales. Por supuesto que este acontecimiento, debe ser tomado con sentido de responsabilidad en todos los aspectos. En tal sentido, es necesario que exista una verdadera implicación en el proceso de auto-desarrollo con espacio intensamente participativo.

No obstante, los CLPP han recibido algunas críticas con respecto a su funcionamiento, en relación a ello se señala que:

La realidad es que en la mayoría de los municipios venezolanos, la experiencia de los CLPP no ha sido exitosa. Cabe agregar, que los CLPP son casi desconocidos e intrascendentes en la mayoría de la población venezolana, con independencia de su nivel socioeconómico y su posición política...El drama de esta situación es que los CLPP, están llamados a cumplir importantes funciones en la planificación y en el desarrollo urbanístico de nuestras vecindades, parroquias, ciudades y municipios; es decir, legalmente son espacios para que los ciudadanos puedan incidir en la formación, ejecución y control de las políticas públicas locales. (Dávila, 2008:131)

Es evidente que la experiencia en el establecimiento de los CLPP a nivel nacional no ha cumplido las expectativas planteadas inicialmente, puesto que en el ejercicio de sus funciones no se ha considerado la efectiva



participación de los ciudadanos en lo referente a la planificación de las políticas locales, situación que se contrapone a lineamientos emanados de los instrumentos jurídicos legales. En este sentido, Añez, C. y López, M. (2005) señalan:

Deberían instalarse 335 CLPP; sin embargo, no fue así, dado que consideramos la influencia de dos factores políticos, a saber: 1) En el 2002, se presentaron fuertes movimientos de sectores que se oponían a las políticas del gobierno nacional, quienes se autodefinían como la «sociedad civil», que con el apoyo de algunos gobernadores y alcaldes dirigieron su atención a ir en contra de toda propuesta del gobierno nacional, siendo una de ellas y la más próxima por cumplir, la creación y aprobación de la normativa de los CLPP, en cada municipio; y 2) La falta de voluntad política de las autoridades municipales responsables de su creación e instalación, que según Canales (2003: 124), expresa una de las dificultades presentadas en la instrumentación de los primeros CLPP, la cual se refleja «en la intención manifiesta de los Alcaldes de secuestrar la participación del pueblo organizado, para ellos seguir administrando y dirigiendo el municipio (...). Eso se traduce en que las convocatorias las hacen de un día para otro y con poca difusión para que la gente no se entere, y sólo concurren las personas que a ellos les interesa que estén presentes. (pp. 133)

Finalmente, es de resaltarse que mucho antes de la entrada en vigencia de dichos Consejos, ya en Venezuela se planteaban cambios de reordenamiento político y social, los cuales concentraban la atención de los ciudadanos. Es decir, el proceso descentralizador que se venía abordando hacia varios años, incluía la incentivación de los grupos vecinales para su inserción e incorporación en la toma de decisiones en materia de elaboración de proyectos integrales; no obstante, esta idea comenzó a profundizarse a partir la Constitución Nacional de 1999, cuando la participación ciudadana cobra fuerza, dejando en manos de la sociedad civil y no sólo del Estado y sus instituciones, la resolución de los conflictos que emergen en la sociedad, producto principalmente de la pobreza. Siendo para ello fundamental que prevalezcan los intereses colectivos sobre los individuales y que la comunidad organizada desempeñe su rol protagónico en la experiencia participativa a través los entes que la propician, como es el



caso de los CLPP.

1.5 Fundamentos Legales

Entre los instrumentos jurídicos que promueven la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en competencias públicas para la formulación de políticas sociales, planificación y toma de decisiones transformadoras en el territorio local y nacional, a los efectos de lograr un desarrollo local, se encuentran los siguientes:

- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, aprobada en Diciembre de 1999 bajo consulta popular. En la misma se expresan los lineamientos por los cuales se rige la nación, basándose principalmente en una sociedad democrática, participativa, protagónica y pluralista. Entre los artículos relacionados con el tema tratado se encuentran los siguientes:

Artículo 62: Todos los Ciudadanos y Ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidas o elegidos.

La participación del pueblo en la formulación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 70: Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa



legislativa constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Artículo 182: Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

Artículo 184: La Ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

La participación de las comunidades y ciudadanos y ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de



inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en la jurisdicción.

La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas donde aquellas tengan participación.

La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.

La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

- **Ley Orgánica de Planificación**, aprobada según Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario, con fecha del día martes 13 de noviembre de 2001. Tiene por objeto establecer las bases para la construcción, viabilidad, organización de la planificación en los diferentes niveles territoriales de gobierno, así como el fortalecimiento de los mecanismos de consulta y participación democrática. (Artículo I).

Dicha Ley en su TITULO III, Artículo 27, expresa: corresponde a cada



Consejo Local de Planificación Pública asegurar la coordinación y participación social en la elaboración y seguimiento del plan municipal de desarrollo, de los programas y acciones que se ejecuten en el municipio, y en garantizar que los planes municipales de desarrollo estén debidamente articulados con los planes estatales de desarrollo.

También en el TITULO V, dedica los siguientes artículos a la participación social:

Artículo 58: se entiende por participación social, el derecho que tienen los sectores sociales de estar debidamente informados, de elaborar propuestas, de identificar prioridades y de recomendar formas de participación que incidan en la construcción, viabilidad y perfectibilidad de la planificación.

Artículo 59: sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y en la ley respectiva, los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la planificación.

A tales fines, las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la planificación de los órganos y entes de la Administración Pública.

Artículo 60: los órganos y entes de la Administración Pública están obligados a suministrar a los sectores sociales, información amplia y oportuna sobre sus planes de desarrollo y demás programas y proyectos.

▪ **Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (LCEPCPP).** Gaceta Oficial de la República Bolivariana



de Venezuela N° 37.509, con fecha de 20 de agosto de 2002. Teniendo como objeto la creación, organización y establecimiento de competencias del Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas que funcionará, en cada estado, como órgano rector de la planificación de las políticas Públicas, a los fines de promover el desarrollo armónico, equilibrado y sustentable. (Artículo 1).

Ésta, en el CAPÍTULO IV, al respecto de los consejos locales de planificación pública, enuncia en el artículo 18 que:

Los consejos estatales de planificación y coordinación de políticas públicas deberán trabajar coordinadamente con los consejos locales de planificación pública de los municipios integrantes del respectivo estado, en el ámbito de las competencias de cada organismo y, a ese fin:

1-Los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas resolverán cuantas dudas y aclaratorias le soliciten los Consejos Locales de Planificación Pública para la elaboración del respectivo Plan Municipal y sus proyectos de desarrollo.

2-Los Consejos Locales de Planificación Pública deberán informar de la elaboración, contenidos y aprobación del Plan Municipal y de sus proyectos de desarrollo al respectivo Consejo Estatal.

3-Durante la elaboración del Plan Municipal, los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas podrán efectuar recomendaciones a los Consejos Locales de Planificación Pública, para la adecuación del Plan Municipal al Plan de Desarrollo Estatal.

4-Los Consejos Locales de Planificación podrán realizar modificaciones que sean necesarias para su correcta adecuación al Plan de Desarrollo Estatal.



- **Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM)**, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.421 del 21 de abril de 2006. Cuyo objeto es desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados. (Artículo 1, LOPPM).

Dentro de este marco, el Capítulo V, del TITULO IV, establece:

Artículo 110: El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de integrar al gobierno municipal y a las comunidades organizadas en el proceso de planificación e instrumentación del desarrollo del Municipio. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la ley especial y en la respectiva ordenanza, de conformidad con la normativa de planificación correspondiente.

De igual manera, en el TITULO VI, Capítulos I y II, se expresan los artículos siguientes referidos al tema en estudio: 250, 251, 252, 255, 257, 258, 262, 265, 268, 269, 270, 277, 278, 279.

- **Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (LCLPP)**. Creada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591, del 26 de diciembre de 2006, tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública y su relación con las instancias de participación y protagonismo del pueblo (Artículo 1, LCLPP).



Artículo 2: El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de la planificación integral del municipio y de diseñar el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, así como su articulación con el Sistema Nacional de Planificación, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Consejo Local de Planificación Pública responderá a las características propias de cada municipio.

Artículo 3: El Consejo Local de Planificación Pública, en su actividad de planificación, garantizará la articulación con los planes comunales, estatales y nacionales, con base en las siguientes áreas:

1. Economía local, fomento de la producción y desarrollo endógeno.
2. Ordenamiento territorial y de la infraestructura.
3. Desarrollo social y humano.
4. Institucional
5. Participación ciudadana y protagónica.
6. Otra que se consideren de prioridad para el municipio.

Artículo 5: El Consejo Local de Planificación Pública, para el cumplimiento de sus funciones, estará conformado por:

1. Un Presidente o una Presidenta, quien por disposición constitucional es el alcalde o alcaldesa.
2. Un Vicepresidente o una Vicepresidenta, electa o electa en el seno de los consejeros o consejeras de las organizaciones vecinales y comunitarias debidamente articuladas e integradas en los consejos comunales y de las organizaciones sectoriales presentes en el Consejo Local de Planificación Pública.



3. Los concejales o las concejales del municipio.
4. Los presidentes o las presidentas de las juntas parroquiales.
5. Las o los consejeros de las organizaciones vecinales y comunitarias y de los pueblos y comunidades indígenas donde los hubiere, según sus usos, costumbres y tradiciones. Estos consejeros o consejeras serán elegidos o elegidas como los dispone el artículo 6 de esta Ley, en un número igual a la sumatoria más tres de los integrantes mencionados en los numerales 1, 3 y 4 de este artículo.

Artículo 10: El Consejo Local de Planificación Pública, como órgano de la planificación municipal, sin menoscabo de cualesquiera otras conferidas por el municipio, tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar la coordinación y participación ciudadana y protagónica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Municipal de Desarrollo, así como de otros planes, programas y acciones que se ejecuten en el municipio.
2. Crear programas permanentes de capacitación, dirigidos a elevar el conocimiento del ciudadano o ciudadana acerca de las políticas públicas y el ejercicio de los poderes públicos.
3. Garantizar que el Plan Municipal de Desarrollo esté debidamente articulado con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y los planes comunitarios de desarrollo emanados de los consejos comunales.
4. Formular y promover los proyectos de inversión para el municipio ante el Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.



5. Promover los procesos de descentralización y transferencias de servicios y competencias municipales a los consejos comunales y a las organizaciones vecinales y comunitarias.
6. Emitir opinión razonada sobre las solicitudes presentadas en materia de transferencia de competencias que la Asamblea Nacional o el Consejo Legislativo Estatal acuerden hacia el municipio.
7. Elaborar un registro de los consejos comunales y otras organizaciones de su jurisdicción, a los fines de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación.
8. Promover y coordinar con los consejos comunales y otras organizaciones el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y aspiraciones del municipio en cuanto a inversión se refiere.
9. Garantizar que el proceso de formulación del presupuesto de inversión municipal se realice mediante el mecanismo del presupuesto participativo.
10. Realizar seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
11. Impulsar la celebración de acuerdos de cooperación entre el municipio y los sectores privados, orientando sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo endógeno de la economía local.
12. Impulsar la coordinación con otros consejos locales de Planificación Pública para coadyuvarse en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, solicitando, en su caso, la intervención de los poderes nacionales y de los estados para tales efectos.
13. Atender cualquier información atinente a sus competencias que solicite el Gobierno Nacional, Estatal, Municipal y los consejos comunales sobre la situación socioeconómica del municipio.



14. Realizar el estudio técnico de los emolumentos de los altos funcionarios o de las altas funcionarias de la administración municipal, según la ley respectiva.
15. Coordinar con el Consejo Municipal de Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes, todo lo referente a las políticas de desarrollo.
16. Elaborar un banco de proyectos que contenga información acerca de los proyectos, recursos reales y potenciales existentes en el municipio.
17. Promover ante los gobiernos, nacionales, estatales y municipales gestiones que permitan la creación de la infraestructura tecnológica informativa y comunicacional que amerite el establecimiento de los gobiernos electrónicos que sirva de medio para el acceso a los servicios del municipio, así como para la toma de decisiones de los ciudadanos y ciudadanas.
18. Estudiar, considerar y aprobar los proyectos financiados en el ámbito municipal con los recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE).
19. Promover, a nivel municipal, los planes de seguridad y defensa en coordinación con los organismos nacionales, estatales y locales respectivos.
20. Establecer acuerdos y convenios con las instituciones del Estado de la República Bolivariana de Venezuela en áreas que requiera el Consejo Local de Planificación Pública.
21. Promover en el municipio y sus comunidades el carácter endógeno y sustentable de desarrollo, de acuerdo con sus características.
22. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.



Artículo 24: Las decisiones del Consejo Local de Planificación Pública se tomarán por mayoría calificada de sus integrantes, conformada por las dos terceras partes. Corresponde al Presidente o a la Presidenta ejercer la función de garantizar el obligatorio cumplimiento de las decisiones aprobadas.

En caso de incumplimiento, los consejeros y las consejeras o cualquier otro ciudadano o ciudadana podrán acudir a los organismos competentes, para solicitar el acatamiento de las decisiones emanadas de la Plenaria del Consejo Local de Planificación Pública.

Artículo 25: Los consejeros y consejeras, ante el Consejo Local de Planificación Pública por las organizaciones vecinales y comunitarias, articuladas e integradas en los consejos comunales, en el ejercicio de sus funciones, deberán vincular sus decisiones y rendir cuenta de sus actos a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas en las que fueron electos.

Artículo 26: Los consejeros o consejeras estarán obligados y obligadas a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos, debiendo mantener una vinculación permanente de consulta, atendiendo sus opiniones y sugerencias, así como suministrar información oportuna de las actividades del Consejo Local de Planificación Pública. Deberán presentar anualmente la rendición de cuentas a los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones vecinales y comunitarias.

Artículo 30: El Secretario o la Secretaria del Consejo Local de Planificación Pública se encargará de la inscripción y registro de las organizaciones vecinales y comunitarias que participen en el Consejo Local de Planificación Pública, y de facilitarles la inscripción previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley.



Artículo 34: El Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal anual resultan de la consolidación de los requerimientos formulados en el Plan Municipal del Desarrollo y por los consejos comunales, las organizaciones vecinales y comunitarias, a través del proceso de formación del presupuesto participativo, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Artículo 35: El presupuesto participativo es el mecanismo que permite a los ciudadanos y las ciudadanas del municipio proponer, deliberar y decidir en la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal anual. El presupuesto participativo deberá contar con mecanismos amplios de discusión, debates democráticos, sin exclusión de ningún tipo, a fin de recoger el mayor número de opiniones y propuestas posibles.

El proceso de formación del presupuesto participativo consta de tres fases:

1. Diagnóstico Participativo.
2. Formulación del Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal.
3. Aprobación del Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal.

Artículo 36: Se entiende por diagnóstico participativo el estudio y análisis de la realidad del municipio que realizan las organizaciones vecinales y comunitarias debidamente integradas y articuladas a los consejos comunales y de las organizaciones sectoriales, coordinado por el Consejo Local de Planificación Pública, a los fines de la formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal de cada año.

El diagnóstico participativo se realizará en el ámbito de la asamblea de las organizaciones vecinales y comunitarias debidamente articuladas e



integradas en los consejos comunales y la asamblea de cada uno de las organizaciones sectoriales del municipio, durante el lapso comprendido entre los meses de abril y agosto.

Los resultados de la jornada de estudio y análisis de la realidad comunal y sectorial, una vez priorizados, serán presentados al Consejo Local de Planificación Pública a objeto de formular el Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal.

- **Ley de los Consejos Comunales (LCC).** Creada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de Diciembre de 2009, tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario. (Artículo 1).

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Artículo 19: A los fines de su funcionamiento, el consejo comunal estará integrado por:



1. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del consejo comunal.
2. El colectivo de coordinación comunitaria.
3. La Unidad Ejecutiva.
4. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
5. La Unidad de Contraloría Social.

Artículo 20: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley.

Artículo 23: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el ámbito geográfico del consejo comunal.
2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal.
3. Elegir y revocar a los voceros y voceras del consejo comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley.
4. Elegir y revocar los integrantes de la comisión electoral.
5. Aprobar el plan comunitario de desarrollo integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad
6. Garantizar el funcionamiento del ciclo comunal.
7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del



Poder Público o instituciones privadas.

8. Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el consejo comunal.

9. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

10. Designar a los voceros o voceras del consejo comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas.

11. Aprobar la solicitud de transferencia de servicios.

12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula materia.

13. Aprobar el acta constitutiva y estatutos del consejo comunal.

14. Las demás establecidas en la presente Ley.

Artículo 24: El Colectivo de Coordinación Comunitaria es la instancia de articulación, trabajo conjunto y funcionamiento, conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.

Artículo 25: El Colectivo de Coordinación Comunitaria como expresión de articulación de las unidades del consejo comunal, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral articulado con los planes de desarrollo municipal y estatal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar.



3. Conocer, previa ejecución, la gestión de la Unidad Financiera del consejo comunal.
4. Presentar propuestas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.
5. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones de las unidades del consejo comunal a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. Convocar para los asuntos de interés común a las demás unidades del consejo comunal.
7. Coordinar la aplicación del ciclo comunal para la elaboración del plan comunitario de desarrollo integral.
8. Coordinar con la Milicia Bolivariana lo referente a la defensa integral de la Nación.
9. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el modelo socioproductivo comunitario y redes socioproductivas vinculadas al plan comunitario de desarrollo integral.
10. Promover la formación y capacitación comunitaria en los voceros o voceras del consejo comunal y en la comunidad en general.
11. Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Coordinar acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.
13. Elaborar los estatutos del consejo comunal.
14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Artículo 27: La Unidad Ejecutiva es la instancia del consejo comunal



encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

Artículo 29: La Unidad Ejecutiva del consejo comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Crear y organizar el sistema de información comunitario interno.
3. Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los comités y su relación con la Unidad de Contraloría Social, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y las demás organizaciones sociales de la comunidad.
4. Promover la creación de nuevas organizaciones con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en cada comité de trabajo.
6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
7. Promover, participar y contribuir, conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación.



8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.
10. Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencias de los habitantes de la comunidad, a los efectos de las actividades inherentes del consejo comunal, sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente.
11. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Artículo 30: La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del consejo comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular.

Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados.



3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.
4. Prestar servicios financieros y no financieros en el área de su competencia.
5. Realizar la intermediación financiera comunitaria, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital.
6. Apoyar las políticas de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía social, popular y alternativa.
7. Proponer formas alternativas de intercambio de bienes y servicios para lograr la satisfacción de las necesidades y fortalecimiento de la economía local.
8. Promover el ahorro familiar.
9. Facilitar herramientas que permitan el proceso de evaluación y análisis de los créditos de las organizaciones socioproductivas previstas en el Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.
10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del consejo comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y cese de sus funciones.
11. Administrar los fondos del consejo comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
12. Elaborar y presentar el proyecto anual de gastos de los fondos del consejo comunal.
13. Presentar y gestionar ante el colectivo de coordinación comunitaria



el financiamiento de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

14. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Artículo 33: La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular.

Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 34: Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.
2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.
3. Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.
4. Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.
5. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de



control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

6. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.

8. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos



CAPITULO II: ASPECTOS METODOLOGÍCOS QUE ORIENTARON LA INVESTIGACIÓN

2.1 Nivel de investigación:

El presente trabajo de investigación se ubicó en los niveles de investigación exploratoria-descriptiva, pudiendo decir que a través de este grado de estudio del objeto se logró conocer la vinculación existente entre el Consejo Local de Planificación Pública y los Consejos Comunales de la Parroquia Araya del municipio Cruz Salmerón Acosta.

2.2 Diseño:

La investigación respondió a un trabajo de campo, puesto que el desarrollo de ella se llevó a cabo tanto con el Consejo Local de Planificación Pública como con los consejos comunales, específicamente en la Parroquia Araya del municipio Cruz Salmerón Acosta; del mismo modo, es preciso señalar que los datos fueron recolectados directamente de la realidad vivenciada por los miembros de ambas instancias.

2.3 Población:

Para los efectos de esta investigación se consideró la existencia de dos (2) poblaciones, inicialmente una estuvo compuesta por treinta y seis (36) consejos comunales, pertenecientes a la Parroquia Araya del MCSA, los cuales se encuentran integrados a su vez por veinte (20) miembros, siendo



con ello un total de setecientos veinte (720) personas. Sin embargo, al establecer contacto con los actores involucrados se pudo evidenciar, que aún cuando formalmente en los registros manejados por FUNDACOMUNAL y Alcaldía aparecen algunos CC como conformados, la realidad es que han ocurrido cambios que reestructuraron algunas de estas instancias; las razones por las cuales se han producido estos cambios son diversas, entre ellas: CC que no se encuentran en funcionamiento, otros que se unieron en la adecuación de éstos a la nueva Ley y formaron uno solo, CC donde sólo participan y se encuentran operativos cuatro (4) o cinco (5) de sus miembros. Es así, como la población se redujo a veinticinco (25) CC, siendo un total de quinientos (500) representantes, los cuales se encuentran en funcionamiento en la actualidad. Cabe mencionar entre ellos: CC Taguapire, CC El Paraíso, CC Las Flores, CC Monte Paraíso, CC El Centro Principal, CC Vecinos Unidos, CC La Playa, CC Acuario, CC Brisa Marina, CC Caracolillo, CC El Barrio I, CC El Barrio II, CC El Barrio Sector IV, CC El Pueblo, CC Punta Colorada, CC Colina de los Ángeles, CC Guanta, CC 4 de Diciembre, CC Mole Piedra, CC Valle Grande, CC El Comando/ El Castillo, CC Plaza Bolívar, CC La Otra Banda, CC 5 de Diciembre y CC Ensal Etapa I.

La otra, estuvo representada por los diecinueve (19) integrantes del CLPP del mismo Municipio; no obstante se pudo constatar que sólo participan catorce (14) de sus miembros, debido a irregularidades presentes en ésta instancia. Cabe mencionar, entre ellas: conflictos políticos-partidistas que a su vez genera exclusión y en algunos casos autoexclusión en sus representantes.

2.4 Muestra:

En ésta investigación se utilizó el muestreo probabilístico de tipo



estratificado con afijación proporcional, cabe señalar que el tamaño de la muestra fue seleccionado mediante las siguientes fórmulas:

$$n = \frac{n_q}{1 + (n_q/N)} \quad n_q = \frac{\sum_{i=1}^k W_i \cdot P_i \cdot Q_i}{(E/Z)^2} \quad W_i = \frac{n_i}{N_i}$$

Donde:

N= Tamaño total de la población

n= Tamaño de la muestra

p y q= Proporciones, en este caso son iguales a 0,5

E= Error muestral

Z= Zeta crítico

Siendo el procedimiento realizado el siguiente:

- 1) Se dividió el municipio en las tres (3) parroquias que lo conforman, luego se tomó la de mayor densidad poblacional para darle así representatividad a la muestra.
- 2) Se establecieron los estratos que agrupan las comunidades en estudio, es decir, cada estrato representa las seis (6) comunidades en las cuales se dividió la parroquia.
- 3) El tamaño de la muestra se distribuyó en cada estrato en forma proporcional a su tamaño, aplicando la formula siguiente:

$$n_i = w_i \cdot N$$

- 4) Luego, se seleccionó el número de personas que formaron parte del estudio, lo cual se muestra en el siguiente cuadro distribuido por



comunidades, según el número de Consejos Comunales presentes en cada una de ellas.

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA POR COMUNIDADES

Comunidad	Número de Consejos Comunales	Muestra
Araya	10	86
Guamache	8	69
Punta de Araya	5	43
Punta Colorada	1	9
Taguapire	1	9
El Rincón	0	0
Total	25	216

- 5) Por último, se escogieron los integrantes de los Consejos Comunales, según el nivel de participación y vinculación dentro de ésta organización.

2.5 Fuentes de recolección de información:

La información necesaria para el desarrollo de este trabajo de investigación se obtuvo en primer lugar de fuentes primarias, puesto que fue suministrada directamente por los actores involucrados, entiéndase por éstos los integrantes del CLPP y de los CC de la Parroquia Araya del Municipio Cruz Salmerón Acosta.

Al mismo tiempo se recogió información de fuentes secundarias, como textos, investigaciones realizadas por distintos autores sobre el tema, páginas web, revistas, entre otros.



2.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

Para la recolección de información, fue necesario el empleo de técnicas e instrumentos en concordancia con los objetivos de estudio, orientadas a alcanzar los fines propuestos. Entre las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos se encuentran:

- Observación Participante, la cual se empleó tanto en los primeros contactos con la población objeto de estudio como a la hora de ejecutar las entrevistas; del mismo modo dicha técnica fue de vital importancia para detectar eventos y/o elementos fructíferos para la investigación. Cabe resaltar que para la redacción de las experiencias obtenidas se hizo uso del Diario de Campo.

- Entrevista Estructurada, con la que se abordó tanto a los integrantes de los Consejos Comunales como a los del Consejo Local de Planificación Pública, es decir, se le realizó una serie de preguntas previamente elaboradas a los representantes de las instancias antes mencionadas utilizando como instrumento complementario el Cuestionario.

2.7 Proceso de recolección de información:

Para el proceso de recolección de información, las investigadoras aplicaron entrevistas personales en ambas poblaciones objeto de estudio, es decir, CLPP del MCSA y CC de la Parroquia Araya de dicho Municipio.

Primeramente, se abordaron los miembros de los CC de las comunidades: Taguapire, El Guamache, Punta Araya, El Rincón, Punta Colorada y Araya. Vale destacar que, los sujetos seleccionados para



aplicarles los instrumentos fueron personas que tuvieran mayor grado de participación dentro del CC al cual perteneciera, entendiendo por mayor grado de participación, aquellos voceros y voceras que se encuentran involucradas e integradas activamente en las actividades que lleva a cabo dicha organización comunitaria. Tomando en cuenta estos elementos, la muestra total compuesta por doscientos veintidós (222) sujetos inicialmente, se redujo a ciento cincuenta (150), ya que en muchos de los CC sólo participan cuatro (4) o cinco (5) de sus voceros y voceras, razones que impidieron la aplicación de los instrumentos que correspondía a cada organización comunitaria.

En tal sentido, para la realización de las entrevistas, fue necesario el empleo de habilidades y destrezas que permitieran la obtención de los datos requeridos. Tomando en cuenta la amplitud de la muestra y el dinamismo de los voceros de los CC, fue complejo el abordaje a cada uno de ellos y aún más reunirlos para desarrollar las entrevistas en conjunto, por lo cual éstas en su mayoría se hicieron de forma individualizada; siendo necesario ubicarlos en sus residencias o sitios de trabajo.

Ahora bien, una vez recogidos los datos de la comunidad organizada de la Parroquia Araya, se procedió a realizar entrevistas a los integrantes del CLPP del MCSA, en esta etapa de la investigación se presentaron inconvenientes, ya que, en el caso de los Concejales hubo tres (3) intentos fallidos de reuniones en la Cámara Municipal con éstos. Igualmente con el Alcalde se programaron tres (3) citas, de las cuales fue en la tercera que se pudo llevar a cabo dicha entrevista, debido a su apretada agenda laboral; situación similar, se presentó con los representantes de las áreas: cultura, salud, deporte y Juntas Parroquiales de dicho consejo, los cuales por motivo de sus horarios de trabajo fue necesario localizarlos en sus residencias,



hasta lograr realizar las entrevistas. Se debe hacer alusión, que sólo se pudo entrevistar catorce (14) de los miembros del CLPP, por razones que se explicaran más adelante en capítulo IV.

Es pertinente aclarar que, se utilizaron dos (2) tipos de instrumentos, uno para CC y otro para CLPP, los cuales fueron previamente validados por tres (3) expertos de la Universidad de Oriente.

2.8 Procesamiento y análisis de los datos:

El procesamiento de los datos se realizó de forma computarizada por medio del programa SPSS versión 12.0, así los datos recabados pudieron ser organizados u ordenados, luego interpretados y analizados por parte de las investigadoras. Además, como se podrá apreciar más adelante, se utilizó para representar los resultados gráficas circulares y de barras.



CAPÍTULO III: BREVE DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO CRUZ SALMERÓN ACOSTA

3.1 Aspectos geográficos y socio-demográficos del Municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA):

GRÁFICO N° 1: Mapa Geográfico del Mcsa



FUENTE: Encarta 2009.

El municipio Cruz Salmerón Acosta fue creado en 1987 como uno de los quince (15) municipios del estado Sucre, tiene una superficie total de 612 Km² lo que corresponde al 5,18% del total de la entidad. Se encuentra ubicado en la Península de Araya, en cuanto a su clima, éste es semi-árido o seco, cálido; caracterizado por una temperatura promedio entre 26° y 29°C, con precipitaciones escasas y de periodos cortos y de vegetación xerófila. Ésta entidad territorial limita por el Norte y Oeste con el Mar Caribe, por el Este con el Municipio Ribero y por el Sur con el Golfo de Cariaco. A su vez, se encuentra conformado por tres (3) parroquias y diecinueve comunidades distribuidas de la siguiente manera:



- a) Parroquia Araya: integrado por las localidades de Araya (Capital), Punta de Araya, El Rincón, El Guamache, Taguapire y Punta Colorada.
- b) Parroquia Chacopata: integrada por las localidades de Chacopata, Guayacán, Caimancito, Los Cachicatos y El Cedro.
- c) Parroquia Manicuare: integrada por las localidades de Manicuare, Merito, Tacarigua, La Angoleta, Salazar, Punta de Arenas, Tras de la vela y La Galera.

En relación a las vías de penetración, al municipio se accede por tierra desde Cariaco a través del Ramal 1 hacia Chacopata y del Ramal 2, carretera hacia Guacarapo; y por vía marítima desde Cumaná mediante ferry hacia Araya o por botes “Tapaitos” hasta Manicuare, así como también desde el estado Nueva Esparta hacia Chacopata.

Según el censo de población del 2001, el municipio CSA tiene 30.003 habitantes y con ello una densidad poblacional de 49,02 hab/Km². De acuerdo a proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el 2009 se estimó una población de 39.247 habitantes.

En lo que respecta a la formación académica de los habitantes del municipio CSA, el INE (2001) señala que éste tiene una tasa de alfabetismo superior al 80%, sin embargo, se evidencian personas analfabetas, especialmente en grupos de la tercera edad. Así pues, el 80% de la población en edad escolar (5 a 17 años) está matriculado en el sistema educativo.

Del mismo modo, es necesario resaltar la existencia de diversas instituciones educativas, las cuales proporcionan formación en los distintos



niveles a la población en edad escolar residente de la península de Araya. A saber existen Educación Inicial (Pre-escolar), Educación Básica (Escuela), Educación Media y Diversificada (Liceo) y Educación Superior; representada por la Misión Sucre, ésta última aunque carente de infraestructura propia y por tal razón utiliza las instalaciones del “Liceo Salvador Córdova” y de la Escuela “Cruz Salmerón Acosta”, ambos ubicados en la localidad de Araya. Así también, se cuenta con una oficina de la Universidad Nacional Abierta (UNA).

En cuanto a los indicadores económicos cabe considerar a su vez, que este municipio cuenta con recursos naturales como la sal marina, peces, playas aptas para el turismo, entre otros; los cuales fundamentan su economía local. Debido a las condiciones que presenta, la pesca artesanal es la actividad productiva predominante, ya que a ésta se dedica la mayor parte de la población, en especial los hombres.

En este municipio según las cifras estadísticas que corresponden al Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2001, el 64,7% de los habitantes son económicamente activos o mayor de quince (15) años, de los cuales el 38,4% se encuentra ocupado y un 5,7% desocupado, en calidad de cesantes o buscando empleo por vez primera. Siendo la Alcaldía del MCSA el ente con mayor número de contratados en el municipio, la cual genera un total de 326 de empleos directos.

Igualmente, otras de las actividades económicas importantes es la explotación de las salinas de Araya, ésta en sus inicios, estuvo a cargo de la empresa ENSAL C.A. En la actualidad, esta actividad es realizada por una organización denominada SACOSAL, dedicada a las labores de obtención, administración y comercialización de la sal y los productos salineros.



SACOSAL comenzó sus operaciones en el año 2009 luego de varios meses fuera de servicio dado a conflictos relacionados con la gerencia y el deterioro de sus instalaciones y al incumplimiento de los contratos colectivos de sus trabajadores (Betancourt, M. y otros, 2009).

El aprovechamiento y comercialización del Arca Zebra (pepitona), constituye otro de los componentes dominantes de la vida económica del MCSA, es importante mencionar que a los oficios de extracción, sancochado y desconche se dedica un número significativo de familias, sobre todo pertenecientes a las parroquias Araya y Chacopata. No obstante, los ingresos que perciben por ésta es poco gratificante, puesto que éstos no cubren la totalidad de las necesidades básicas de las familias.

Por otra parte, las bellezas naturales de la península de Araya, así como el trabajo artesanal que realizan los pobladores de estas localidades han permitido el desarrollo incipiente del turismo, contándose para la atención de los foráneos con veintiocho (28) posadas y catorce (14) restaurantes; lo que aporta ingresos económicos facilitando una mejor calidad de vida y bienestar social a la colectividad.

3.2 Instituciones Existentes:

Un aspecto de singular importancia lo representan las instituciones manifiestas en el municipio, dado que cada una de ellas atiende y satisface requerimientos de la población según su área de intervención.

En lo concerniente, al área de la educación, existe un total de 49 planteles educativos distribuidos de la siguiente forma: dieciséis (16) planteles en el nivel escolar, veintidós (22) en el nivel básico y en el nivel



medio diez (10), dos (2) de los cuales son privados. Además de una (1) Escuela Especial para atender a niños con dificultades de aprendizaje.

En relación al área de salud, se cuenta con diez (10) ambulatorios rurales tipo I en las poblaciones: El Rincón, Punta Araya, La Angoleta, Merito, Salazar, Tacarigua, Punta Arenas, Guayacán, Taguapire y Cachicatos; tres (3) ambulatorios rurales tipo II en: El Guamache, Manicuare y Caimancito; un (1) ambulatorio urbano tipo I en Chacopata; y en la localidad de Araya con un (1) hospital tipo I, un (1) Centro de Diagnóstico Integral (CDI) y un (1) Servicio de Rehabilitación Integral (SRI). Cabe hacer alusión acerca de la existencia de la Cooperativa de Servicios Múltiples Araya, donde además de servicios funerarios se ofrece servicio de asistencia médica de distintas especialidades, así como farmacia y laboratorio. Asimismo, existen dos (2) laboratorios privados, y la Red de Atención Inmediata al Ciudadano (RAIC) también es operativa en la región.

Se aprecian instituciones sociales que ejercen radio de acción a nivel municipal como Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), FUNDACOMUNAL, siendo esta última una de las promotoras de las organizaciones vecinales, básicamente de los consejos comunales. De igual forma, existen instituciones descentralizadas, derivadas de la Alcaldía destinadas a administrar la política social; estas son:

- Instituto Municipal del Deporte.
- Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.
- Fondo Municipal de Apoyo a la Economía Social Productiva (FONESPRO).
- Instituto Municipal de la Juventud.



- Consejo Municipal para la Defensa de los Niños y Adolescentes.
- Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Ambiental (IMPROCA).
- Instituto Municipal para la Cultura y el Patrimonio.
- Instituto Autónomo de Desarrollo Turístico del Municipio (INMUDETUR).

Es importante destacar la presencia de un partido político local denominado Resistencia Popular (RESPRE).

Por otro lado, vinculado al área de los servicios básicos, en Araya se encuentran sucursales de Hidrocaribe y Eleoriente, empresas encargadas del abastecimiento del agua potable y la electricidad, respectivamente.

Igualmente, en el municipio Cruz Salmerón Acosta pueden distinguirse organizaciones orientadas a promover el desarrollo cultural, entre ellas se destacan: Ateneo Popular de Araya, Centro Cultura Cruz Salmerón Acosta, el antes mencionado Instituto Municipal para la Cultura y el Patrimonio, entre otros.

3.3 Problemática social existente en el Municipio Cruz Salmerón Acosta (MCSA):

La sociedad venezolana al igual que muchas otras, presenta malestares sociales, entre los más resaltantes se encuentran la inseguridad, el desempleo, tráfico y consumo de estupefacientes, entre otros, los cuales afectan directamente a sus habitantes. Es por tanto, que se encaminan acciones por parte del Estado para tratar de solventar o de alguna forma minimizar el impacto de estos flagelos.



Por su parte, el MCSA, no se encuentra exento de esta situación, pues se evidencian claramente las diversas problemáticas existentes en ese contexto. En el ámbito económico, se observa que la mayor parte de las personas empleadas se encuentran adscritas al sector público, representado en este caso por la Alcaldía y algunos por la Gobernación del estado Sucre; sin embargo, los empleos generados por estas instancias del Estado no satisfacen cabalmente la demanda de los habitantes de dicho municipio, lo cual aunado a la reducida intervención del sector privado conlleva a que gran parte de la población económicamente activa se dedique por cuenta propia a la explotación de los recursos naturales que ofrece el entorno, así como a la práctica de la pesca artesanal y del desconche del Arca Zebra (pepitona). Con respecto a las actividades de explotación de productos marinos, a pesar de que se han realizado en el pasado proyectos estatales destinados a brindar ayuda técnica y financiera al pescador, éstos no tuvieron éxito. Cabe resaltar, que los ingresos proporcionados por la pesca artesanal y la explotación de la pepitona son utilizados para consumo familiar y reinvertirlos en la compra de implementos necesarios para llevar a cabo sus jornadas de trabajo.

En cuanto a la presencia del sector privado, éste es escaso. Ello se evidencia en los pocos establecimientos comerciales dedicados principalmente al abastecimiento de los requerimientos básicos de la población como: vestido, alimento, salud, entre otros; y en las líneas que prestan servicios de transporte terrestre y marítimo.

A su vez, la explotación de la sal que realiza la Empresa Socialista SACOSAL, es fuente generadora de empleos estables a un número importante de los nativos. No obstante, la infraestructura de dicha empresa se encuentra en condiciones de deterioro, cuestión que desencadenó un



conflicto interno que exigía las mejoras de la situación laboral de los trabajadores.

En el ámbito social, uno de los grandes problemas sociales es la pobreza, dado que el MCSA es uno de los más afectados del estado Sucre, ocupando el tercer lugar en la tasa de desocupación, estando ello estrechamente relacionado con las pocas fuentes de empleo en la zona. Sumado a lo anterior, se percibe un déficit habitacional, ya que existen viviendas donde el número de hogares supera sus espacios físicos; pese a esta situación el Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat (IMVIH) se ha abocado sólo al mejoramiento de las viviendas mediante la donación de materiales de construcción y no al desarrollo del área habitacional, lo que conlleva a la extensión de viviendas familiares y/o improvisación de ranchos, esta situación extiende la cadena de pobreza en el municipio.

Así también, la inseguridad es notable en este municipio, principalmente los fines de semana debido a la ingesta de alcohol, tráfico y consumo de estupefacientes, riñas entre bandas, entre otros factores; todo ello combinado con la deficiente actuación de las autoridades competentes (como policías, guardia nacional). Este escenario provoca un ambiente de incertidumbre en las distintas comunidades de la Península de Araya.

En lo referente a los servicios públicos existentes en la región, se cuenta con agua potable, cuyo suministro es irregular debido a la falta de mantenimiento y deterioro de la infraestructura o red que presta ese servicio. La energía eléctrica presenta deficiencias, siendo este un problema estructural que afecta a la totalidad de la población venezolana; similar a ello, es la realidad del servicio de gas, puesto que no existe un establecimiento encargado de la distribución de bombonas en todo el municipio, produciendo



en ocasiones su déficit. En cuanto al aseo urbano, es continuo y gratuito, satisface la demanda de todos los centros poblados, sin embargo, aún se evidencia la quema de basura por parte de algunos de los oriundos.

Del mismo modo, la red cloacal solo es operativa en la población de Araya, ya que las demás comunidades no disponen de este servicio y por tal razón la mayoría de las viviendas utilizan pozos sépticos para verter las aguas servidas y otras son dirigidas directamente al mar, lo cual junto con la quema de basura y el arrojado de desechos sólidos contribuye al deterioro del ambiente.

Paralelamente, la vialidad del municipio se encuentra en condiciones de deterioro, manifestándose en la falta de señalización y de alumbrado público, así como en el averiado estado del asfaltado. A pesar de esta problemática el servicio de transporte colectivo es constante en comunidades cercanas a la capital (Araya), sin embargo, en comunidades más lejanas es dificultoso y lento por la menor cantidad de pasajeros que transitan en estas rutas.

Respecto al ámbito de la salud, aún cuando en la mayoría de las poblaciones existen centros ambulatorios, estos no cumplen de manera cabal las funciones que les competen, esto causado por la ausencia de médicos que allí laboren, lo que obliga a las personas a movilizarse hasta la localidad de Araya, lugar donde se encuentra el hospital del municipio y el Centro de Diagnóstico Integral (CDI); cabe destacar que en muchos de los casos y de acuerdo a su gravedad, los pacientes son trasladados hasta la ciudad de Cumaná, debido también a la falta de insumos necesarios y de aparatos especializados. Es preciso acotar, que para la movilización de los pacientes existe siete (7) ambulancias en todo el municipio, pero que actualmente no se encuentran operativas por falta de mantenimiento de



dichas unidades.

Finalmente, un aspecto que cabe resaltar en el ámbito político, es que el Alcalde del MCSA lidera el principal partido de la región, Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en contraste con el partido político local Resistencia Popular (RESPRE), liderizado por uno de los concejales de la Cámara Municipal, quien a su vez es el dueño de la línea de transporte marítimo TAMACA, condición que desencadena desacuerdos en la toma de decisiones y en la dinámica general de la Cámara Municipal.



CAPÍTULO IV: SITUACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y DE LOS CONSEJOS COMUNALES CON RESPECTO A LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO CRUZ SALMERÓN ACOSTA.

Formalmente, tanto los CLPP como los CC, son instancias que deben promover y hacer efectiva la participación ciudadana en los asuntos públicos, específicamente en los partidos sociales, ya que como hemos señalado antes éstos representan un medio importante para mejorar la calidad de vida de la población. Es por ello, que en este capítulo se centrará la atención en esta temática, concretamente en el MCSA que fue objeto de la presente investigación.

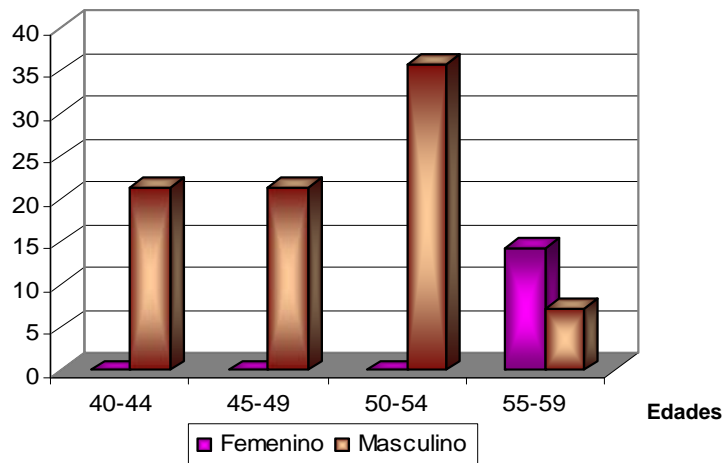
En primer lugar, para caracterizar la participación de la comunidad organizada en la política social que se lleva a cabo en dicho municipio, es necesario esbozar el funcionamiento de los CLPP en relación a los distintos aspectos que legalmente definen su dinámica organizativa. De igual modo, se presenta la opinión de sus integrantes acerca de los que ellos piensan son los logros y limitaciones de este organismo y la relación que tienen con los consejos comunales.

En segundo lugar, se caracteriza el funcionamiento de los consejos comunales y se presenta la opinión de sus integrantes, a fin de valorar lo que ellos piensan de los CLPP y de su relación con esta instancia en todo lo relativo a la política social, entendiéndose ésta en un sentido amplio, es

decir, todos aquellos planes, programas y/o proyectos sociales vinculados al desarrollo social en el ámbito local y municipal.

4.1 Caracterización del funcionamiento del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP).

GRÁFICO N° 2: Edad y sexo de los miembros del CLPP del MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En el gráfico N°2 se evidencia que las edades de los miembros del CLPP del MCSA, están comprendidas entre 40 y 59 años de edad, el 35,7% de los miembros entrevistados se ubicaron en un rango de edad que oscila entre 50 y 54 años, a su vez cabe resaltar, que las féminas que forman parte de dicho consejo se encuentran en un rango de edad entre 55 y 59 años, es decir, el de mayor edad de los integrantes en general. Del mismo modo, se observa mayor representación del género masculino, por lo cual se deduce que existe poca participación de la mujer en materia de la planificación local y gestión en las instancias en estudio, así como también se determinó la escasa participación de la población joven en este consejo.

En lo que respecta al nivel de instrucción de los integrantes del CLPP,



el 42,9% posee la secundaria incompleta, el 35,7% secundaria completa y en menor porcentaje el 21,4% tienen la educación superior completa. Dichas cifras indican que la formación académica del 78,6% no supera el nivel secundario, situación que puede limitar el desempeño de las funciones de algunos miembros, ya que las exigencias que la compleja realidad demanda, amerita formación académica, conocimientos y destrezas que a veces ellos no tienen.

Con respecto a la composición del CLPP según el cargo de sus integrantes, cabe aclarar previamente que este organismo comienza a instaurarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley encargada de su regulación en junio del año 2002. No obstante, en el caso de la experiencia concreta del MCSA, estado Sucre, el mismo inicia su proceso de instauración en el año 2004.

Esta instancia legalmente se encuentra constituida por diecinueve (19) personas, entre ellas: el Alcalde (Presidente), siete (7) Concejales, un (1) representante por sectores como transporte, turismo, deporte, salud, cultura, cooperativas, un (1) representante de cada parroquia y dos (2) representantes de los Consejos Comunales. Sin embargo, en la actualidad sólo participan catorce (14) de ellos, ya que tres (3) de los concejales por conflictos políticos no se han integrado a la gestión actual del CLPP. De igual modo, tanto el representante de transporte como el de los consejos comunales no asisten, aunque ellos expresaron no ser tomados en cuenta para participar y sólo están presentes en forma nominal en la estructura de esta instancia. Esta situación afecta de forma directa la planificación y diseño de las políticas públicas del municipio y por supuesto limita la participación de la comunidad organizada en los asuntos públicos.



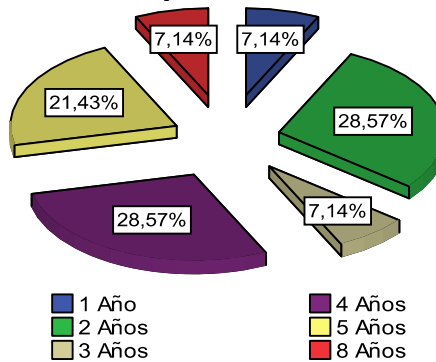
Por otra parte, de acuerdo a la normativa legal que rige el funcionamiento del CLPP, el Concejo Municipal elaborará y aprobará la reforma a la ordenanza de dicho consejo. Sin embargo, en el caso del MCSA no se cuenta con una ordenanza que se adapte a las características propias de esta entidad local, situación similar ocurre con el reglamento interno el cual deberá elaborarse a los sesenta (60) días continuos a su instalación, con el propósito de adecuarlo a los preceptos de la ley respectiva; no obstante, a los seis (6) años de su establecimiento aún no se ha elaborado dicho reglamento que coordine la dinámica interna de este organismo. Cuestión que pone en evidencia otra irregularidad en el funcionamiento de los CLPP en el caso estudiado.

Se pudo detectar que la totalidad de los integrantes del CLPP del MCSA fueron elegidos de forma popular, ya que se sometieron a un proceso electoral en el cual resultaron ganadores, cabe señalar que dicho proceso se aplicó a los representantes de Juntas Parroquiales y representantes en áreas como: salud, turismo, deporte, cooperativas y cultura, debido a que como se establece en la ley de los CLPP, la presidencia debe ser ejercida de manera automática por el alcalde del municipio, así como también los concejales deben incorporarse sin ser sometidos a elección alguna. En este caso, en lo referente a la forma como se constituyó el CLPP, cumple en un 100% con los requerimientos emanados de la ley que los rige, pues se brindó a las diferentes parroquias la oportunidad de elegir a su representante. De igual manera, algunas organizaciones comunitarias de diferentes sectores que hacen vida en el municipio eligieron sus voceros para estar presentes en esta instancia.

En cuanto a la opinión de los miembros del CLPP respecto a los años que tienen en el ejercicio de sus funciones, el 7,14% se desempeña desde

hace un (1) año; el 28,57% tienen dos (2) años; el 7,14% tienen tres (3) años; el 28,57% tienen cuatro (4) años; el 21,43% tienen cinco (5) años; y el 7,14% tienen ocho (8) años. El mayor porcentaje se encuentra desde el inicio del segundo mandato del actual alcalde mientras que los de menor tiempo corresponde a las juntas parroquiales quienes se intercambian cada uno o dos años (Ver gráfico N° 3).

GRÁFICO N° 3: Años de desempeño de los miembros del CLPP MCSA.



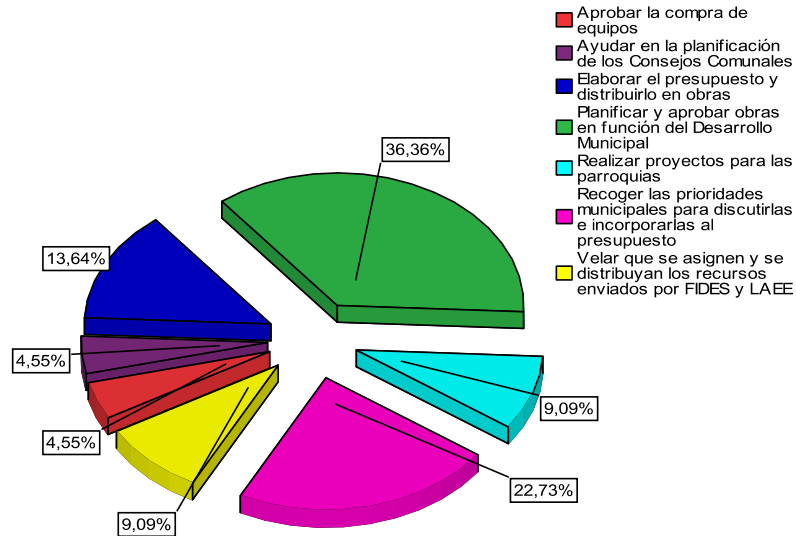
FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

A su vez, la duración de las funciones de cada miembro del CLPP varía según su papel dentro del mismo, en el caso del alcalde y los concejales, deben permanecer en el cargo hasta que dure su gestión. Por su parte, los representantes de juntas parroquiales también deben hacerlo hasta que dure su función, la cual una vez culminada debe generar un nuevo proceso de elecciones, los consejeros pertenecientes a las organizaciones vecinales y comunitarias, así como el Vicepresidente durarán dos (2) años y podrán ser reelectos (Artículo 7, Cap.I, Título II de la Ley de los CLPP, 2006).

Según la normativa que rige los CLPP, son diversas las funciones que éstos deben cumplir, por lo cual es necesario que cada integrante maneje información y conocimiento acerca de todo lo relacionado con dicha instancia, y especialmente, tener claro cuál es su rol dentro de la

administración pública, debido a que en base a ello se podrá lograr un funcionamiento efectivo de este organismo.

GRÁFICO N° 4: Funciones del CLPP del MCSA según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En el gráfico N° 4 se puede observar que el mayor porcentaje de los entrevistados considera que la función principal del CLPP es planificar y aprobar obras en función del desarrollo municipal. Sin embargo, formalmente sus funciones son más amplias y supone un estudio riguroso de las necesidades del municipio para en base a ellas planificar y asignar recursos a obras o proyectos específicos. Igualmente, debe impulsar la coordinación y participación ciudadana y protagónica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Municipal de Desarrollo, no obstante, estas funciones no se tomaron en cuenta en esta entrevista y no se cumple a cabalidad con ello, ya que en lo concerniente a dicho plan, sólo participan los catorce (14) miembros del CLPP, y no se promueve la integración de la comunidad en la toma de decisiones. Del mismo modo, se deben crear programas permanentes de capacitación, dirigidos a elevar el



conocimiento del ciudadano o ciudadana acerca de las políticas sociales, ante ello se evidenció que sólo 8,4% de los representantes de los consejos comunales de la parroquia Araya expresaron participar en actividades de capacitación, lo cual demuestra que no se difunde debidamente la información y a su vez no se atribuye importancia a la capacitación del ciudadano en materia de políticas sociales como aspecto relevante en el desempeño del CLPP.

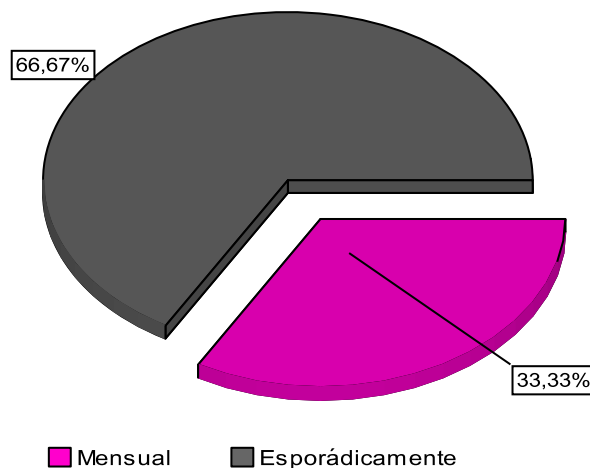
A su vez, es deber del CLPP promover y coordinar con los consejos comunales y otras organizaciones, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y aspiraciones del municipio, no obstante, en el caso del MCSA, el procedimiento llevado a cabo no es el correcto, ya que sus integrantes consideran que las necesidades del municipio son las mismas en todas sus comunidades, por tanto no amerita convocar a la comunidad para determinar las problemáticas específicas en cada una de ellas. Es por ello que se discute de manera interna y se elaboran los proyectos que estén guiados a solucionar las demandas más inmediatas.

El gráfico N° 5 indica que el 66,67% de los entrevistados sostienen que las reuniones del CLPP se realizan de forma esporádica. En el presente año, sólo se han efectuado dos (2) reuniones, basadas en situaciones específicas y/o contingencias, dicha cifra demuestra que el CLPP como principal ente planificador a nivel local no ha desarrollado completamente su rol dentro de la administración pública, ya que no existen lapsos establecidos que permitan dar continuidad a las actividades inherentes a su gestión, lo cual limita el buen ejercicio de las funciones como consejo planificador, encargado de las políticas sociales destinadas al municipio. En este sentido, la ley de los CLPP señala que éstos deberán reunirse por lo menos una vez al mes (mínimo 12



reuniones anuales), sin menoscabo de las reuniones extraordinarias que amerite realizar, de acuerdo con las necesidades del municipio (artículo 23, Cap. II, Título II, de la Ley de los CLPP 2006).

GRÁFICO N° 5: Frecuencia de las reuniones realizadas en el CLPP, según opiniones de sus miembros MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Es conveniente expresar que, las asambleas en toda organización son fundamentales, tanto para el debate de ideas como para concretar propuestas destinadas a solucionar la problemática existente en ese contexto, al respecto se podría asegurar que por lo menos en el período 2009-2010 el CLPP del MCSA no se ha regido por los lineamientos que normativamente se han establecido en lo que respecta al contacto frecuente que debe existir entre ellos para discutir y aprobar temas de interés público.

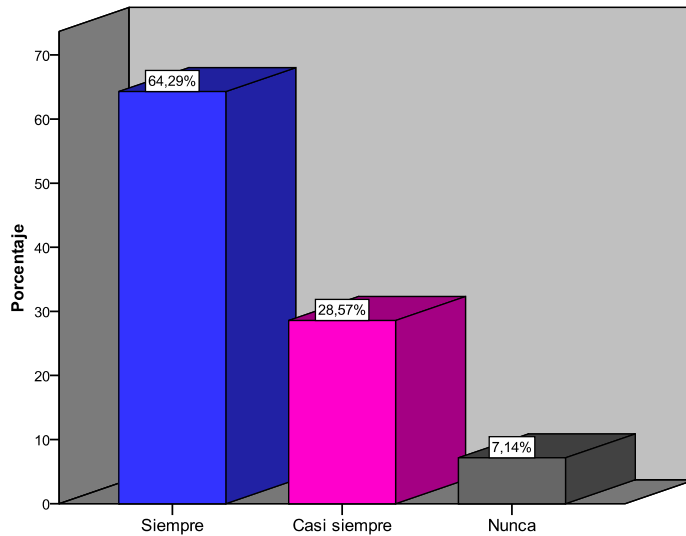
Otro aspecto importante en la labor de dicho ente, es el funcionamiento de la Unidad de Planes y Proyectos, la cual debe estar integrada por planificadores y especialistas, ya que por medio de ésta es que se realizará la planificación de políticas, programas y proyectos que se implementarán o



deben ser implementados en esta unidad territorial. A pesar de su importancia, esta unidad es inexistente en el CLPP del municipio en referencia. Tal falla en opinión de los entrevistados tiene que ver con los pocos recursos que allí se administran, razón por la que otros especialistas tales como ingenieros, arquitectos, entre otros, que laboran en la alcaldía, prestan sus servicios a este órgano. Vale acotar, que según los entrevistados, ya existe una propuesta para que la Unidad de Planes y Proyectos entre en funcionamiento, sin embargo hace falta su aprobación por parte de alguna de las instituciones que financia al CLPP para que la misma se haga operativa.

Con respecto al funcionamiento, es de gran importancia establecer una agenda previa a las reuniones, pues de esta manera se pueden discutir las necesidades y prioridades del municipio, las cuales serán llevadas a la plenaria. A pesar de lo planteado, en el caso estudiado es difícil que se pueda hacer de la manera correspondiente considerando que las reuniones tienen un carácter improvisado. Ahora bien, aún cuando 64,29% de los entrevistados manifestaron que siempre se elabora una agenda, ésta no se hace previamente sino que una vez reunidos, el Alcalde, como presidente de dicha instancia, acuerda con los presentes los puntos o aspectos a tratar y los demás expresan los que consideran pertinentes (en caso de tenerlos), (Ver gráfico N° 6). Esta eventualidad genera un ambiente de incongruencias entre la normativa y la realidad, pues es prioritario que se establezcan los aspectos que cada miembro del CLPP ha determinado para luego discutirlos en conjunto y tomar las decisiones pertinentes, aunque como ya se mencionó existe la tendencia a no seguir el procedimiento de rigor.

GRÁFICO N° 6: Elaboración de una agenda previa a las reuniones, según opiniones de los miembros del CLPP MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

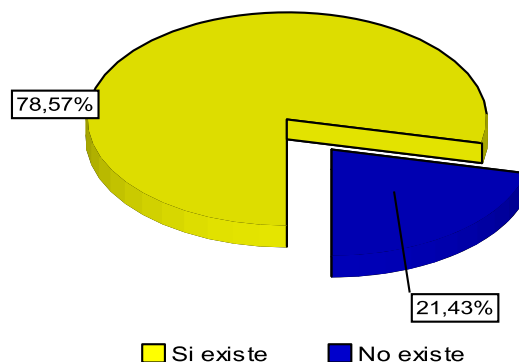
El presupuesto participativo, es un instrumento cuyo deber ser plantea la participación de actores de las distintas áreas organizativas presentes en el municipio. Mediante éste la colectividad tiene la potestad de decidir acerca de los planes y políticas sociales que se aplicaran en el contexto comunitario. En relación a ello el 78,57% de los integrantes del CLPP señalaron llevar a cabo este trámite, de la manera que se distribuyen los recursos equitativamente para la ejecución de proyectos en las parroquias, en contraste con el 21,43% que aseveraron que dicho presupuesto no es participativo, expresando que *“la demografía del municipio no posibilita la presencia de personas de pueblos lejanos”*, también plantearon que *“las necesidades de todas las comunidades son las mismas y todos las conocen”*, razones por las cuales según ellos no se les da el carácter participativo a la discusión presupuestaria.

Es necesario además, la detección de las necesidades que aquejan a

las comunidades antes de formular y desarrollar políticas sociales, debido a que la determinación y conocimientos de las mismas permitirá la elaboración de propuestas encaminadas a brindarles solución, del mismo modo se adquirirán insumos que reforzarán el presupuesto participativo a nivel municipal. En el caso estudiado, un representativo número de la muestra manifestó llevarse a cabo estas acciones (78,57%), es decir, aseguraron llevar a cabo el discernimiento de las necesidades sociales previo a la aplicación de acciones modificadoras de la realidad social.

En líneas generales, el funcionamiento del CLPP del municipio en estudio presenta fallas en diversos aspectos, entre ellas el desconocimiento de algunas de sus funciones vitales para el buen desempeño de la instancia local, circunstancia que obstaculiza el cumplimiento eficaz de las atribuciones por parte de sus integrantes. A pesar de lo expuesto, 85,71% de los entrevistados consideraron que el CLPP cumple con sus funciones, mientras que 14,29% manifiestan que no; es decir la mayoría estima que durante su periodo de gestión se han cumplido funciones que establece la ley.

GRÁFICO N° 7: Existencia o no de pluralidad política en la conformación del CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.

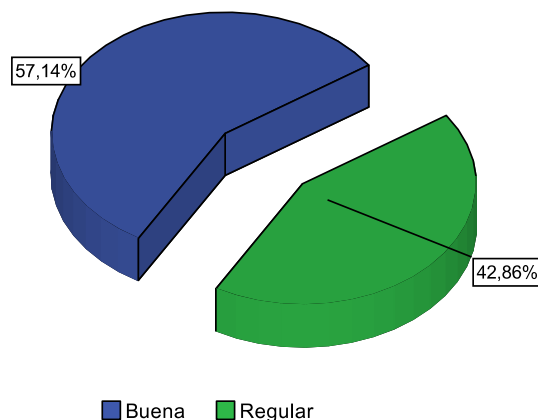


FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

La pluralidad política constituye un aspecto relevante en todos los

ámbitos de la sociedad, puesto que un solo pensamiento o ideología no puede marcar la pauta en un sistema democrático, de allí la importancia que coexistan diversas corrientes políticas que tengan como propósito lograr el bienestar social. En el caso del CLPP del MCSA, el 78,57% de sus integrantes opinaron que en la conformación de este organismo si existe diversidad política, puesto que según ellos realizaron elecciones en las que participó la comunidad en general sin tomar en cuenta su preferencia partidista, sin embargo, otro 21,43% de los entrevistados aseguraron que no existe tal pluralidad ya que no hay respeto por la tendencia política, lo cual conlleva a la exclusión, y en algunos casos a la autoexclusión de algunos de sus miembros, una vez electos. Este último aspecto se hace evidente en la ausencia de cinco (5) de sus integrantes en el CLPP en dicho municipio por razones de la polarización o división político-partidista que existe en nuestro país. (Ver gráfico N° 7).

GRÁFICO N° 8: Dinámica de trabajo del CLPP, según las opiniones de sus miembros, MCSA.

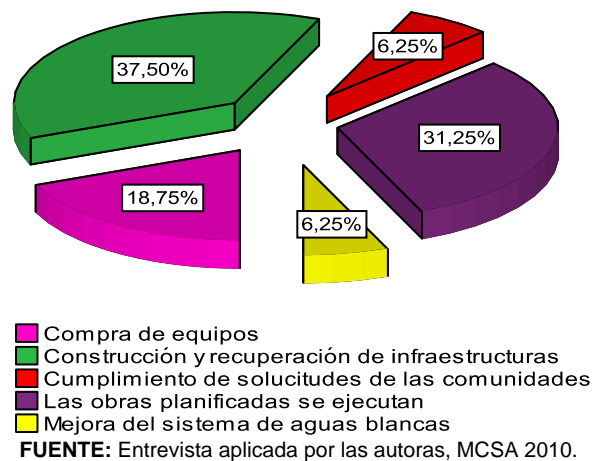


FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

El gráfico N° 8 refleja las apreciaciones de los integrantes del CLPP MCSA acerca de cómo ha sido su dinámica de trabajo, un 57,14% la califica como buena, esta cifra indica que una parte significativa de sus miembros

perciben que se han obtenido logros, los cuales se traducen en una gestión efectiva de dicha instancia, entre ellos se pueden mencionar: compra de equipos, construcción y recuperación de infraestructuras, cumplimiento de solicitudes de las comunidades, ejecución de las obras planificadas y mejoras del sistema de aguas blancas en algunas comunidades, (ver gráfico N° 9). Cabe señalar que la Península de Araya requiere de la solución de muchas problemáticas que afectan a las diferentes comunidades que la integran, es por ello que el CLPP no debe apuntar su desempeño solamente a la adquisición de equipos y recuperación de infraestructuras, sino que debe atender sectores prioritarios tales como: salud, educación, seguridad ciudadana, entre otros, que forman parte esencial para lograr el bienestar social. De la misma manera, debe promoverse la inversión privada y explotación de sus recursos naturales a través de actividades comerciales como el turismo para así coadyuvar con los ingresos del municipio y la economía regional en general.

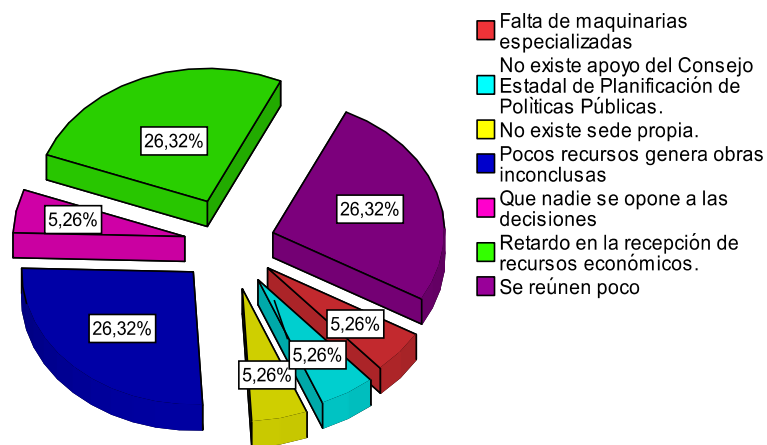
GRÁFICO N° 9: Logros presentados por el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.



Respecto a las indicaciones en la presente gestión del CLPP, el 42,86%

señalaron que ha sido regular, pues no ha desarrollado cabalmente sus funciones y no ha alcanzado las metas propuestas como consecuencia de factores limitantes existentes, encontramos que según las opiniones de los integrantes entrevistados los mayores obstáculos que intervienen en este organismo es el retardo en la recepción de los recursos, representado por un 26,32%, igualmente manifestaron que pocos recursos genera obras inconclusas también con un 26,32%, asimismo el hecho de que se reúnen poco representa una traba en el ejercicio de las funciones del ente local, con un porcentaje parejo al anterior; seguidamente se halla en menores proporciones: la falta de maquinarias especializadas, falta de apoyo por parte del Consejo Estadal de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas, inexistencia de una sede propia; todas éstas con un porcentaje de 5,26%. (Ver gráfico N° 10).

GRÁFICO N° 10: Limitaciones que presenta el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Tomando en cuenta estos resultados, se tiene que los mismos ejercen influencia directa en lo que ha sido la dinámica de trabajo manejada en el



CLPP, ya que al producirse atrasos en el recibimiento de los recursos, se genera también retrasos en la ejecución de las obras planificadas, así como la falta de maquinarias especializadas crea gastos extras, puesto que, según las opiniones de sus integrantes, deben alquilar dichas maquinarias en otras instituciones o empresas. Así también, expresaron que esta situación es uno de los motivos por los cuales este órgano no se dirige directamente a las comunidades, sabiendo que el municipio en cuestión, presenta muchas carencias y en base a éstas, las comunidades exigirán respuestas inmediatas. Sin embargo, se debe acotar que tales razonamientos no sirven como argumentos valederos para no involucrarse con las comunidades y considerar sus señalamientos al momento de tomar decisiones en la cámara municipal.

En relación a la forma como se toman las decisiones en el seno del CLPP, éstas se llevan a cabo por consenso, es decir, se somete a votación de todos los miembros, si observamos el gráfico N° 10, se percibe que un 5,26% de los entrevistados manifestaron como limitante *“que nadie se opone a las decisiones”*; en este sentido, debe mencionarse que al pertenecer todos sus integrantes al mismo grupo político, todos están de acuerdo con las disposiciones que plantee el presidente del CLPP, ya que consideran que es éste quien debe asumir ese tipo de atribuciones, siendo la principal autoridad del municipio y miembro activo del partido de gobierno, además de que los planteamientos que éste realiza están basados de acuerdo a los conceptos de dicho partido, se nota entonces el perfil político-partidista que el CLPP ha adquirido. Entonces, la limitación es quizás que no haya mayor pluralidad política en la toma de decisiones del organismo en cuestión.

Aunado a lo anterior, se encuentra la ausencia de una infraestructura u oficina propia, la cual les permita reunirse continuamente, constituye también

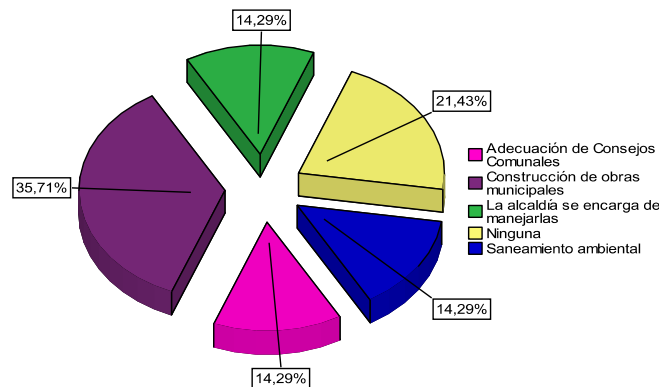


un inconveniente en el funcionamiento del CLPP, debido a que deben utilizar espacios pertenecientes a otras instituciones locales y en ocasiones los mismos no les pueden ser cedidos.

4.2 Relación del CLPP con la comunidad organizada (Consejos Comunales)

La implementación de las políticas sociales constituye un elemento de singular importancia en el actual contexto nacional, en tal sentido, en el MCSA, se vienen ejecutando un conjunto de éstas, representadas por los programas sociales denominadas “Misiones” que el gobierno ha establecido principalmente en las distintas áreas tales como: salud, educación, alimentación, entre otras. Sin embargo, es necesario hacer alusión que del seno del CLPP municipal no se emanan políticas sociales como tal, sino que se apoyan las diseñadas en todo el país, y el CLPP mayormente se encarga de la infraestructura local, relacionadas a la vez con los programas y proyectos sociales que se cumplen.

GRÁFICO N° 11: Políticas o programas sociales que está implementando el CLPP, según opiniones de sus miembros, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

Al observarse el gráfico N° 11 se aprecia que el 35,71% de los



miembros del CLPP entrevistados opinaron que las políticas o programas que desarrolla este organismo corresponden a la construcción y/o reparación de obras municipales como: ambulatorios, canchas deportivas múltiples, escuelas, pavimentación de calles, construcción de aceras, mejoras de los servicios públicos principalmente la red de agua potable, entre otros. Además se encontró que un 14,29% de los entrevistados opinaron que las políticas de saneamiento ambiental y mejoras del paisaje, son las que se les puede calificar como “políticas sociales” en el municipio, con igual porcentaje califican que en la actualidad lo que se está haciendo es adecuar a los consejos comunales a los lineamientos que establece la nueva ley. Por otra parte, el 21,43% de los entrevistados señalaron que el CLPP no realiza ninguna política o programa social y relacionado con ello otro 14,29% se limitaron a opinar que es la alcaldía el ente que se encarga de manejar dichas políticas o programas. Por lo cual se deduce que tienen desconocimiento de la materia o no se involucran en las mismas.

Cabe destacar, que se considera pertinente la aplicación de otras políticas y programas sociales que atiendan eficientemente la realidad presente en el municipio; al respecto los entrevistados opinaron que se debe incluir a la población pescadora en la toma de decisiones, se deben implementar políticas de empleo y programas habitacionales, políticas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes e igualmente, plantearon que deben mejorarse los servicios públicos y la vialidad municipal.

Esto quiere decir, que la gestión actual en materia de políticas sociales no cumple las demandas y expectativas manifestadas por los entrevistados. La totalidad de los miembros del CLPP consideran que es importante la vinculación con los consejos comunales para la toma de decisiones, respecto a las políticas, programas y proyectos sociales que se deseen llevar cabo en

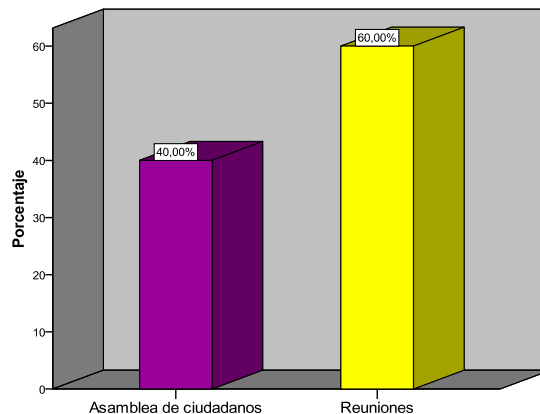


la localidad. Este consenso es positivo dado que el alto nivel de intervención que formalmente tienen los consejos comunales en las estructuras gubernamentales locales para la gestión de las políticas sociales, para de esta forma ofrecer respuestas oportunas a la problemática social presente en el municipio.

La realidad indica que los consejos comunales deben activar su protagonismo en el plano público, tal como lo dictamina la normativa legal, de manera que para hacer efectivo este medio participativo es necesario el conocimiento de los instrumentos jurídicos que regulan su ejercicio, para de esta forma hacer valer sus derechos y deberes con argumentos contundentes.

A pesar de lo antes mencionado, según lo manifestado por los integrantes del CLPP que fueron entrevistados, existe poca vinculación con los CC, pese al reconocimiento que hacen los integrantes del CLPP de la relevancia que tienen estas instancias.

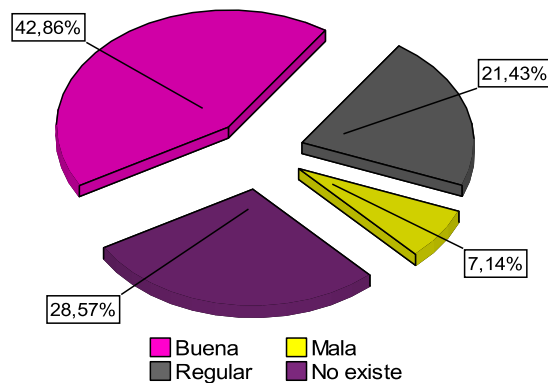
GRÁFICO N° 12: Formas de promoción de la participación de la comunidad organizada en el CLPP, según. opiniones de sus miembros, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

A pesar de la poca vinculación, al preguntarles acerca de las actividades en las que el CLPP involucra a las comunidades el 60,00% manifestaron que la principal actividad eran las reuniones, mientras que el 40,00% dijeron que eran las asambleas de ciudadanos. Sin embargo, la frecuencia de estas actividades es baja, dada la irregularidad antes mencionada, en el funcionamiento del CLPP (Ver gráfico N° 12).

GRÁFICO N°13: Vinculación del CLPP con los consejos comunales de la parroquia Araya, según. Las opiniones de sus miembros, MCSA



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

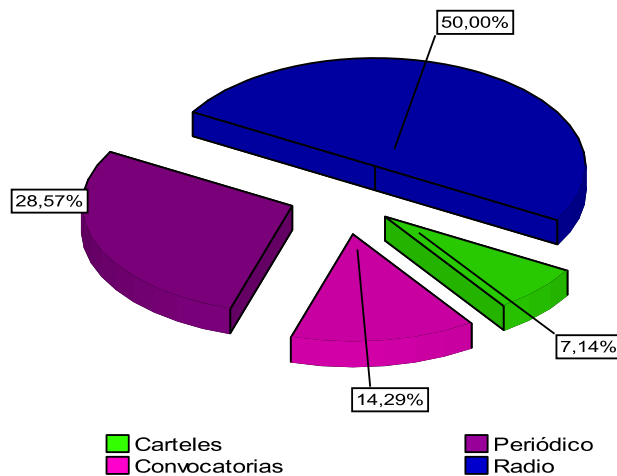
De acuerdo a lo expuesto en el gráfico N°13, un 42,86% opinaron que la vinculación con los CC es buena, cuestión que es contradictoria con las apreciaciones antes expuestas en relación a los problemas que tiene el CLPP para poner en práctica su propia normativa de funcionamiento y cómo se puede afectar la relación con la comunidad organizada. Otro 21,43% destacaron que dicha vinculación es regular y un 7,14% la consideraron mala. Mientras que un 28,57% consideró que no existe tal vinculación. Estas opiniones reflejan la problemática antes mencionada, obviamente limita las posibilidades de lograr la vinculación efectiva entre CLPP y los CC.

Existiría un dominio de la comunidad en general acerca de las



funciones del CLPP, si éstas fueran llamadas a participar oportuna y reflexivamente en las acciones desarrolladas por el CLPP. Significa también que del seno de los CC pueden emanar planes de desarrollo de acuerdo a sus objetivos y a las debilidades y fortalezas presentes en su comunidad. Se vislumbran, sin embargo, las incompatibilidades que existen entre la participación protagónica que plantea la Carta Magna de 1999 y lo que en la praxis se realiza. Siendo los CC, el ente organizativo de base con mayor jerarquía, éstos son desplazados en la gerencia pública para la toma de decisiones que le conciernen.

GRÁFICO N°14: Medios por los que el CLPP promueve y divulga la información hacia los consejos comunales, según opiniones de sus miembros, MCSA.

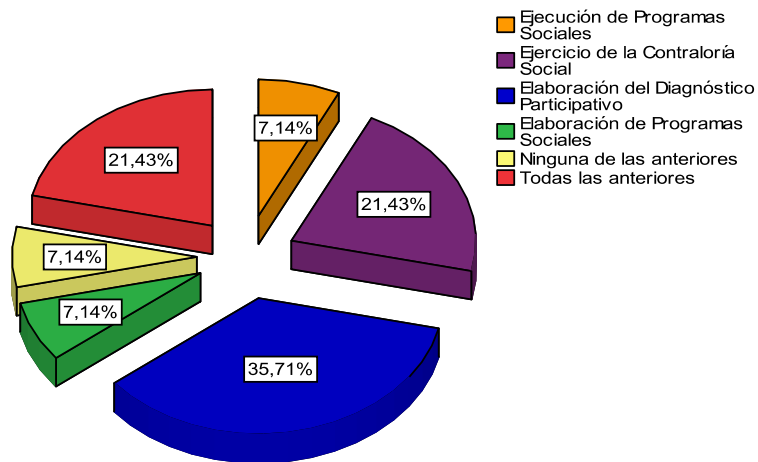


FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

En cuanto a los medios de comunicación utilizados para promover y divulgar la información a los consejos comunales, el 50,00% de los miembros del CLPP que fueron entrevistados sostienen que utilizan la emisora radial, en un espacio que tiene el Alcalde un día de la semana en una estación regional, así también el 28,57% indicaron que realizan convocatorias por escrito, otro 14,29% expresaron que la prensa escrita era un medio para

anunciar información del CLPP y un 7,14% manifestaron que utilizan carteles para dicha promoción y divulgación, (Ver gráfico N° 14). De acuerdo a lo antes expuesto, el CLPP utiliza canales o medios apropiados para dar a conocer asuntos de interés a la comunidad, esto resulta positivo tomando en cuenta que la difusión de información que se derive del seno de este organismo es esencial para que la comunidad tenga conocimientos acerca de su desempeño en el municipio y de este modo, se integre a las actividades de planificación y gestión de las políticas sociales y en general a todo aquello que contribuya al desarrollo local.

GRÁFICO N°15: Actividades en las que se involucran a los consejos comunales, según opiniones de los miembros del CLPP, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

Otro punto de interés en la relación del CLPP con los CC o comunidad organizada, son las actividades que este organismo lleva a cabo para involucrar a dichos consejos. Existen una serie de acciones en las que el CLPP, según la ley específica, debe incluir la organización comunitaria, ya que éste es un espacio creado para la integración de instancias locales y comunitarias. De acuerdo a esto, en el gráfico N°15 se distinguen algunas actividades en las que el CLPP del MCSA incluye a los consejos comunales



según la opinión de los entrevistados el principal es el diagnóstico participativo con un 35,71%, luego le sigue con un 21,43% el ejercicio de la contraloría social, le sigue un 7,14%, que opinaron que dichas actividades constan en la elaboración de programas sociales, y otro 7,14% opinaron que el CLPP no lleva a cabo ninguna de las actividades antes mencionadas, ni alguna otra que involucre a los CC y finalmente, un 21,43% de los entrevistados consideraron que todas las actividades antes mencionadas, en su conjunto son realizadas por el organismo en referencia.

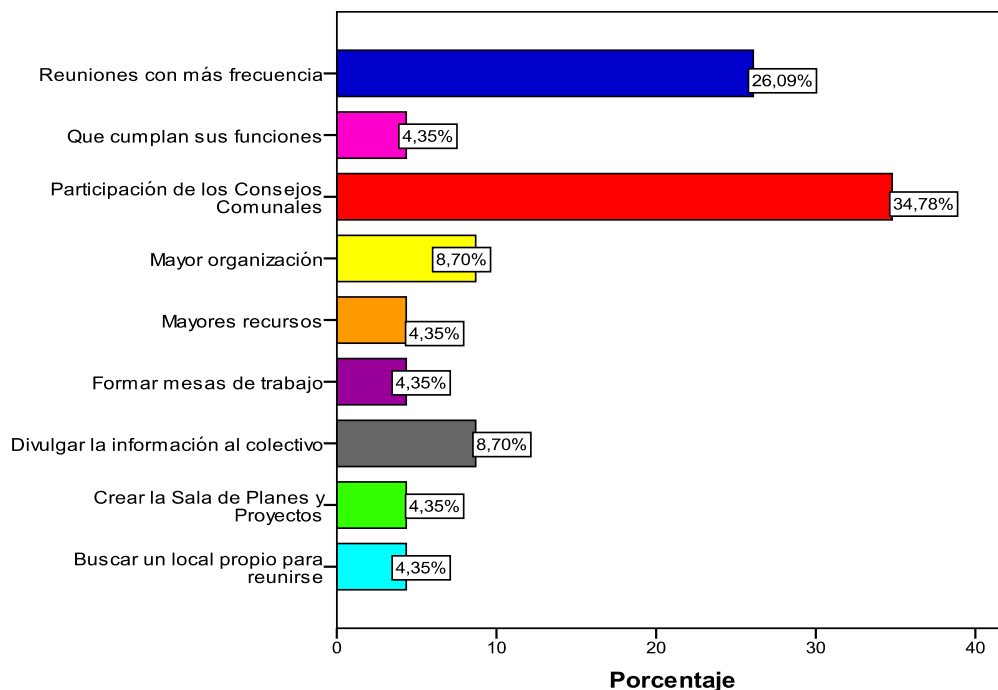
Vale destacar, como se puede constatar más adelante, que existe total divergencia entre las opiniones de los miembros de los CC y la de los miembros del CLPP, puesto que estos últimos alegan que las organizaciones comunitarias si son tomadas en cuenta para la ejecución de las actividades que realiza la instancia municipal, mientras que los integrantes de dichos consejos aseveraron que ni siquiera tenían conocimientos acerca del funcionamiento del CLPP. De este modo, la credibilidad de las impresiones de los integrantes del organismo con jurisdicción municipal es cuestionable.

Debido a las múltiples deficiencias que presenta el CLPP del MCSA en su funcionamiento, y con la intención de superarlas surgieron un conjunto de proposiciones por parte de los entrevistados, entre tales se encuentran: en primer lugar, darle mayor participación a los consejos comunales (34,78%). Un aspecto en el que debe insistirse es en la participación de los consejos comunales. La inclusión de estas figuras en el CLPP, es un aspecto importante en los procesos de desarrollo local, dado que así se ejercerá más control en la administración de los servicios públicos, entre otros.

En segundo lugar, la recomendación de mayor importancia fue la de realizar reuniones con más frecuencia, obteniendo un 26,09%, esta variante

es clave en el buen ejercicio de las facultades del CLPP. En este sentido, se plantea concretar reuniones periódicas que permitan planificar eficientemente las actividades que se efectúen. Asimismo, que éstas se organicen con suficiente tiempo de antelación, puesto que ocurre que las convocatorias llegan a los invitados (as) escasas horas o minutos antes de su realización, conllevando a que las personas invitadas no puedan asistir a dicha actividad por razones lógicas.

GRÁFICO N°16: Recomendaciones de los integrantes del CLPP para mejorar su funcionamiento, MCSA.



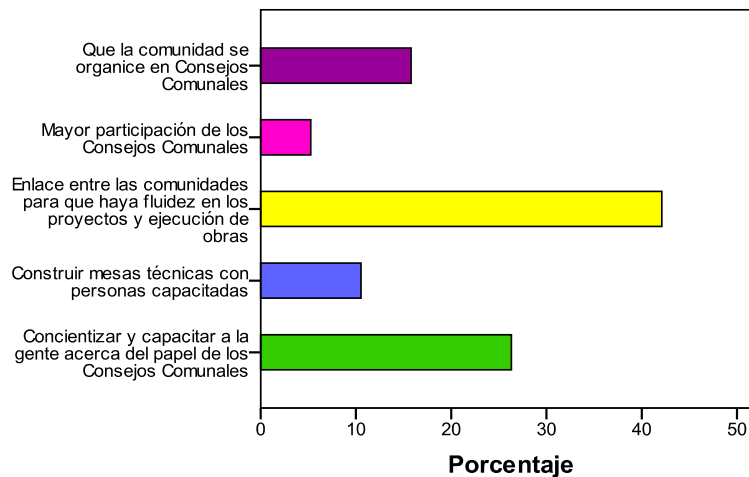
FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010

Una vez determinadas las diferentes fallas que presenta la participación de los CC en lo que respecta a la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política social en el MCSA, es preciso mencionar las recomendaciones que los miembros del CLPP consideran son necesarias



para mejorar este proceso e incrementar la presencia de las comunidades en esta instancia planificadora (Ver gráfico N° 17).

GRÁFICO N° 17: Recomendaciones para mejorar el proceso de participación de los consejos comunales en la política social en el MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Al respecto, la sugerencia que presentó mayor porcentaje fue la de establecer un enlace entre las comunidades para que haya fluidez en los proyectos y ejecución de obras, también se recomendó la creación de mesas técnicas con personal capacitado que a su vez oriente y capacite a los voceros y voceras de los CC del municipio, puesto que en la actualidad no se cuenta con ésta. Del mismo modo, también se recomendó la concientización y capacitación de las comunidades en general, acerca del papel de los CC en el marco de la sociedad venezolana, debido a que en ocasiones voceros desconocen sus funciones lo cual limita su participación en los entes públicos. Desde nuestra perspectiva todas estas propuestas son válidas para mejorar el proceso de participación de la comunidad organizada en la política social, ya que se requiere fortalecer dicha organización, para que se cumpla su papel, tal como está establecido en la Ley.



4.3 Caracterización del funcionamiento de los Consejos Comunales en la Parroquia Araya del Municipio Cruz Salmerón Acosta.

Como es sabido, el proceso de organización social iniciado a partir del año 2005, estimulado por la necesidad de estructurar al país de acuerdo a las nuevas directrices emanadas del gobierno central, impulsó la conformación de consejos comunales en todo el territorio nacional. De allí que, en la parroquia Araya del municipio en referencia se conformaron treinta y seis (36) consejos comunales distribuidos en seis (6) localidades, de los cuales se encuentran en funcionamiento veinticinco (25) abordados como objeto de estudio en esta investigación.

En el área de estudio, los CC se han establecido en concordancia con las condiciones sociales, económicas, culturales, políticas propias de su contexto, asimismo, el procedimiento para la conformación ha sido el aplicado a nivel nacional, es decir, primeramente se crearon los “pro consejos”, luego se realizó la legitimación de cada uno de ellos a través de las elecciones populares. Vale decir, que la postulación de los representantes se llevó a cabo en asambleas de ciudadanos, tomando en cuenta que este medio constituye la instancia de decisión del consejo comunal, la cual tiene entre otras atribuciones definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del mismo.

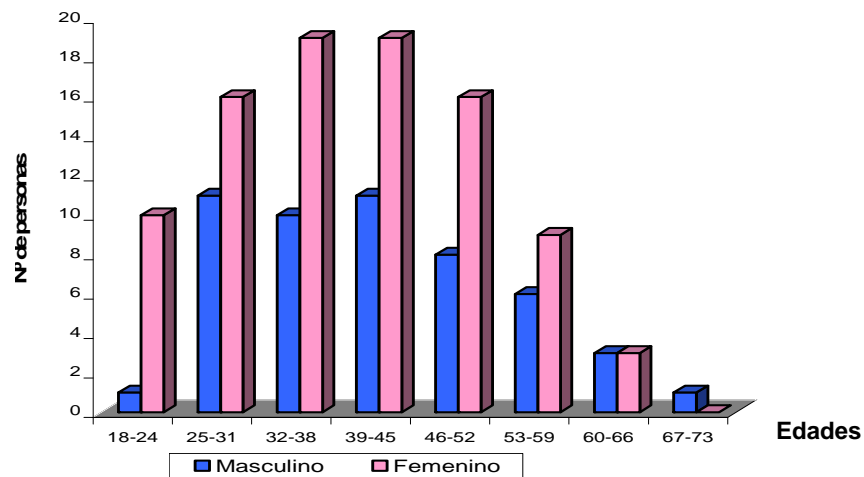
Es oportuno destacar, que la problemática social presente en el municipio, representa un desafío en el desempeño de los CC, como entes locales de gestión pública. En este sentido éstos han llevado a cabo diversos proyectos comunitarios de acuerdo a las necesidades más inmediatas de su entorno, siendo para ello imprescindible la jerarquización de las demandas más sentidas, mediante la asamblea antes mencionada. Cabe señalar que, a



partir de allí en algunas comunidades se han ejecutado proyectos para mejorar el alumbrado eléctrico, construcción de aceras, aplicación de misiones sociales (MERCAL), construcción de casas comunales, entre otros. Sin embargo, la complejidad que reviste la problemática social presente en el municipio, requiere de atención no sólo de las organizaciones comunitarias sino que deben sumarse autoridades locales en este trabajo, el cual debe ser mancomunado, intersectorial y además deben aplicarse políticas sociales integrales, que conlleven a la solución estructural de los problemas sociales más allá de la asistencia social.

A continuación se presentan algunos elementos que caracterizan los CC que forman parte de esta investigación y opiniones de sus integrantes en relación a su funcionamiento, la vinculación con los CLPP y otros aspectos que permiten aproximarnos a su situación actual con respecto al involucramiento que tienen en la gestión de planes, programas y/o proyectos sociales en su entorno comunitario.

GRÁFICO Nº 18: Edad y sexo de los miembros de los consejos comunales de la parroquia Araya, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.



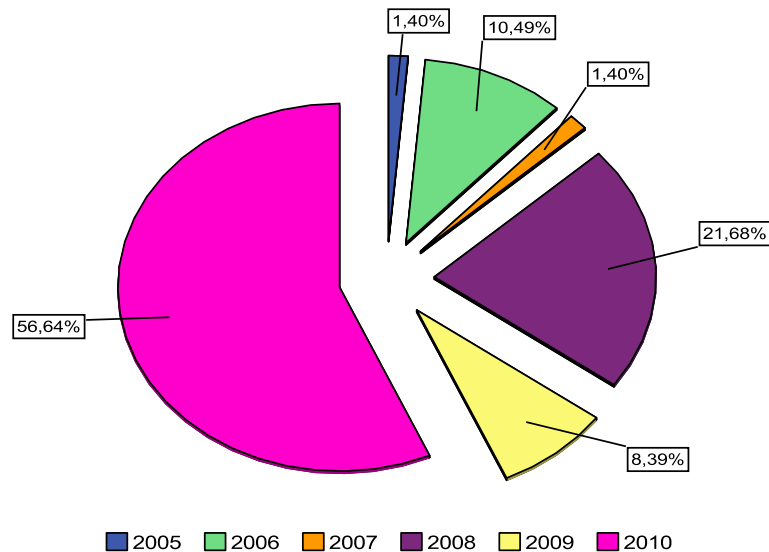
Los consejos comunales de la parroquia Araya del MCSA, se encuentran constituidos mayoritariamente por personas del género femenino, el mayor rango de edad de las mujeres está entre los treinta (32) y cuarenta y cinco (45) años de edad. (Ver gráfico 18)

Así también, las mujeres jóvenes de edades desde los dieciocho (18) hasta los treinta y un (31) años tienen una participación importante y en menor cuantía las mujeres de más de cincuenta y tres (53) años. Estos resultados demuestran como las mujeres de todas las edades han logrado reivindicarse en ámbitos básicos de organización de la comunidad y se están involucrando activamente en los procesos de estructuración de la sociedad, obteniendo inclusive el papel de líderes comunitarias.

Ahora bien, el escenario presente con los hombres difiere casi en absoluto al de las mujeres, puesto que ellos participan en niveles inferiores en dichos consejos, especialmente, el rango de edad entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años la participación es casi nula, existiendo la mayor concentración de varones a partir de los veinticinco (25) años hasta los cuarenta y cinco (45) años.

Otro rasgo socio-demográfico de los integrantes de los CC, es que el mayor porcentaje de los entrevistados viven en situación de concubinato, incluso en algunos casos la pareja total forma parte de la directiva de esta organización comunitaria.

GRAFICO N° 19: Año de conformación de los CC de la parroquia Araya, según opiniones de sus miembros MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Por otro lado, en cuanto a los años de conformación de los CC de la parroquia en cuestión, éstos empiezan a crearse a partir del año 2005, cuando comienza la ordenación de dichas organizaciones comunitarias, definidas inicialmente como pro consejos. Cabe destacar, que éstos nacieron sin regulación de ley y que su normativa legal respectiva se promulga posteriormente, el 10 de abril de 2006.

En tal sentido, los CC continuaron su proceso de creación en los años siguientes, es decir, 2006, 2007, 2008, 2009, habiendo en el 2008 un incremento en relación a los años anteriores. Sin embargo, el funcionamiento de estos entes no se llevaba a cabo efectiva y cabalmente, para ser más específico su ejercicio se consideraba nulo en un gran porcentaje, debido pues, a que no le asignaban recursos económicos para ejecutar proyectos. Es a inicios del 2010, cuando hay un mayor auge de estas organizaciones, como puede observarse en el gráfico N°19, el 56,64% de los consejos se

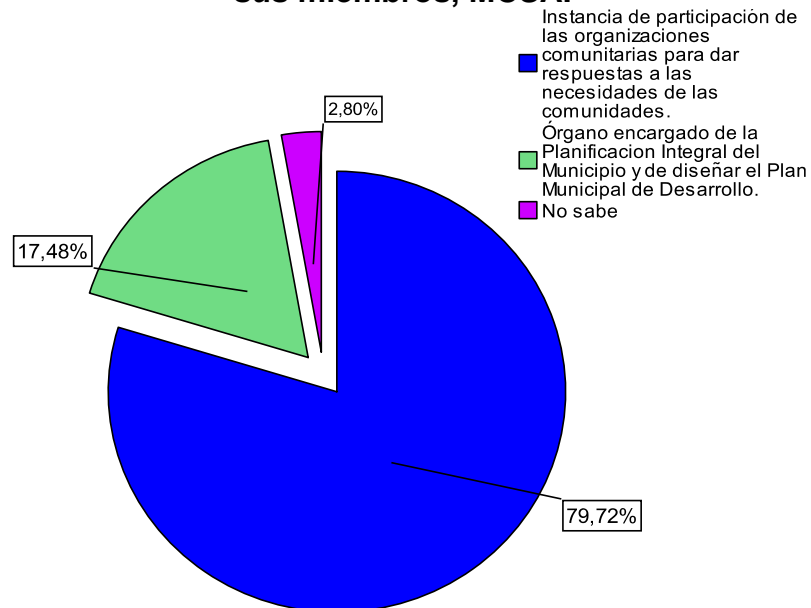


reorganizaron, se halla entonces, que más de la mitad de estas organizaciones, pertenecientes a la parroquia Araya, se adaptaron a lo que se denomina como un proceso de adecuación debido a la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Valga la aclaratoria, que dicha adecuación ocurrió ya que los mismos se encontraban constituidos de años pasados y su estructura no estaba a tono con las modificaciones que se hicieron a la Ley en el año 2010. Aunque también hubo casos donde se conformaron nuevas organizaciones, siguiendo la Ley.

Aunado a ello, están las declaraciones presidenciales y de todo el Ejecutivo Nacional, donde se ha expresado la transferencia de poder a los CC, lo cual incluye la gerencia de recursos propios para canalizar proyectos que respondan eficazmente a sus necesidades, razón que motiva enormemente a las comunidades a organizarse. No se puede dejar de lado el hecho de que nos encontramos con un período donde se percibe un clima eleccionario, lo cual se reconoce oportuno para la conformación de instancias comunales de participación.

En la entrevista realizada a los miembros de los CC se les presentó una interrogante con tres alternativas de respuesta, tal como se muestra en el gráfico N° 20, acerca de lo que es un consejo comunal, sólo una de ellas era la respuesta acertada. De esta manera, la investigación revela que existe un 79,72% de los voceros y voceras que están claros en la definición de un CC, es decir, *“una instancia de participación de las organizaciones comunitarias, grupos y ciudadanos y ciudadanas que permiten al pueblo organizado ejercer la gestión de las políticas públicas orientados a responder a las necesidades de las comunidades”*; en contraste con un 17,48% que erró en su respuesta y 2,80% que manifestaron no saber que era un CC.

GRÁFICO N° 20: Definición de consejos comunales, según opiniones de sus miembros, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

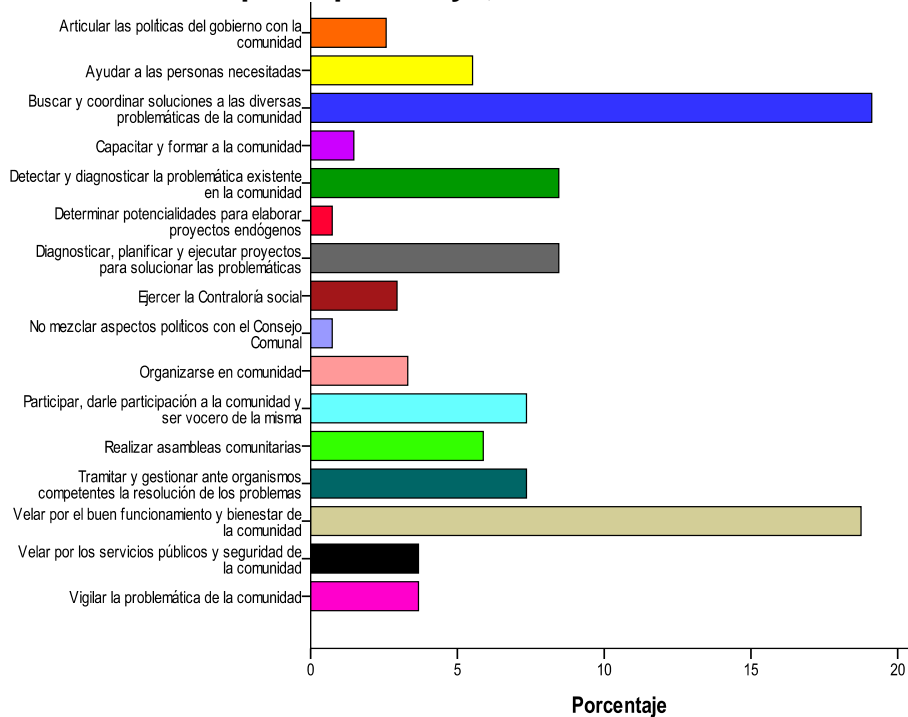
Considerando que la problemática social presente en el MCSA influye directamente en el nivel de instrucción de los habitantes que la componen, debe hacerse mención que ello no representa un fuerte obstáculo en el ejercicio de sus labores, ya que se pudo determinar que las personas que conforman los CC en la parroquia Araya, son aquellas que poseen mayores niveles educativos o en su defecto experiencias en algún aspecto concreto como: salud, pesca, electricidad, trabajo comunitario, entre otros. También se dio a conocer que la mayoría de los integrantes de estas organizaciones tienen aceptación como líderes políticos en su comunidad. Aunque es importante destacar, que ello no garantiza la cabal eficiencia y eficacia en la administración de recursos, ejecución y evaluación de proyectos y ejercicio de la contraloría social que éstos deben llevar cabo.



Por otra parte, también se detectaron personas que entraron a formar parte de los CC para ocupar vacíos burocráticos de la Unidad Ejecutiva de tal organización comunitaria, más no por interés propio en activarse en esta figura, acontecimiento que si constituye un factor importante en el proceso de participación, dado que provoca desinterés en el cumplimiento de sus deberes, conllevando así a la desunión comunal. En tal sentido García-Guadilla (2008), expresa:

Una dificultad que se deriva es cómo se va a garantizar la participación que dice la Constitución en el caso de las personas que no disponen del tiempo para participar por razones de trabajo o salud o que simplemente no deseen hacerlo. (Pp. s/n)

GRÁFICO N° 21: Funciones que debe cumplir un consejo comunal según opiniones de los representantes de los consejos comunales de la parroquia Araya, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.



Así pues, en el gráfico N° 21 se señalan claramente las funciones, que según la muestra entrevistada, deben desempeñar los CC; en primer lugar, se indica la búsqueda de soluciones a las diversas problemáticas de la comunidad, inmediatamente está velar por el buen funcionamiento y bienestar de la comunidad, seguido de detectar y diagnosticar problemáticas, ejecutar proyectos para darle solución a las mismas, participar, gestionar ante organismos la resolución de sus problemas, ayudar los necesitados, realizar asambleas, entre otros.

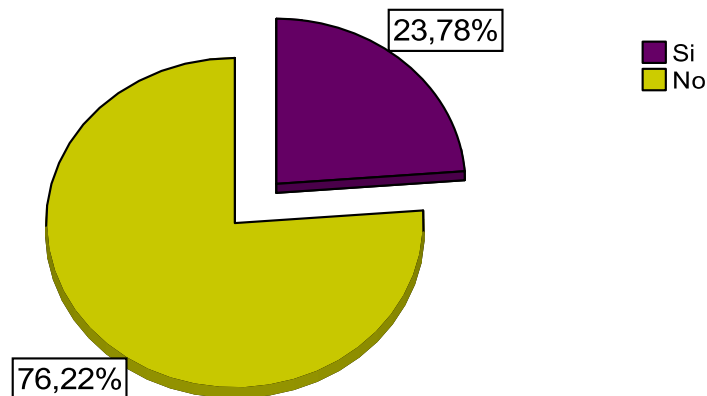
En lo referente a los principios, existe un elevado porcentaje de la muestra tomada, que oscila entre 89,00% y 95,00%, que coincidió en que principios como: cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia social e igualdad social están presentes y rigen la acción de los CC.

Por medio de la investigación, se logró precisar que los valores que establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, elementales para unificar y organizar una comunidad, han prevalecido, pese a la preexistencia de criterios individualistas. Sin embargo; vale destacar que, aunque en mínima proporción, en los CC se han suscitado expresiones de corrupción en la cual han incurrido algunos de sus miembros, es decir, que estas instancias no se encuentran exentas de actuaciones fuera de lo que se encuentra enmarcado en la Ley, esto puede aseverarse de acuerdo a las opiniones emitidas por los entrevistados.

En esta orden de ideas, es pertinente acotar que en las comunidades se deben formar y fomentar valores y principios que propicien un eficiente, honesto y transparente desempeño en la distribución de los recursos que les

sean cedidos. Es necesario mencionar además, la voluntad que poseen los CC para ejecutar sus labores dentro del marco legal y cumplir su servicio de manera organizada.

GRÁFICO N° 22: Conocimiento que tienen los miembros de los CC de la parroquia Araya acerca de la existencia del CLPP en el MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Al observar el gráfico N° 22, se puede apreciar que existe un porcentaje elevado, totalizado por un 76,22% de integrantes de los CC que poseen desconocimiento referente a la presencia del CLPP y un porcentaje menor de 23,78% que manifestaron saber de su existencia. Estos datos expresan que, aún cuando en los lineamientos jurídicos de ambas figuras (Consejos Comunales y Consejo Local de Planificación Pública), se hace hincapié en la participación ciudadana y protagónica, los mismos están siendo coartados, ya que, no se le confiere su valor legítimo y tal participación, en la práctica está en tela de juicio. De igual forma, se limita la participación de la comunidad organizada en la gestión de las políticas sociales.

Dicha situación, ha sido condicionada por la poca divulgación que se le ha dado a los CLPP, a pesar de que los mismos constituyen una herramienta

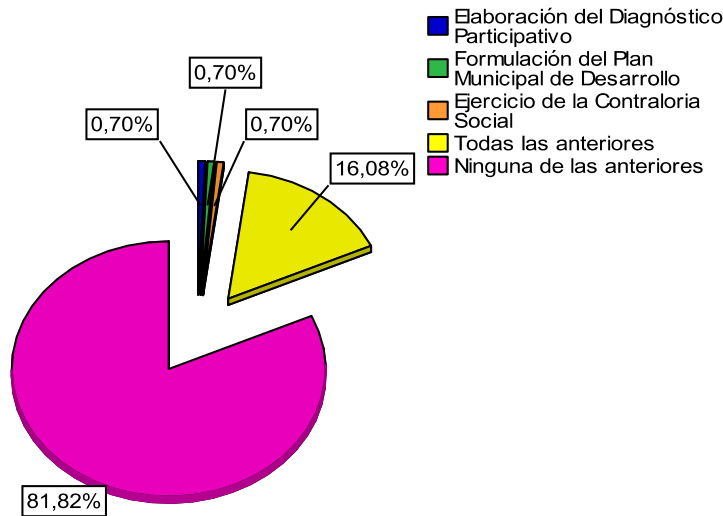


trascendental en los procesos participativos de la colectividad. Lo cierto es que las principales autoridades que conforman los CLPP no le han otorgado su real importancia y por tal motivo, han dejado a un lado el comunicar a las comunidades acerca de lo que es y lo que representa este organismo y así darle vigencia a este medio de participación local. Sin embargo, los miembros del CLPP utilizan diversos medios para darse a conocer, según el gráfico N°14.

Es necesario acotar que, del escaso porcentaje que afirmó conocerlo, un número de éstos indicó que la información que poseían era meramente teórica e imprecisa, puesto que no tenían participación en este órgano público. Mencionaremos a título ilustrativo algunas de las definiciones formuladas por estos voceros y voceras acerca del CLPP: 1) ente a nivel municipal, garante de la planificación de los proyectos para solucionar la problemática comunitaria; 2) ente encargado de ir a las comunidades para decidir en conjunto las necesidades de la misma y decidir en base a ellas; 3) Instancia de participación; 4) organismo que vela por la comunidad; 5) órgano encargado de la planificación del municipio y de diseñar el plan urbanístico, presidido por el Alcalde, su tren ejecutivo, concejales y entes comunitarios, donde llegan a la Sala Técnica y se coordinan las políticas sociales. Sin embargo, llama la atención que el mayor número de entrevistados no tiene una definición clara acerca de los que es un CLPP, ya que según la Ley éste es:

el órgano encargado de la planificación integral del municipio y de diseñar el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, así como su articulación con el Sistema Nacional de Planificación, (Artículo 2, LCLPP).

GRÁFICO N° 23: Actividades realizadas por el CLPP en las cuáles participan los CC de la parroquia Araya MCSA según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Aunado a lo anterior, según lo presentado en el gráfico N°23, el 81,82% de los entrevistados que afirmaron conocer la existencia del CLPP no participan en ninguna de las actividades desarrolladas por éste, mientras un 0,70% manifestó tomar parte en la elaboración del diagnóstico participativo, un 0,70% en la formulación del plan municipal de desarrollo e igual porcentaje en el ejercicio de la contraloría social, mientras que un 16,08% afirmaron que participan en las tres (3) actividades anteriormente mencionadas.

Los datos anteriormente expuestos denotan la negligencia de las autoridades del CLPP por cuanto son escasas las iniciativas para promover la incorporación efectiva de los CC y proyectar el CLPP, en su articulación a la comunidad organizada para garantizar el enlace de los planes comunales, estatales y nacionales.



De igual forma, por medio de éstos se puede comprobar la poca participación que tienen los CC de la jurisdicción en la toma de decisiones locales, ya que los criterios de las figuras comunales no repercuten al plano público, lo cual contradice lo establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

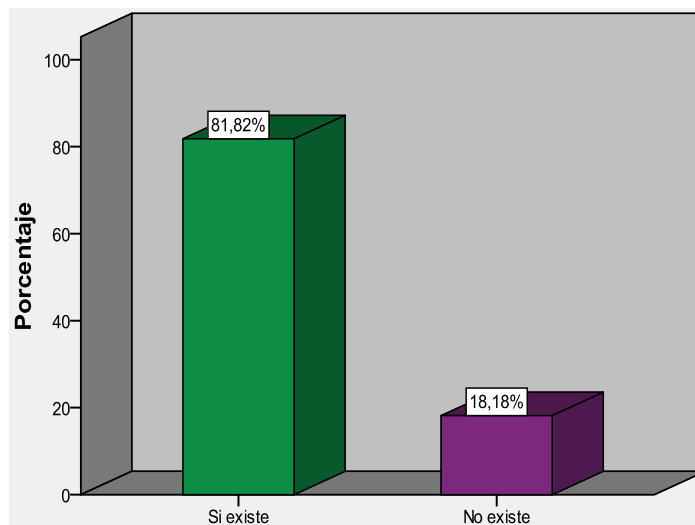
Ahora bien, tomando en cuenta que los CC tuvieron apertura como una estrategia política para organizar a las comunidades, resulta imposible ocultar que, inicialmente éstos se estructuraron con una alta incidencia política partidista, tanto así que los primeros CC se conformaron en comunidades donde la mayoría de sus habitantes eran ampliamente adeptos al gobierno; sin embargo, ello no negó la participación de otros actores no simpatizantes al gobierno con interés en incorporarse.

Finalmente, este desconocimiento amplio del CLPP en el seno de los CC, confirma también las irregularidades presentes en el funcionamiento de esta entidad municipal, ya que sus problemas internos obviamente limitan la posibilidad de proyectar su imagen y sus funciones hacia la comunidad organizada.

En el gráfico N° 24 se observa que los voceros y voceras de los CC de la Parroquia Araya consideran que existe pluralidad política en la conformación de estos organismos, así lo confirma el 81,00% de los entrevistados, argumentando que: 1) se respetan las posiciones políticas y existen voceros de distintas posturas; 2) que no hubo exclusión, ya que todos participaron; 3) que debe haber unión comunitaria y la política no interfiere en las asambleas de ciudadanos; 4) se hizo una elección abierta a la comunidad; 5) son imparciales/ se escuchan las diferentes opiniones de las

personas; 6) no hubo apoyo político/ no están de acuerdo con la tiranía de partidos; 7) el CC abarca toda la comunidad y 8) el presidente dijo que no sólo podían ser los del partido de gobierno.

GRÁFICO N° 24: Existencia o no de pluralidad política en la conformación de los CC de la parroquia Araya MCSA, según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos es imperativo reflexionar que los CC en el contexto político actual se han visto influenciados por un simbolismo político-partidista, pero esta circunstancia ha movilizó la participación de civiles no simpatizantes del gobierno, lo cual ha permitido la diversidad de pareceres en estas organizaciones comunales, en este sentido se le da cumplimiento a los señalamientos del artículo 2 de la CRBV. Aún cuando la opinión mayoritaria de los integrantes tiene la percepción de que si existe pluralidad política, también existe un porcentaje que considera que no, esto quizás se debe a que en el actual sistema político venezolano se ha creado una frontera muy débil entre lo público-estatal y lo político-partidista.

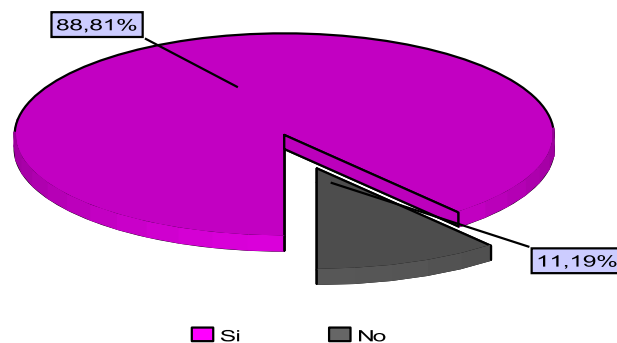


Al punto que a veces la penetración partidista en los organismos públicos interfiere en su funcionamiento cabal.

Por otra parte, debido a que los CC son espacios creados para brindarle mayor poder al pueblo y cuya finalidad es lograr la autogestión comunitaria además de la satisfacción de sus necesidades, el diagnóstico participativo constituye un elemento de importancia vital para dicho organismos, dado que a través de los resultados que éste arroje y a la jerarquización de necesidades que realice la colectividad, es que se planificaran acciones para modificar dichas necesidades. De igual modo, debe darse parte a los entes con competencia en la materia, tal es el caso del CLPP, para que éstos formulen y desarrollen propuestas dirigidas a solventar la problemática existente.

En relación a ello, el gráfico N° 25 permite apreciar que existe un 88,81% de CC que han elaborado el diagnóstico participativo en comparación con un 11,19% que expresaron no haberlo realizado porque están iniciando sus funciones.

GRÁFICO N° 25: Opiniones de los miembros de los CC de la parroquia Araya MCSA, según si han elaborado o no el diagnóstico participativo.



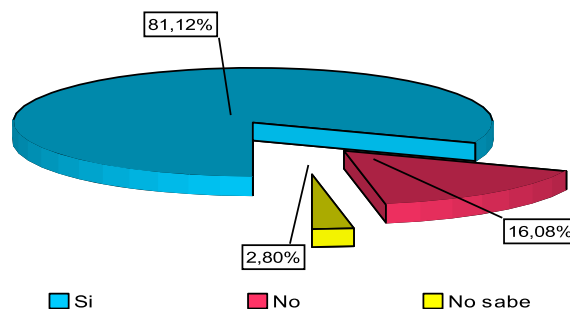
FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.



Otro problema de los CC es que el diagnóstico participativo realizado por las comunidades ha sido mínimamente considerado por el CLPP, lo cual demuestra el escaso impacto e ineffectividad del mismo en relación al orden participativo otorgado a las organizaciones comunales para la planificación e implementación de acciones que conlleven al bienestar social, debido pues a la falta de intervención que este órgano ha asumido en los asuntos comunitarios, representando ello una limitante para que los CC asuman su rol como participantes protagónicos en la gerencia pública.

En este orden de ideas, también se realizó una consulta a los miembros de los CC acerca de si han elaborado y ejecutado proyectos o programas sociales. Al respecto un 81,12% de éstos respondieron de manera afirmativa, en contraste con un 16,08% que manifestaron no haber elaborado ni ejecutado tales instrumentos, y un reducido número (2,80%) que afirmó no saber nada acerca de esta materia (Ver gráfico N° 26). Se nota que aunque en su mayoría opinan que están elaborando y ejecutando programas y proyectos sociales, éstos están desconectados de los que en esta misma materia está realizando el CLPP, tomando en cuenta la escasa vinculación que existe entre ellos.

GRÁFICO N° 26: Opiniones de los miembros de los CC de la parroquia Araya MCSA acerca de si han elaborado y ejecutado planes de desarrollo, políticas, programas y/o proyectos sociales.

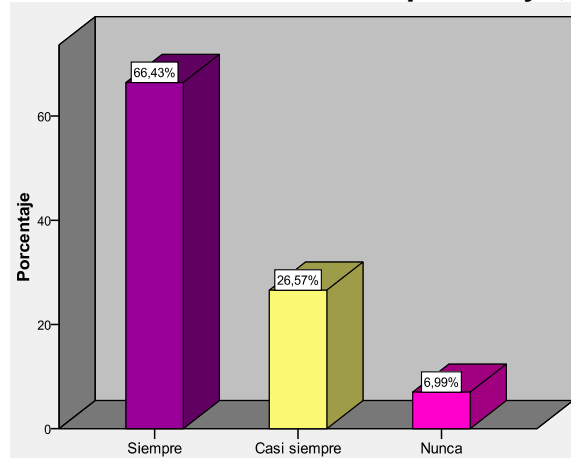




FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

No obstante, es altamente positivo el hecho de que los CC se están preocupando por aminorar las carencias vecinales en la localidad, utilizando a éstas organizaciones para plantear sus necesidades ante organismos gubernamentales, además de elaborar proyectos con miras a darles solución a las mismas. La realidad es que las comunidades se encuentran exponiendo, proponiendo y canalizando su propio bienestar colectivo a través de instituciones existentes fuera del ámbito local. Se puso de manifiesto que la mayoría de las acciones realizadas por los CC han sido primordialmente para infraestructura habitacional y vialidad, construcción de mercalitos y casas comunales, incluyendo además, mejoras en la electrificación, red de aguas servidas, red de aguas blancas y saneamiento y recuperación de espacios recreativos. De tal modo que, en base al diagnóstico de necesidades, los CC están tramitando proyectos sociales para sus comunidades.

GRÁFICO N° 27: Opiniones de los miembros de los CC acerca de si la gestión de las políticas o proyectos sociales está basada en las necesidades de la comunidad. Parroquia Araya, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En el gráfico N° 27 se expone que el 66,43% de los representantes de



de los CC opinaron que a la hora de realizar los diferentes trámites relacionados con las políticas sociales, la comunidad mediante asamblea de ciudadanos manifestaron su punto de vista, por lo cual “siempre” se elaboran los proyectos sociales según las necesidades y aspiraciones de la propia comunidad. Por su parte, otro 26,57% consideraron que “casi siempre” se efectúan de la forma anterior, puesto que en ocasiones se les comunica a los habitantes del sector sobre lo que está llevando a cabo el consejo comunal, sin embargo existen situaciones en las que los voceros actúan de manera aislada; así también el 6,99% afirmaron que “nunca” se toma en cuenta a las comunidades para efectuar ninguna acción, sino que se trabaja de manera contraria a lo que demandan los habitantes para el logro de su bienestar.

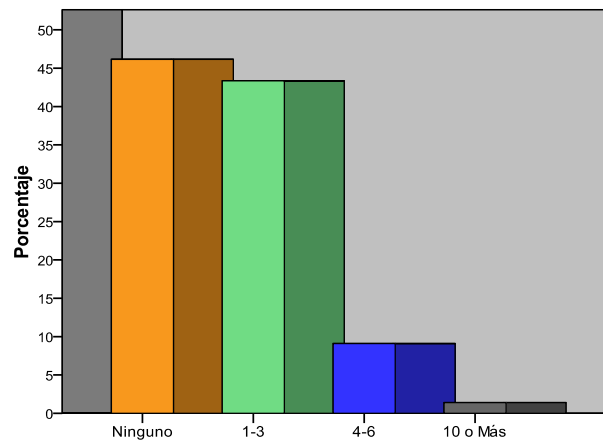
Desde la perspectiva de los integrantes de los CC, la gestión de las políticas sociales está basada en las verdaderas necesidades de las diferentes comunidades y adecuadas al contexto en el que van a ser desarrolladas, lo cual asegura la satisfacción plena de sus habitantes así como el logro del bienestar social; cuestión que también denota un funcionamiento adecuado según la normativa legal, ya que ésta establece que se debe hacer un diagnóstico de las necesidades, aspiraciones, potencialidades y recursos existentes; es así como se han realizado diversos proyectos en áreas como salud, deportes, educación, infraestructuras, entre otros. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que un aspecto clave es la aprobación de tales políticas por parte de las instancias gubernamentales competentes.

Al respecto, es importante destacar que a pesar de los innumerables proyectos elaborados por los consejos comunales y presentados en instituciones enlazadas con el poder comunal, existen grandes dificultades en el momento de brindar respuestas a las solicitudes planteadas, es así



como el 46,2% de los entrevistados manifestaron que durante su período de gestión no se ha aprobado ningún proyecto social, cifra que es bastante alta tomando en cuenta que actualmente la prioridad está en solventar las necesidades demandadas por esta instancia local, esta situación genera, a su vez, desmotivación de los voceros debido a que el gasto generado al llevar a cabo dichos trámites es cubierto por cada uno de ellos. Seguidamente, el 43,4% expresaron que se han aprobado entre uno (1) y tres (3) proyectos, mientras que el 9,1% afirmaron que se le han asignado recursos para desarrollar entre cuatro (4) y seis (6) proyectos y por último el 1,4,% afirmaron que han ejecutado entre diez (10) o más proyectos comunitarios (Ver gráfico N° 28).

GRÁFICO N° 28: Número de proyectos aprobados durante la gestión de los CC parroquia Araya, MCSA, según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Por otra parte, en cuanto al ejercicio de la contraloría social, ésta en cualquier ámbito de la sociedad es fundamental para garantizar el buen rendimiento de las acciones desarrolladas, específicamente en el caso de los consejos comunales. Todos sus miembros están en la obligación de asegurar que el funcionamiento de la estructura de la comunidad sea el más



óptimo, sin embargo, la Unidad de Contraloría Social es la responsable directa de hacer cumplir lo planificado, pues ésta constituye la instancia del CC que realiza la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos de dicho consejo (Artículo 33, Cap.III de la Ley de Consejos Comunales, 2009), además el ejercicio de la contraloría social no es sólo tarea del consejo comunal sino que la comunidad en general es quien debe hacerlo de manera constante y organizada.

Ahora bien, en cuanto al desempeño de los consejos comunales de la parroquia Araya, se evidencia que el 48,95% de los voceros entrevistados consideraron que “siempre” se lleva un control, ya que constantemente se vigila el ingreso y egreso de recursos tanto económicos como materiales, también se supervisa el buen desarrollo de las obras en ejecución, así como el comportamiento de los habitantes del sector al que pertenecen; asimismo, el 26,57% opinaron que “casi siempre” se vigila en específico el aspecto económico, debido a que se rinden cuentas en asambleas de ciudadanos y ciudadanas asegurándose que los recursos obtenidos sean empleados en las obras planificadas previamente. Por último, el 24,48% opinaron que “nunca” se ejerce la contraloría social, ya que no han manejado recursos ni han desarrollado proyectos para poder supervisar su desempeño.

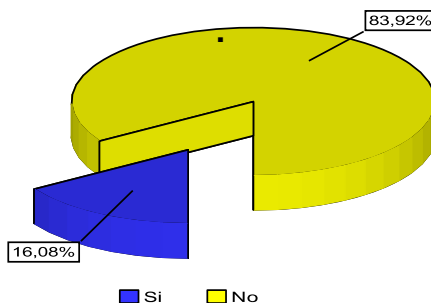
Es importante señalar que, aún cuando el mayor porcentaje asegure que siempre se ejerce la contraloría social, prevalece un porcentaje significativo que admite que no se hace de la manera más idónea, ya que los miembros de los CC no poseen una visión clara acerca de lo que implica el ejercicio de ésta, dado a que la limitan sólo a la rendición de cuentas y a la administración de los recursos obtenidos, lo cual indica que existen deficiencias en el funcionamiento de dichas organizaciones comunitarias,



puesto que son ellas las llamadas a evaluar y controlar, desde el seno de las comunidades, lo referente a la política social, en este contexto particular, como es el caso del MCSA.

Como se ha indicado previamente, el CLPP como órgano encargado de la planificación integral del municipio y de diseñar el plan municipal de desarrollo, debe estar vinculado con la comunidad organizada para garantizar su participación ciudadana y protagónica en lo relativo a la política social, es fundamental que los CC, como parte de las organizaciones comunitarias de nuestro país, se involucren de forma directa en la distribución de los recursos a nivel municipal, al igual es obligatorio que el CLPP brinde orientación y formación a los CC en cuanto a la elaboración de proyectos comunitarios, así como también debe coadyuvar en la gestión de los mismos. No obstante, en el gráfico N° 29 se evidencia que el 83,92% de los voceros del MCSA consideran que no han contado con el apoyo del CLPP en la gestión de éstos; en oposición a ello el 16,08% consideran que si se ha hecho efectiva su presencia en las comunidades.

GRÁFICO N° 29: Apoyo del CLPP en la gestión de los proyectos sociales de los CC, parroquia Araya, MCSA según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Los argumentos o razones presentadas por los representantes de los



CC que consideran la falta de apoyo del CLPP en sus proyectos, fueron los siguientes: el 26,27% no saben por qué la falta de apoyo por parte del CLPP. Seguidamente, el 16,95% señalaron que no existe interacción entre el CLPP y los CC; en igual porcentaje se le atribuye el mal funcionamiento del propio consejo comunal, pues éste no ha elaborado proyectos desde que inició su período; posteriormente, un 9,32% mencionó la falta de recursos dentro del CLPP lo cual conlleva a no dar respuestas ante las solicitudes de las comunidades; otro 9,32% lo atribuye al desconocimiento de la existencia de este órgano planificador. Asimismo, 7,63% de los voceros señalaron que esta problemática se debe a las diferencias políticas manifiestas en los partidos políticos, mientras 6,78% piensan que la falta de apoyo se debe a que el CC está recién constituido y por tal razón no ha tenido oportunidades de solicitarlo; 4,24% opinaron que el CLPP no proyecta su presencia, es decir, lo han escuchado mencionar pero no han visto a sus representantes actuar; y por último, un 2,54% sencillamente no se dirigen al CLPP sino que gestionan en otras instituciones públicas lo relativo a sus proyectos sociales.

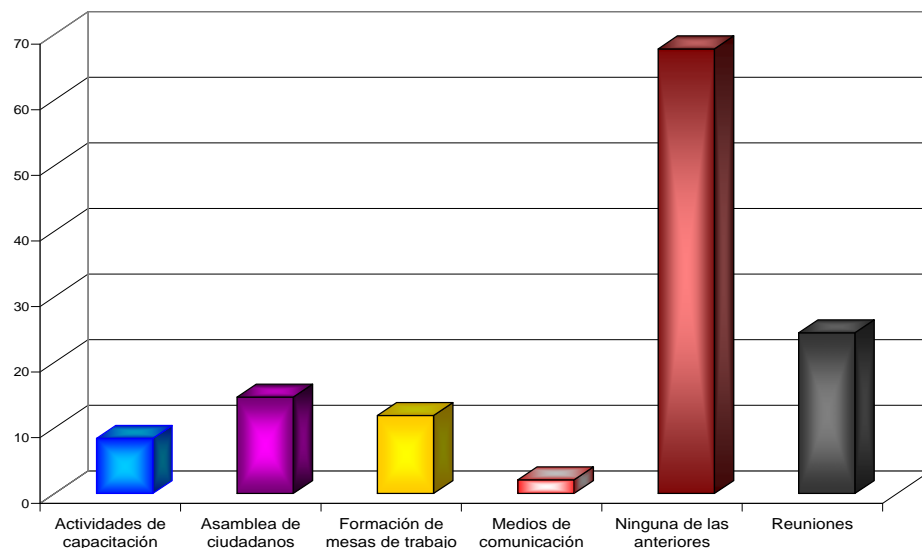
Los entrevistados que opinaron la existencia del apoyo del CLPP, argumentan que el mismo se traduce en lo siguiente: en primer lugar, la elaboración, aprobación y ejecución de proyectos comunitarios, en segundo lugar, la donación de recursos materiales y, en tercer lugar, la capacitación y contraloría social. Cabe destacar que, un 4,55% de los entrevistados, no saben en qué se ha basado el apoyo del CLPP, aún cuando mantienen su opinión positiva respecto al mismo.

Por lo antes señalado, se puede inferir que el CLPP del MCSA presenta serias fallas en lo que respecta a la comunicación e información con la comunidad organizada, lo cual dificulta el desempeño eficaz de sus funciones. Asimismo, las continuas pugnas políticas han creado una brecha



que impide trabajar de forma mancomunada y, a su vez, limita una efectiva cobertura de las necesidades de todas las comunidades que integran el municipio. De igual manera, el desconocimiento por parte de los CC acerca de la existencia del CLPP denota que existe debilidad en la vinculación y/o articulación entre ambas instancias y, por ende, en la participación en lo que respecta a la planificación del municipio en materia de política social.

GRÁFICO N° 30: Mecanismos que, según miembros de los CC de la parroquia Araya, utiliza el CLPP para promover su participación.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En referencia a los mecanismos utilizados por el CLPP para promover la participación de los consejos comunales de la parroquia Araya, MCSA el gráfico N° 30 refleja que el 67,8% afirman no ser invitados a integrarse en ninguna de las actividades llevadas a cabo por esta instancia; mientras que 24,5% manifestaron ser convocados a reuniones que se desarrollan con la finalidad de exponer las propuestas que se tienen previstas y recoger las impresiones de la comunidad; 14,7% expresaron que son involucrados en asambleas de ciudadanos; 11,9% en la formación de mesas de trabajo; 8,4% en actividades de capacitación y por último el 2,1% de los entrevistados



están informados a través de los medios de comunicación, en este caso mediante la radio.

La implementación de mecanismos que permitan incentivar a las comunidades a involucrarse en actividades relacionadas con la planificación integral del municipio, constituye por un lado un deber de las autoridades locales y, por el otro, un derecho de los ciudadanos de ser informados oportunamente, así como también una estrategia en la concesión de los objetivos planteados para la gestión de gobierno, debido a que en la medida en que se integre realmente la población organizada las propuestas de solución éstas serán apreciadas puesto que emergerán del núcleo comunitario.

En lo relativo a la frecuencia con que son aplicados los mecanismos antes señalados, se encontró que el 54,35% de los voceros expresaron que se utilizan de forma esporádica, es decir, no tienen fechas fijas para reunirse con las autoridades locales, puesto que lo hacen cuando se presentan circunstancias específicas; un 26,09% aseguraron que son convocados mensualmente, mientras que 10,87% afirman que quincenalmente cuando se reúnen para discutir temas de interés local, por último 8,70% manifestaron ser invitados semanalmente a participar, cabe resaltar que esta cifra contiene carga subjetiva pues representa voceros adeptos al partido político liderizado por el Alcalde del municipio.

Como se evidencia en las cifras anteriores, no se implementan mecanismos de comunicación continuamente, que permitan promover de forma efectiva la participación activa y protagónica de las comunidades en lo que se refiere a la planificación del municipio, basada en las políticas sociales y, a su vez, en las necesidades y aspiraciones de cada una de las

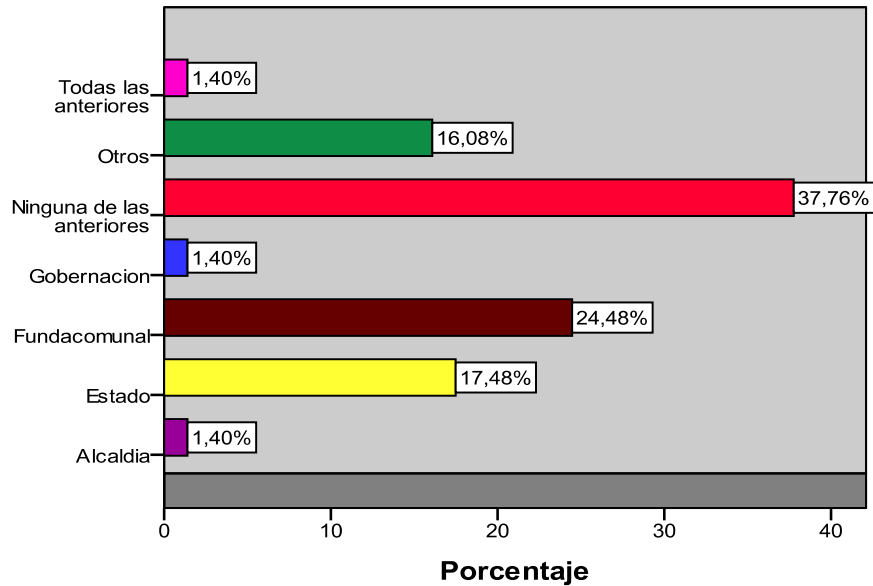


comunidades que integran la parroquia, es importante señalar que las fallas en la comunicación dificulta el funcionamiento óptimo de CLPP ya que no existe representación de la población en la toma de decisiones. Dicha situación demuestra el incumplimiento de la normativa que lo rige.

Así mismo, la calificación que los consejos comunales aportan en cuanto a la efectividad de los mecanismos implementados por el CLPP, el mayor porcentaje de los voceros consideran que son buenos con un 60,87% pues a pesar de no ser constantes en sus reuniones se dan respuestas a las solicitudes presentadas por los consejos comunales, mientras que el 19,57% señalaron que son regulares pues no se reúnen periódicamente y al hacerlo las propuestas comunitarias son escuchadas; sin embargo no se concretan acciones para solucionar las problemáticas; el 10,87% aseguraron que dichos mecanismos son malos, ya que no se obtienen beneficios de éstos y su desarrollo se basa en temas políticos y partidistas, restándole importancia a lo social, elemento fundamental para el desarrollo local; finalmente 8,70% percibe que son excelentes pues a través del CLPP se resuelven las necesidades del MCSA.

Normativamente, se establece que los CC deben recibir de manera directa los recursos financieros que sean transferidos por la República, los estados y los municipios, así como los provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), además aquellos generados por actividades propias (Artículo 47, Cap.VI de la Ley de Consejos Comunales, 2009).

GRÁFICO N° 31: Entes que proveen recursos a los CC de la parroquia Araya, MCSA, según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En el caso concreto de los consejos comunales de la parroquia Araya, un 37,76% de los integrantes de la directiva de dichos consejos opinaron que no perciben ingresos de ninguna de las instituciones públicas, ya sea a nivel nacional, regional y/o local; mientras que un 24,48% si han obtenido recursos de Fundacomunal-Sucre; otros 17,48% afirmaron que si han recibido recursos del Estado, otros 16,08% de instituciones tales como: CANTV, Eleoriente, Mesa Técnica de Energía y Gas (Caracas) y FONDEMI, entre otros, así como con la ejecución de actividades propias. Por último, un 1,40% opinó que si reciben recursos de la Gobernación, la Alcaldía y todas las instituciones mencionadas (Ver gráfico N° 31).

Queda demostrado con las cifras anteriores, que los CC obtienen recursos financieros de las instituciones públicas, entendiendo como éstos los recursos que son expresados en unidades monetarias propios o



asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos comunitarios, establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral. Cabe destacar, que dichos recursos están dirigidos a obras específicas y no generan ganancias económicas sino bienestar social; no obstante es necesario acotar que un 7,06% de los proyectos aprobados a los CC han sido socioproductivos, permitiendo la obtención de nuevos recursos.

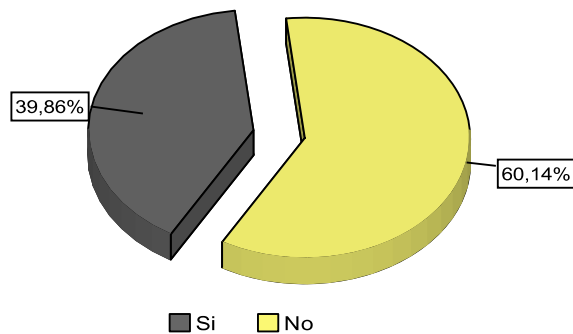
La carencia de recursos en algunos de los CC indica la poca capacidad de autogestión de dichas instancias, puesto que como forma de gobierno comunitario deben promover la gestión de sus propios recursos para así solventar las necesidades más inmediatas, tratando de acabar con el paternalismo y minimizar el rol del Estado como ente proveedor de recursos. Por otro lado, la burocracia como mayor limitante de las organizaciones comunitarias en las instituciones tanto públicas como privadas, retrasa la ejecución de las políticas sociales restringiendo el eficaz y efectivo funcionamiento de estas organizaciones como gestor de políticas sociales.

Continuando con el tema de los recursos, respecto a la forma de administración de los recursos financieros adquiridos por los CC, se tiene que el 31,47% de los entrevistados afirmaron que se depositan en el banco comunal, otros 15,38% señalaron que los maneja una cooperativa comunal, un 1,40% los consignan en cuentas personales de algunos voceros, y un 51,75% opinaron que no emplean ninguna de las modalidades anteriores debido a dos razones: en primer lugar, como ya se mencionó poseen escasos recursos financieros, y en segundo lugar, es muy poca cantidad para ser conservados en las entidades financieras privadas, por ello son guardados por algunos miembros en sus viviendas.

El gráfico N°32 hace referencia al conocimiento que poseen los

representantes de los consejos comunales de la parroquia Araya, acerca de las políticas, programas y/o proyectos sociales implementados en el MCSA en la actualidad; en ese sentido, el 60,14% de los entrevistados desconocen su existencia o aplicación, mientras que el 39,86% afirman que si las conoce y señalan que se toma mayor interés en la construcción de viviendas.

GRÁFICO Nº 32: Conocimiento que tienen los miembros de los CC de la parroquia Araya, MCSA, acerca de las políticas, programas y/o proyectos sociales, que se están implementado en el municipio.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

Considerando que la figura del CC constituye la instancia comunitaria encargada de elaborar proyectos destinados a satisfacer las necesidades de las comunidades, es fundamental que sus miembros o voceros conozcan las políticas que implementa el gobierno nacional, regional y principalmente local, puesto que de esta manera podrán articularlas a su gestión. La idea es que haya un criterio de intersectorialidad e integralidad en dicha gestión. Tomando en cuenta las cifras expuestas, se puede decir que el desconocimiento de la mayor parte de los representantes de los CC en materia de política social limita el efectivo desempeño de sus funciones, ya que no se abarca integralmente las problemáticas, haciendo uso de las directrices del Estado. Del mismo modo, se obstruye su participación en lo que respecta a la formulación, aplicación, evaluación, seguimiento y control de las políticas, programas y proyectos puestos en marcha en la entidad



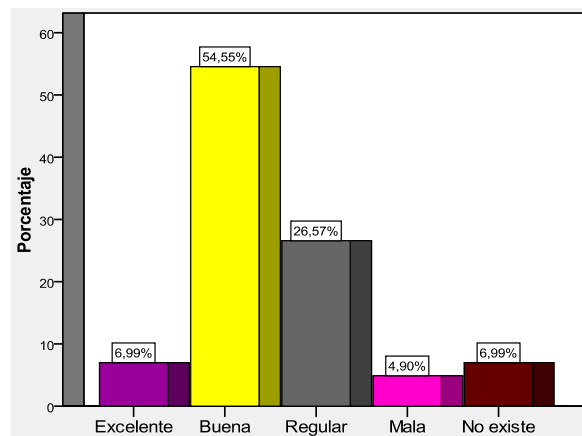
municipal, ello se evidencia en el 80,42% de los voceros de los CC de la parroquia Araya entrevistados, los cuales no participan en lo concerniente a las políticas sociales implementadas en el municipio; frente a un 19,58% que si lo hace de forma activa y protagónica en representación de su comunidad.

La anterior cifra demuestra la casi inexistente integración de los CC en el diseño de programas que apunten a la resolución de sus problemáticas, ante lo cual se puede asegurar que la planificación del municipio se realiza de manera aislada a las comunidades; aunado a ello la poca información transmitida a la comunidad en general conlleva a que grupos minoritarios conozcan la labor que se desarrolla en el municipio, siendo ésta vital para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Península de Araya.

Desde una perspectiva más amplia, las instituciones públicas del municipio juegan un rol indispensable para la efectiva articulación de los programas y proyectos sociales a los CC y, por ende, con las comunidades, así como también en lo referente a su orientación, formación, capacitación, entre otros aspectos. Es por lo antes dicho que, se hace necesario el establecimiento de relaciones óptimas que faciliten la fluidez de información, recursos financieros y materiales, que impulsen el desarrollo socioeconómico de las comunidades, para la satisfacción de las necesidades básicas. En el caso particular de la parroquia Araya, el 6,99% de los entrevistados manifestaron que las relaciones entre CC e instituciones públicas locales es *excelente*; otros 54,55% consideran que dichas relaciones son *buenas*, debido a que al manifestar sus inquietudes ante ellas son atendidos y reciben respuestas a las problemáticas planteadas; el 26,57% calificaron dichas relaciones como *regulares*, puesto que según ellos existen fallas en su gestión, escasas veces brindan atención a los ciudadanos y tampoco

convocan a los CC a integrarse a las actividades que se realizan, otros 4,90% afirmaron que es *mala* la relación entre los organismos en estudio, ya que se excluyen ciertos sectores de las comunidades, como consecuencia de las disputas internas del partido político de gobierno, por último, 6,99% expresaron que no existe tal relación, debido a la poca asistencia prestada, situación que se agudiza con los conflictos políticos antes mencionados (Ver gráfico N° 33).

GRÁFICO N° 33: Relación de los CC de la parroquia Araya, MCSA, con las instituciones públicas locales, según opiniones de sus miembros.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

En estas cifras se observa que la apreciación de la mayoría de los entrevistados acerca de la relación consejo comunal- instituciones públicas locales apunta a un buen entendimiento entre éstas, sin embargo debe aclararse que existe una polarización política que conlleva a la restricción y a la posible exclusión de algunas comunidades en los organismos públicos competentes.

En cuanto a las ventajas y limitaciones que presenta la participación de los CC, en el CLPP, en lo que respecta a la formulación, ejecución,

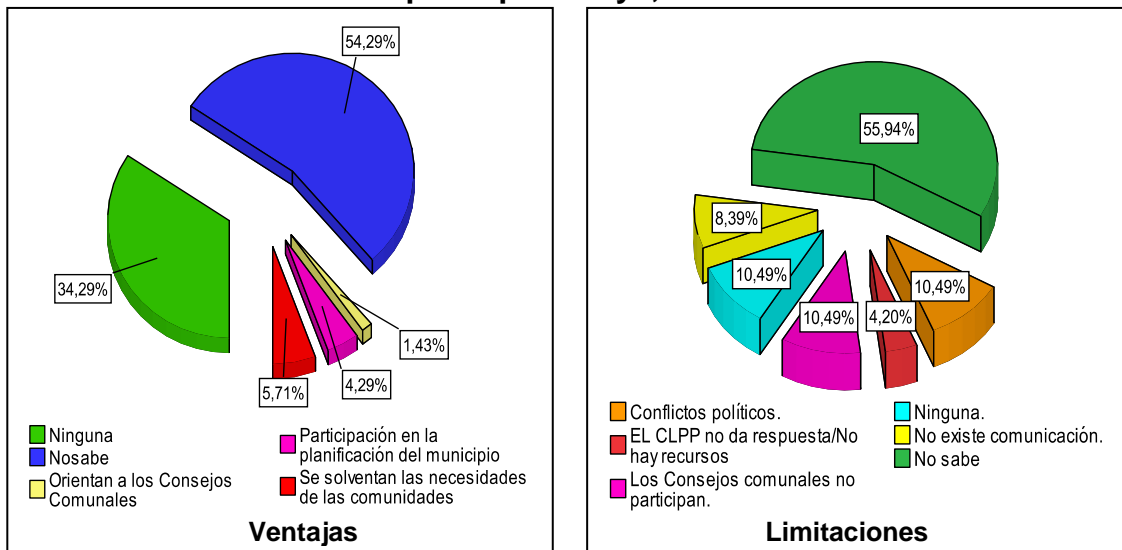


evaluación, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos sociales, el gráfico N° 34 refleja que 55,94% de los entrevistados manifestaron no saber o no conocer el CLPP y, por lo tanto, no indica limitaciones al respecto ya que no participan en materia de política social mediante este organismo; a su vez 10,49% atribuyen las fallas a conflictos políticos presentes en el municipio, por ello se excluye o autoexcluye aquellos consejos comunales pertenecientes a corrientes políticas adversas a la autoridad local (Alcaldía); igualmente otros 10,49% expresaron que son las propias instancias comunitarias que no participan en el CLPP, mientras que voceros representados por el 10,49% no consideran que exista ninguna limitante y que todo el proceso de participación se desarrolla de manera fluida; aun cuando el 8,39% les asignaron las responsabilidades de las irregularidades a la inexistencia de comunicación entre el CLPP y los consejos comunales, situación que dificulta un desarrollo eficaz de las políticas sociales y conlleva a la elaboración de una planificación municipal aislada de las comunidades; por último, 4,20% señalaron que el CLPP no da respuesta por no tener recursos suficientes, por lo cual las necesidades planteadas no son asistidas o se realizan obras de menor envergadura, que se encuentran alejadas del verdadero sentir de las comunidades.

Por otro lado, las ventajas consideradas por algunos voceros (as) en cuanto a los CC, ilustran el contraste existente entre ellos de acuerdo con su postura política; de allí que el 54,29% dicen no saber cuáles son los beneficios que podrían tener de acuerdo a su participación en el CLPP debido al desconocimiento que tienen con respecto a lo que hace este organismo; por otra parte, el 34,29% no observan ninguna ventaja, ya que no participan en este ente en ninguna de las actividades realizadas; el 5,71% manifestaron que es a través de esta instancia que se solventan las necesidades de las comunidades; el 4,29% expresaron que se puede

participar en la planificación del municipio y por último un 1,43% opinaron que los CLPP brindan orientación a los CC.

GRÁFICO N° 34: Ventajas y limitaciones de la participación en el CLPP en la gestión de los programas sociales, según los miembros de los CC, parroquia Araya, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

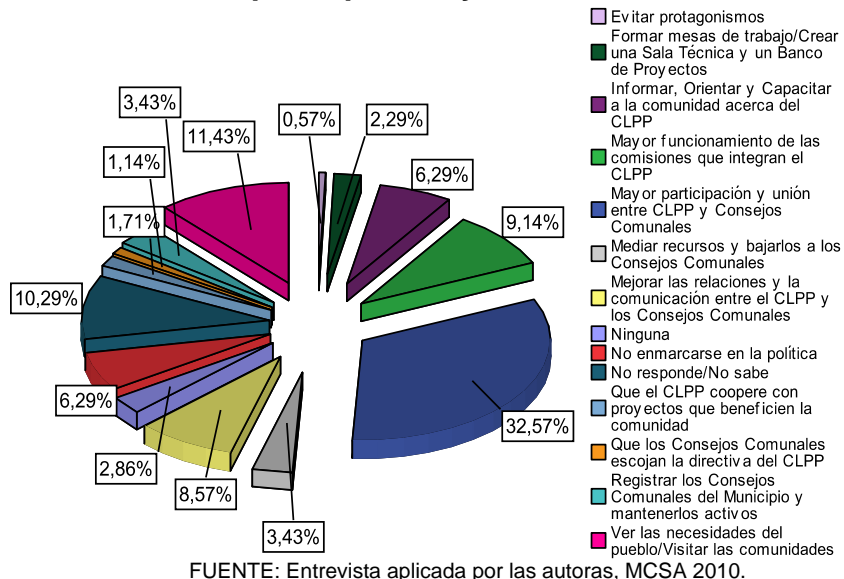
Como se puede observar, predominan las limitaciones ante las ventajas, pues sólo pocos voceros visualizan beneficios emanados de el CLPP, lo cual ratifica la necesidad de evaluar la proyección que éste tiene en las comunidades, así como también de revisar la gestión que se ha desarrollado desde los inicios del CLPP en el municipio. Asimismo, es importante estudiar los mecanismos que se implementan para la promoción de la participación comunitaria y su efectividad en las comunidades.

Lo antes dicho, demuestra las diversas fallas en el funcionamiento del CLPP en relación con la participación de los consejos comunales en su planificación, dicha situación, a su vez, dificulta la efectiva participación ciudadana y protagónica, tal como lo establece la Ley de Consejos Locales

de Planificación Pública, a través de la cual se deben vincular estas dos instancias a fin de elaborar el presupuesto participativo a nivel municipal, elemento vital para la distribución equitativa de los recursos financieros asignados al municipio, tal como lo señalan algunos estudios del tema.

Se ha venido reiterando que el CLPP constituye una innovación en los procesos de participación ciudadana, por tanto debe incorporar a las asociaciones vecinales, con supremacía a los CC, a las tareas de planificación e implementación de proyectos, planes y programas para el desarrollo integral del municipio; todo ello para asegurar que se destine parte del presupuesto a la satisfacción de las necesidades que demandan las distintas comunidades que conforman las parroquias (Dávila, 2008).

GRÁFICO N° 35: Recomendaciones para mejorar el funcionamiento del CLPP en relación con los CC, según opiniones de sus miembros, parroquia Araya MCSA.



El gráfico N° 35 representa las recomendaciones suministradas por los voceros(as) de los CC en la parroquia Araya, para superar las limitaciones



existentes y mejorar el funcionamiento entre el CLPP y dichos consejos. Al respecto, un 32,57% de los voceros señalaron que es necesario incrementar la participación y unión entre el CLPP y los CC; un 11,43% consideraron que la directiva de la primera instancia debe ver las necesidades de la comunidad y para ello deben visitarla de forma periódica; un 9,14% coincidieron con la idea de ampliar la cobertura de las comisiones que integran dicho órgano planificador, puesto que no deben tomarse decisiones sin constatar la realidad existente en cada comunidad del MCSA; el 8,57% sugirieron mejorar las relaciones y la comunicación para de este modo trabajar mancomunadamente por el bienestar colectivo, haciendo uso efectivo de los recursos del Estado de forma equitativa. Otro 6,29% hizo referencia a la necesidad de no enfatizar en lo político-ideológico sino que debe asignarle mayor importancia a los problemas que afectan a las comunidades, así como también informar, orientar y capacitar a la población en general acerca de lo que es el CLPP y cuál es su función dentro de la administración pública; otros 3,43% recomendaron que deben gestionarse recursos y asignarlos a los CC, así como registrarlos y mantenerlos activos; el 2,29% recomendaron la conformación de mesas de trabajo y de una sala técnica que les permita elaborar sus propios proyectos bajo la supervisión de personal capacitado (ingenieros, arquitectos, planificadores, entre otros.), y que, a su vez, capaciten a los voceros de los CC, y se forme un banco de proyectos; finalmente un 1,7% propusieron que la directiva fuese elegida por el pueblo organizado, lo cual no puede ser cumplido a cabalidad, puesto que el presidente y los concejales pasan a ser miembros de forma automática según lo establecido en la ley del CLPP, sin embargo podría someterse a consideración aquellas áreas como turismo, salud, deporte, cooperativas, parroquias, entre otros.

De igual manera, el 1,14% recomendó que el CLPP coopere con



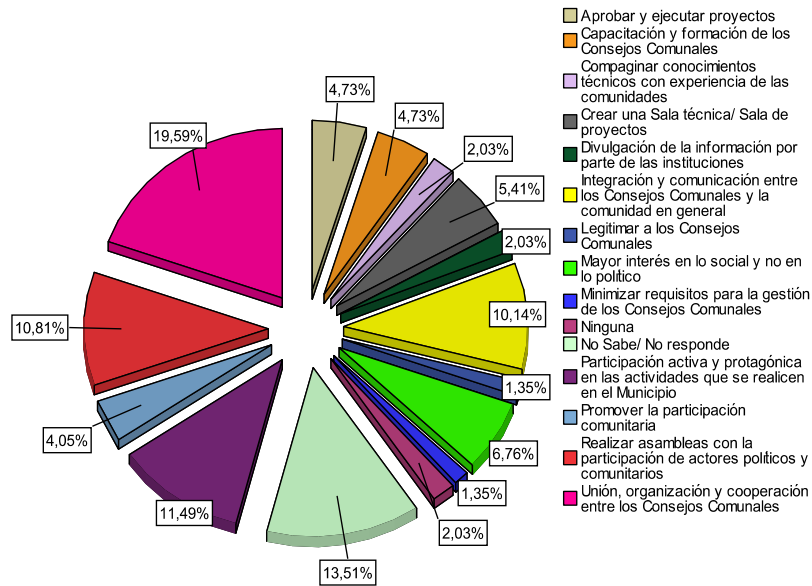
proyectos que beneficien a la comunidad, cuestión que debería realizarse de forma conjunta, con los CC y finalmente, un 0,57% de los entrevistados opinaron que deben evitarse protagonismo dentro de las instituciones, es decir, representar a las comunidades y no atribuirse los logros de forma particular.

En oposición a lo anterior, se encontró que el 10,29% de los entrevistados no saben que podrían sugerir, lo cual representa una gran deficiencia, considerando que ellos son los principales voceros de sus comunidades y los designados para relacionarse con las instituciones del Estado; asimismo otros 2,86% no aportaron ninguna recomendación por desconocimiento sobre la instancia de planificación local.

En líneas generales, las voces del pueblo organizado, deben ser tomadas en cuenta por las autoridades competentes a los efectos de alcanzar un funcionamiento óptimo y favorable a la gestión de los CC, en aras de solventar la situación problemática por las que atraviesa el municipio en cuestión.

También se les interrogó a los integrantes de los CC acerca de las recomendaciones para mejorar su participación y la de la población en general en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y/o proyectos sociales en el MCSA, a fin de promover la integración de éstos en la planificación de las políticas sociales; al respecto el 19,59% de los entrevistados recomienda la unión, organización y cooperación entre los CC, otros 13,51% manifestaron no saber que recomendar debido a que existen conflictos por razones políticas que impiden la integración de los CC (Ver gráfico N° 36).

GRÁFICO N° 36: Recomendaciones para mejorar la participación de los CC de la parroquia Araya y de la población en general en la gestión social de los programas según sus miembros, MCSA.



FUENTE: Entrevista aplicada por las autoras, MCSA 2010.

De igual forma, el 11,49% consideraron que debe existir participación activa y protagónica en las actividades que se realicen en el municipio; otros 10,81% sugirieron la realización de asambleas con la participación de actores políticos y comunitarios, otros 10,14% de los voceros entrevistados propusieron la integración y comunicación entre los CC y la comunidad en general, para superar así la apatía y la desmotivación existentes en amplios sectores del municipio; un 6,76% expresaron que es necesario prestar mayor interés a lo social y no a aspectos de tipo políticos partidistas que generan inconformidades; igualmente se requiere la creación de una sala técnica o sala de proyectos, donde se les orienten a las comunidades en temas como la elaboración o diseño de proyectos sociales; asimismo 4,73% señalaron la necesidad de capacitación y formación de los miembros de los consejos comunales. En este orden de ideas, otros 4,05% recomendaron la promoción de la participación comunitaria desde los propios grupos de base; mientras



que un 2,03% recomendaron acoplar los conocimientos técnicos con las experiencias de las comunidades y en igual porcentaje de entrevistados, no tienen ninguna recomendación al respecto; finalmente un 1,35% mencionaron la obligatoria legitimación de los CC, siendo para ello conveniente minimizar los requisitos exigidos para sus gestiones, pues se pudo conocer que la burocracia desmotiva y limita la participación de esta instancia.

En síntesis, se considera que todas las recomendaciones antes señaladas tienen validez y constituyen un aporte de gran importancia para promover la integración y participación de los CC en relación con la planificación de las políticas sociales locales, aspecto fundamental para fomentar el desarrollo local del MCSA; es por ello que dichas recomendaciones deben ser consideradas tanto por las autoridades competentes como por los mismos habitantes, para de forma mancomunada solucionar la problemática social en el contexto estudiado.



CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista formal, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se propiciaron en el país cambios en lo que a forma de participación se refiere, abriéndose paso a una democracia participativa y protagónica, se definieron nuevos mecanismos de integración de la ciudadanía en los asuntos públicos del Estado, igualmente se transformó el modo de diseñar las políticas sociales, siendo éstas elaboradas a partir de los aportes de las comunidades; es así como se crean entes planificadores a nivel nacional (Consejo Federal de Gobierno), regional (Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.) y municipal (Consejo Local de Planificación Pública). Sin embargo, en la práctica según los estudios que se han venido realizando, aún existe mucha distancia entre lo que está escrito en la Carta Magna y demás leyes, y lo que existe en la realidad.

En el territorio nacional se empiezan a establecer los CLPP a partir del año 2002, no obstante en el Municipio Cruz Salmerón Acosta se implantó dos años más tarde (2004). En lo que respecta a su gestión se puede decir que ésta ha presentado diversas fallas, las cuales se evidencian en la poca o casi inexistente participación que presenta la comunidad organizada en este organismo en lo relativo a la formulación, aplicación, evaluación, seguimiento y control de la política social. Entre los indicadores que demuestran lo antes señalado se encuentran: la irregularidad en la realización de las reuniones, puesto que éstas se llevan a cabo de forma esporádica y especialmente cuando se adquieren recursos para la ejecución de proyectos, es decir, predominan las llamadas reuniones extraordinarias. Sumado a esto la falta



de la Ordenanza y el Reglamento Interno dificulta el ejercicio idóneo de las funciones de este organismo.

Aunado a lo anterior, el presupuesto del CLPP no se realiza de forma participativa, lo cual indica que la planificación de las políticas sociales se llevan a cabo de forma aislada a las comunidades, dicha situación se agrava con el escaso presupuesto que maneja este ente local, no existe realmente articulación entre el CLPP y los CC para efectos de la formulación y aplicación de la política social en el MCSA, ello se observa en el hecho de que un 76,22% de los representantes de los CC entrevistados desconocen la existencia de esta instancia planificadora.

En cuanto a los mecanismos que utiliza el CLPP para promover la participación de la comunidad organizada, en el caso específico de la parroquia Araya, la aplicación de éstos no ha alcanzado una efectividad adecuada de acuerdo a los lineamientos que la participación en los procesos de planificación requieren, ya que la ley que rige su funcionamiento expresa que debe existir participación directa tanto de los CC como de otras formas de organización comunitaria en la toma de decisiones. Entre los medios de comunicación empleados para promover y divulgar la información a los CC, se implementa en su mayoría la radio, a través de la cual la máxima autoridad del municipio (Alcalde) hace referencia acerca de la gestión en su entidad, así como también el periódico es otro de los medios utilizados. No obstante, se requiere el contacto directo que promueva la horizontalidad y democratice la relación entre autoridades y la comunidad organizada.

En lo que respecta a la opinión de los representantes de los CC y los integrantes del CLPP referente a la participación de la comunidad organizada en la política social de la parroquia Araya del municipio en estudio, existen



posturas diferentes en este sentido, puesto que los CC aseveran no estar involucrados en las actividades llevadas a cabo por el CLPP, mientras que los miembros de éste último indican que se convocan a las distintas organizaciones comunitarias para integrarlas en el diseño y formulación de programas y proyectos sociales. En términos generales, se puede determinar la inexistencia de una verdadera vinculación entre las dos instancias y por ende, la gestión del CLPP ha estado alejada de las necesidades prioritarias consideradas por las comunidades, aún cuando se están realizando obras sociales que son de interés público, éstas son insuficientes si tomamos en cuenta que el MCSA presenta una problemática diversa y compleja por lo que requiere del trabajo arduo y mancomunado tanto de las organizaciones de base como de las instancias de la administración pública, para dar respuesta a las demandas de las diferentes comunidades, es por ello que se deben crear estrategias que conlleven a la incorporación de los representantes de cada una de éstas en la gestión llevada a cabo a nivel municipal.

Finalmente, a los problemas antes señalados se les suman las dificultades producto de la polarización política, cuestión que afecta el funcionamiento tanto del CLPP como de algunos CC. Este escenario obviamente perjudica los intereses colectivos ya que se requiere la integración y cooperación entre las instancias municipales, en este caso el CLPP y la comunidad organizada (CC) a los fines de alcanzar el desarrollo local y regional. Lo contrario, es decir, si no se superan las fallas de funcionamiento y se hace efectiva la participación popular, se corre el riesgo de reproducir a gran escala la exclusión social y política que tanto se ha criticado en períodos anteriores de gobierno.



RECOMENDACIONES

1. Mejorar e incorporar mecanismos para promover la participación de los consejos comunales en la formulación, aplicación, evaluación, seguimiento y control de la política social en la parroquia Araya, municipio Cruz Salmerón Acosta.
2. Promover y profundizar la integración comunitaria en lo relativo al diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos sociales que se implementen en el municipio.
3. Realizar de forma continua y permanente reuniones en el CLPP, incorporando a los voceros de los consejos comunales en la planificación de los programas y proyectos sociales que se desean ejecutar en la localidad.
4. Dejar de lado las diferencias político-partidistas, para que exista participación de la totalidad de los miembros del CLPP.
5. Elaborar el presupuesto participativo basado en las necesidades reales de las comunidades que integran el MCSA.
6. Mejorar o diversificar los medios empleados para divulgar la información acerca del rol que desempeña el CLPP en el municipio, así como de las actividades que éste realiza en dicho contexto.
7. Gestionar la construcción de una sede propia para el CLPP que les



permita reunirse frecuentemente sin limitaciones.

8. Diseñar y elaborar la ordenanza y el reglamento interno del CLPP, adaptado a la realidad de dicha unidad territorial.

9. Crear una sala técnica integrada por especialistas y planificadores, la cual sirva de apoyo a los consejos comunales en la elaboración de proyectos comunitarios.

10. Que el CLPP promueva la formación de un banco de proyectos que integre las demandas y necesidades sociales emanadas de las diferentes comunidades.

11. Que el CLPP elabore un plan de desarrollo municipal que permita aprovechar las fortalezas y recursos territoriales y superar las debilidades existentes, para así mejorar la productividad en el MCSA.

12. Que los CC se dediquen a estudiar los instrumentos jurídicos que rigen su funcionamiento, para así conocer los derechos y obligaciones inherentes a su gestión, incluyendo lo relativo al funcionamiento del CLPP y de otras instituciones que por ley les corresponde vincularse.

13. Que los CC se integren activamente a la gestión del CLPP para así mejorar el rol que deben cumplir ambas instancias en la planificación y gestión de las prácticas sociales en el ámbito local.



BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Alemán, B. (1998). Política Social. Madrid: McGraw- Hill.
- Ander- Egg, E. (2007). Diccionario del Trabajo Social. Buenos Aires: LUMEN.
- Cunill, N. (1991). Participación Ciudadana (Dilemas y perspectivas para una democracia de los Estados Latinoamericanos). Caracas: CLAD.
- Dávila, P. (2008). Consejos Comunales. Caracas: PANAPO
- Dorta, C. (2007). Manual de los Consejos Comunales. Guarenas: INFOPRESCO.
- Ellner, S. y Hellinger, D. (2003). La Política Venezolana en la Época de Chávez. Clases, Polarización y Conflicto. Caracas: Nueva Sociedad.
- Márquez, T. y Lima B. (2000). Venezuela: Estado y Política Social (Nudos críticos y propuestas para desatarlos). Cuadernos Cátedra Abierta de Gerencia Social 12. Caracas: Ediciones FECS.
- Villafaña, L. (2007). Revolución en la Revolución. Caracas: El perro y la rana.

Revistas

- Ceja, C. (2004). Geo Crítica Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. (Vol. III, N° 173): Pp. 1. Disponible en [http:// www.ub.es/geocrit/sn/sn-176.htm](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-176.htm).



- García-Guadilla, M. (2008). La praxis de los Consejos Comunales en Venezuela: ¿Poder popular o instancia clientelar?. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. (Vol.14, N°1). Disponible en http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-64112008000100009&script=sci_arttext.
- López, M. y Añez, C. (2005). Los Consejos Locales de Planificación Pública en Venezuela: Una Instancia de Participación y Capacitación Ciudadana. Revista Venezolana de Economía Social. (Año 5, N° 10): Pp. 114-141. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/622/62201008.pdf>
- Lovera, A., (2008). Los Consejos Comunales en Venezuela: ¿Democracia participativa o delegativa?. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. (Vol.14, N°1). Disponible en http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112008000100008&lng=es&nrm=iso.
- Machado, J. (2008). Participación Social y Consejos Comunales en Venezuela. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales.(Vol.14,N°1). Disponible en http://www.scielo.org.ve/scielo.Php?pid=S1315-64112008000100009&script=sci_arttext.

Tesis:

- Betancourt, M. y otros. Plan de Desarrollo Socialista del Municipio Cruz Salmerón Acosta del Estado Sucre 2009-2013. Trabajo no publicado. Universidad de Oriente
- Cumana, Y. y Marchán, Y. (2006). Organizaciones Sociales y su participación en Gestión Pública en el marco de la descentralización.



Caso: Organizaciones Comunitarias en Salud (OCS) en el Estado Sucre. Trabajo de grado de Maestría no publicado. Universidad de Oriente, Cumaná.

- Gómez, R. (2000). La descentralización y la Participación Comunitaria en el Estado Venezolano. Trabajo de grado no publicado. Universidad de Oriente.

Trabajos de Ascenso:

- Nava, H. (2004). Fortalecimiento de la democracia y parte de la Sociedad Civil: El caso del CLPP en el Municipio Caroní del Estado Bolívar. Período 2002-2003. Trabajo de Ascenso no Publicado. Universidad de Oriente.

Ponencia:

- Maingon, T. (2004). Los Consejos Locales de Planificación Pública ¿Nuevos espacios para la participación ciudadana en Venezuela?. IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Madrid.

Informes Técnicos:

- Instituto Interamericano de Desarrollo Social. (1999). Seis tesis no convencionales sobre participación. Buenos Aires: Kliksberg, B. Disponible en:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/documentos/documentos/18.pdf.



Documentos Legales:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.908 (Extraordinaria), 15-02-2009.
- Ley de los Consejos Comunales. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.335 (Extraordinaria) 28-12-2009.
- Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.591, 26-12-2006.
- Ley Orgánica de Planificación. (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.554 (Extraordinaria), 13-11-2001.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.421, 21-04-2006.



HOJA DE METADATOS



Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/5

Título	PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA EN LA POLÍTICA SOCIAL A TRAVÉS DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA.
Subtítulo	Caso: Consejos Comunales de la Parroquia Araya, Municipio “Cruz Salmerón Acosta”. Estado Sucre Año 2009.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Ortega M., Wilmarys De Los A.	CVLAC	18 417 985
	e-mail	ortegawilmarys@yahoo.com
Rodríguez L., Carmen M.	CVLAC	17 214 488
	e-mail	milicar676@hotmail.com

Palabras o frases claves:

Participación, Política Social, Comunidad Organizada, Consejo Local de Planificación Pública.



Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/5

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Sociales	Trabajo Social.

Resumen (abstract):

En Venezuela han emergido entes u organismos orientados a coordinar acciones en pro del desarrollo integral de las comunidades y del municipio, tal es el caso de los Consejos Locales de Planificación de Pública y los Consejos Comunales. La presente constituye una investigación de campo, de nivel exploratoria- descriptiva, realizada en la Parroquia Araya del Municipio Cruz Salmerón Acosta en el Estado Sucre. En la misma se analiza la participación de los Consejos Comunales en la política social a través del CLPP, la cual arrojó como resultado que el funcionamiento del CLPP presenta una serie de fallas, debido factores irregulares en su gestión, entre ellos: la carencia de una ordenanza y reglamento interno que oriente su labor. Igualmente el desconocimiento de los Consejos Comunales acerca de presencia de este órgano ha limitado la participación directa de la comunidad organizada en el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas sociales que se implementan en el MCSA. Situación que conlleva a la planificación aislada de las comunidades y por ende se corre el riesgo de que la inversión social tenga escaso impacto en el desarrollo local.



Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/5

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail				
Gómez., Irey.	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input checked="" type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	5.587.495			
	e-mail	Gomezirey3@gmail.com			
Rasse, Yajaira	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	5.690.990			
	e-mail	yajairarrasse-55@hotmail.com			
Albornoz, Yonny	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	8.029.313			
	e-mail	yonnalbor@gmail.com			

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2011	02	16

Lenguaje: spa



Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/5

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis-ortegaw.doc	Aplication/Word
Tesis-rodriguez.c.doc	Aplication/Word

Alcance:

Espacial : Nacional (Opcional)

Temporal: Temporal (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciadas en Trabajo Social

Nivel Asociado con el Trabajo: Licenciadas

Área de Estudio: Trabajo social

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado: Universidad de oriente



Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/5

Derechos:

Nosotras Wilmarys Ortega y Carmen Rodríguez como autoras intelectuales de la presente investigación autorizamos a la Universidad de Oriente para que publique en la totalidad el presente trabajo con fines educativos.

Ortega, Wilmarys

Rodríguez, Carmen

Gómez, Irey

Rasse, Yajaira

Albornoz, Yonny

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS

